TOMO 114 — Montevideo, Sábado 3 de Marzo de 1934 — Núm. 8263

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se destina una suma a la colecta en favor del mejoramiento de la policía

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las funciones que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Destínase la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, como contribución oficial a la coletcà en favor del mejoramiento de la institución policial.
Art. 2.° El Poder Ejecutivo entregará, en una o varias cuotas, la cantidad que establece el artículo 1.°.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 6 de Febrero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 19 de 1934.—Número 636|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—F. GHIGLIANI.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de concesión para la instalación de un mercado agrícola

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.—Número 596|934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

La "Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas" gestionó del Municipio de Montevideo

FE DE ERRATAS

Por omisión de la Imprenta Nacional, la ley destinando una suma al pago de gastos originados por el sumario de la Aduana, publicada en el número 8261, fecha 1.° del corriente, de "Diario Oficial", apareció sin la fecha del "cúmplase".
Se deja constancia de que dicha fecha es la de Febrero 17 próximo pasado.

la correspondiente autorización para instalar un mercado destinado a la venta de productos de granja, en el cruce de la avenida Centenario con el camino Propios.

Estimando el Municipio que el establecimiento de un nuevo mercado agrícola es de indiscutible necesidad, en mérito a notorias deficiencias de espacio y de ubicación del único que actualmente existe, ha resuelto acceder a la gestión promovida, en las condiciones que se articulan en el proyecto de ley adjunto.

Esta Presidencia considera conveniente a los intereses generales la concesión a otorgarse a la expresada Sociedad en la forma proyectada, y, en consecuencia, con arreglo a lo que prescribe el artículo 48, inciso 6.°, de la ley Orgánica de Juntas, en vigencia, tiene el honor de recabar de esa Comisión la respectiva autorización legislativa.

Con tal motivo, me es grato reiterar a esa Comisión las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.—F.** GHIGLIANI.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Municipio de Montevideo para conceder a la "Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas" la instalación de un mercado agrícola, en el cruce del camino Propios con la avenida Centenario, en las siguientes condiciones:

A) El término de la concesión a favor de esta Sociedad será de 40 años a contarse desde la fecha de la habilitación del mismo, vencido el cual pasará gratuitamente y sin indemnización de ninguna especie al domilio del Municipio el mercado de la Sociedad, incluso todas sus mejoras.

B) Si al vencimiento del plazo de 20 años el Municipio resolviera adquirir el mencionado mercado, abonará a la Sociedad el importe total de las construcciones y terreno, de acuerdo con la tasación que se practicará una vez habilitado el mercado, deduciéndose el importe de los deterioros sufridos.

C) Las mejoras y ampliaciones que se realicen hasta el momento de la adquisición por el Municipio, serán tasadas en cada caso a medida que se vayan realizando y se acumularán a la tasación inicial de las construcciones y terreno establecida en la cláusula precedente, siempre que hayan sido debidamente autorizadas por el Municipio. Los técnicos que intervengan en la tasación serán designados por cada parte y el tercero por el Presidente de la Alta Corte de Justicia, siendo obligatorio el peritaje para las partes.

D) Si el Municipio no hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, podrá realizar la adquisición en cualquier período de la concesión, pagando a la Sociedad el 25 % del valor total de las tasaciones especificadas anteriormente, por cada 5 años que transcurran después de vencido el término establecido en la cláusula B).

E) El Municipio se compromete a que no funcione otro mercado similar de carácter particular, y sin perjuicio de respetar las autorizaciones ya dispuestas, durante la existencia del plazo acordado a esta Sociedad, posteriormente a la fecha de este convenio, dentro del radio comprendido entre 8 de Octubre, camino Carreras Nacionales hasta el arroyo Migueiete.

F) Los planos de la obra e instalaciones accesorias deberán ser aprobados por las Oficinas Técnicas Municipales y la construcción constará de un local especial destinado a las Oficinas Municipales, cuyo usufructo gozará el Municipio en forma gratuita.

G) La Administración de Mercados percibirá todos los impuestos que actualmente cobra el Mercado Agrícola, establecidos en las disposiciones municipales vigentes (vehículos y piso, etc.), con excepción del impuesto o derecho de locación.

H) Los agricultores que concurran al referido mercado abonarán solamente el impuesto de vehículo y piso que pagan actualmente en el Mercado Agrícola.

I) La Administración de Mercados controlará la percepción de las rentas a favor del Municipio y hará cumplir todas aquellas disposiciones que sean aplicables a establecimientos de esta índole, siendo de exclusivo cometido del Municipio el fijar el sistema de venta y regularización de precios cuando lo crea conveniente.

J) La Empresa autorizada percibirá el importe de los arrendamientos de locales, depósitos y frigorífico.

K) Los gastos de instalación, habilitación, consumo de alumbrado interior y exterior, instalaciones sanitarias y su conexión hasta el colector principal, serán de exclusiva cuenta de la Empresa autorizada, así como todas las erogaciones que demande el funcionamiento del nuevo mercado.

L) La Sociedad concesionaria construirá por su cuenta y hará funcionar un horno incinerador de basura, residuos y desperdicios.

M) La conservación de la higiene del local y de las calles que lo circunden, será de cargo de la "Sociedad Anónima Concentración de Productores Agrícolas".

N) Todos los gastos de explotación que demandare el mercado serán de cuenta de la Sociedad.

Ñ) La Administración de Mercados propenderá una reglamentación especial destinada a regular el funcionamiento del nuevo mercado, así como se encargará de su fiel cumplimiento.

O) Esta autorización no podrá ser transferida a ningún título.

P) El mercado deberá estar en funcionamiento, como máximo, a los dos años de otorgada esta autorización, de lo contrario caducará ésta una vez vencido ese plazo.

Q) Cualquier diferencia que surja entre las partes con motivo de la celebración de este contrato, será resuelta por árbitros designados por las partes y un tercero nombrado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia siendo su fallo inapelable.

R) Aprobado por la vía correspondiente este convenio será reducido inmediatamente a escritura pública.

Art. 2.° La Intendencia Municipal reglamentará la presente disposición.

F. GHIGLIANI.

8

Decreto. Se encarga la Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 548|934.

Visto el decreto de fecha 31 de Enero próximo pasado, por el cual fué designado el Teniente Coronel don Omar Buzó, Jefe de Palicía de Treinta y Tres,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el referido decreto.

Art. 2.° Encárgase de la Jefatura de Policía del citado Departamento, al Secretario de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, Teniente Coronel don Omar Buzó.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA.—F.** GHIGLIANI. —ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto-ley. Se declaran canceladas todas las sumas autorizadas legal y administrativamente que no hayan tenido principio de ejecución y se ordena que sean vertidas en la Tesorería de la Nación en un término perentorio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 26 de 1934.—Número 13514.

Vista la conveniencia de centralizar los fondos que se encuentran dispersos en las Oficinas Públicas, sin aplicación legal inmediata, por tratarse en algunos casos de partidas entregadas para un fin determinado que no han tenido aplicación, en otros, sobrantes de suma autorizadas para gastos, o de partidas de presupuesto, o proventos;

Considerando: Que aún tratándose de fondos autorizados por una ley especial, para aplicarlos en un concepto expreso, cuando ese destino no ha sido cumplido durante un tiempo prudencial, se ha perdido la oportunidad de su aplicación, y por elementales razones de orden administrativo no procede que los fondos que se hayan destinado a cubrir erogaciones que no se realizan, queden en poder de las Oficinas Públicas, hecho que impide al Gobierno conocer con exactitud los recursos que tiene a su disposición;

Considerando: Que los rubros de gastos fijados en la ley General de Presupuesto, se destinan única y exclusivamente al pago de las erogaciones que puedan producirse en el transcurso del ejercicio económico, para el que ha sido sancionado ese presupuesto, y vencido el período, todos los fondos sin invertir, deben ser devueltos a la Tesorería General, ya que las nuevas erogaciones que puedan producirse, deben ser satisfechas con los renglones fijados en el nuevo presupuesto;

Considerando: Que tratándose de proventos o rentas propias, los gastos que deben ser atendidos con esos re-

cursos quedan limitados anualmente al producido de la recaudación, y vencido el ejercicio económico, los fondos que resulten sin invertir deben ser entregados a la Tesorería General de la Nación, para ser acreditados a las cuentas respectivas, como recursos del Presupuesto,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse canceladas todas las autorizaciones legales y administrativas, que no hayan tenido principio de ejecución con un año de anterioridad a la fecha de este decreto.

Art. 2.° Todas las Oficinas Públicas y organismos oficiales, verterán en la Tesorería General de la Nación, todos los fondos que conserven en su poder que hayan recibido en virtud de esas autorizaciones, debiendo realizarse esa versión en los primeros quince días del mes de Marzo próximo.

Art. 3.° Dentro del mismo plazo se verterán también en la Tesorería General, todos los fondos que conserven las mismas reparticiones por concepto de sobrantes, tanto de presupuesto como de partidas especiales autorizadas por la ley.

Art. 4.° Las Oficinas Públicas y organismos oficiales que recauden proventos, emolumentos, etc., deberán entregar a la Tesorería General de la Nación, los saldos que hayan resultado sin invertir, a la clausura del ejercicio 1933, sea por el concepto que fuere, teniendo en cuenta que esos fondos, no podrán, bajo ningún concepto, ser aplicados al pago de erogaciones del ejercicio 1934.

Art 5.° En casos especiales, que por cualquier circunstancia sea inevitable la inversión de esos fondos, se harán las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.° La inobservancia a los preceptos de este decreto, traerá aparejada responsabilidad a los funcionarios omisos.

Art. 7.° Cométese a la Contaduría General la vigilancia del cumplimiento de este decreto, debiendo dar cuenta al Ministerio, después del 15 de Marzo próximo, respecto a las oficinas que hayan cumplido sus disposiciones, y de las que hayan omitido su cumplimiento.

Art. 8.° (transitorio). Desde esta fecha quedan clausuradas todas las operaciones de inversión de fondos pertenecientes a ejercicios anteriores, los que serán vertidos en la Tesorería General.

El pago de las obligaciones pendientes, deberá ser gestionado en cada caso.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese y dése al R. N. — **TERRA.**—PEDRO COSIO.

5

Decreto. Se declara que los funcionarios públicos no tienen derecho a diferencias de sueldo cuando reemplacen a un superior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 15 de 1934.—Número 13475.

Visto: Que existen en trámite un número considerable de reclamaciones de pago de diferencias de sueldo, las que en su mayoría no están contempladas por las reglamentaciones vigentes;

Atento a que el Poder Ejecutivo ha venido dictando disposiciones tendientes a la obtención de las mayores economías en los gastos públicos, comprendiendo entre ellas las producidas por vacancias de empleos y que no obstante existen reglamentaciones vigentes que otorgan derecho a diferencias de sueldos que hacen, precisamente, que aquellas economías se vean absorbidas en suma de apreciable importancia;

Resultando: Que esas diferencias están basadas, en la mayoría de los casos, por desempeño de cargo superior por ausencia del titular en uso de licencia, lo que hace que además de abonarse el sueldo correspondiente al mismo tenga que liquidarse también la diferencia de sueldo a favor del reemplazante;

Considerando: Que entre las obligaciones del funcionario público debe comprender la de reemplazar al superior en caso de ausencia;

Considerando la necesidad de reglamentar en forma precisa el derecho que puedan tener los funcionarios públicos al pago de diferencias de sueldo,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendida entre las obligaciones de los funcionarios públicos, la de reemplazar al superior en caso de ausencia.

Dicha obligación no da derecho al pago de diferencias de sueldo respectivo.

Art. 2.° En caso de vacancia de cargos, los Directores de repartición deberán hacer conocer de inmediato a la superioridad la persona que ha sido encargada para desempeñar, además de las funciones inherentes a su empleo, las que corresponden al cargo vacante superior.

Sólo en esa circunstancia tendrá derecho el empleado al pago de la diferencia de sueldo entre ambos cargos y siempre que posteriormente no sea designado para ocuparlo en propiedad, a cuyo efecto, para proceder a la liquidación de las diferencias respectivas, deberá esperarse a las resultancias de la provisión.

Dichas diferencias se computarán a partir del mes de Enero o Julio siguiente más próximo a la fecha en que hubiere sido encargado para desempeñar interinamente las funciones del cargo vacante superior según corresponda y su pago se imputará a las economías producidas por dicha vacancia.

Art. 3.° Cuando exista prestación de servicios extraordinarios, realizados con motivo de comisiones especiales se estará a lo dispuesto en el decreto de 12 de Agosto de 1915.

Art. 4.° Las disposiciones precedentes se aplicarán también a las gestiones en curso sobre pago de diferencias de sueldo.

Art. 5.° Las solicitudes de los funcionarios públicos relativas a reclamo de diferencias de sueldo, deberán ser presentadas ante los Directores de las reparticiones a que pertenezcan, los que no darán trámite a ninguna gestión que no se ajuste a las disposiciones comprendidas en el presente decreto.

Art. 6.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —**TERRA.**—PEDRO COSIO.

6

Decreto. Se dispone que un impuesto a los espectáculos públicos, que crea recursos para Salud Pública, sustituye a otros.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 9902|931.

Ampliando el decreto reglamentario de la ley que crea recursos para la Salud Pública;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° El impuesto de seis por ciento (6 %) sobre las entradas brutas de los espectáculos públicos, sustituye a los impuestos que antes existían.

Art. 2.° Las Oficinas Recaudadoras que hayan recaudado los impuestos anteriores después de la fecha de promulgación de la ley a que se refiere el artículo anterior, lo devolverán a los interesados.

Art. 3.° Hasta tanto se organice otro procedimiento, el impuesto de seis por ciento se aplicará sobre la declaración jurada de los Administradores de establecimientos en que se celebren espectáculos.

Art. 4.° La Contaduría General procederá a organizar y aplicar la intervención de control en los billetes de entradas.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—PEDRO COSIO. —EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

7

Decreto. Se determina una fecha para que rija la prohibición a los despachantes de Aduana de otorgar poderes, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 19 de 1934.—Número 13438.

Vista la gestión hecha por varios apoderados de despachantes de Aduana en el sentido de que se aclare el alcance de lo dispuesto en el artículo 4.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° La prohibición de otorgar poderes, etc., impuesta a los despachantes de Aduana por el artículo 4.° del decreto de fecha 6 de Febrero corriente, así como las *penalidades que en el mismo artículo se establecen para los* que infrinjan esta disposición, sólo regirán desde la fecha del presente decreto en adelante.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se nombra un Oficial de 1.ª clase en la Dirección de Aduanas y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 10040|932

Encontrándose vacante un cargo de Oficial de 1.ª clase de la Dirección General de Aduanas por fallecimiento del señor Mariano Henderson,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nómbrase para ocupar dicho cargo al Oficial de 2.ª clase don José N. Ruggero, para sustituir a éste al Oficial de 3.ª clase María E. Blanco de Strasser, en reemplazo de ésta al Oficial de 4.ª clase don Julio Fleurquín, para subrogar a éste al Auxiliar Marcador Naftalí Larre Borges, en su reemplazo al ciudadano don Oscar Latorre, para Chauffeur del Resguardo al ciudadano Luis Améndola y como Guardas de Vigilancia a Agustín P. Villa y Lorenzo Menafra.
2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se sustituye a un Oficial de 2.ª clase en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 8 de 1934.—Número 10040|932.

Vacante un cargo de Oficial de 2.ª clase de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Promuévese al cargo de Oficial de 2.ª clase de la Dirección General de Aduanas al actual Auxiliar Marcador señor Mario Arias.
2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

10

Resolución. Se sustituye a un Notificador en la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 10055|932.

Vista la renuncia presentada por el señor Aristóbulo Ortega del cargo de Notificador extrapresupuesto de la Dirección General de Impuestos Directos,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al señor Ernesto Kunh.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

11

Resolución. Se sustituye a un Jefe de Sección en la Administración de Rentas de Paysandú

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 10054|932.

Habiendo iniciado el expediente de jubilación el señor Juan J. Piazza, Jefe de la Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Paysandú,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

1.° Declarar cesante al señor Juan J. Piazza del cargo de Jefe de Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Paysandú.
2.° Nombrar al actual Subinspector de la misma oficina señor Esteban Barbieri para ocupar el expresado cargo.
3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

12

Resolución. Se nombra un Oficial 2.° de Administración de Rentas, haciéndose sustituciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 31 de 1934.—Número 10073|932.

Vacante un cargo de Oficial 2.° de Administración de Rentas de categoría B, por ascenso del señor Francisco Cantón,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos: para Oficial 2.° al actual Auxiliar 1.° señor Víctor Podestá, para Auxiliar 1.° al Auxiliar 2.° señor José Pintos, para Auxiliar 2.° al Auxiliar 3.° señor Vicente De Prince, para Auxiliares 3.os a los ciudadanos señores Enrique Laguarda y Bernardo Sajous (hijo).
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

13

Mensaje. Se solicita venia para conferir un empleo de Capitán de Navío

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 592|934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Existiendo una vacante de Capitán de Navío en el Cuerpo General de la Armada, tengo el agrado de dirigirme a ese Alto Cuerpo solicitando la venia correspondiente para ascender a dicho empleo al señor Capitán de Fragata Horacio Aguiar, quien tiene el número 1 en la lista de ascensos por orden de precedencia y ha sido calificado "muy apto" por la Comisión Calificadora de la Armada, encontrándose, por lo tanto, comprendido en lo determinado por el inciso 4.° del artículo 24 de la ley número 6859.
Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—**GABRIEL TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

14

Mensaje. Se solicita venia para conferir un empleo de Coronel en el arma de Infantería

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 241|934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Alto Cuerpo solicitando la venia correspondiente para ascender al empleo de Coronel, en el arma de Infantería, por elección, al señor Teniente Coronel Baldomero Baudean, quien en las listas de precedencia ocupa el número 3, con la calificación de "muy apto" y se halla comprendido en lo determinado por el inciso 4.° del artículo 24 de la ley número 6859, en virtud de las dotes excepcionales que posee el referido señor Jefe.
Los números 1 y 2 que le precedieron en la lista, ya fueron ascendidos, uno por antigüedad y el otro por elección, de manera que legalmente le corresponde al señor Teniente Coronel Baldomero Baudean el ascenso cuya venia se solicita.
Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

15

Decreto-ley. Se transfiere al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados un cargo vacante en la Dirección de Inmigración.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Visto: 1.° El decreto-ley de fecha 6 de Setiembre próximo pasado, que creó el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;
2.° Que de acuerdo con el mismo, el Registro Público de Colocaciones adscripto a la Dirección de Inmigración pasó a depender de ese nuevo organismo;
3.° A la gestión del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, solicitando se disponga el pase del personal perteneciente al expresado Registro;
Atento a que el Presupuesto General de Gastos en vigencia solo le asigna al Registro Público de Colocaciones

un cargo de Jefe de Sección Colocaciones como único personal, cargo éste que en la actualidad se encuentra vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Transfiérese de la planilla 114 del Presupuesto General de Gastos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el cargo de Jefe de Sección Colocaciones a dos mil doscientos ochenta pesos ($ 2.280).

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese. — **TERRA.** — ANDRES F. PUYOL.—CESAR CHARLONE.—PEDRO COSIO.

16

Decreto. Se dispone una modificación en el trámite de asuntos relacionados con la revista de personal activo y pasivo del Ejército y la Armada y pensionistas militares.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 643|934.

Existiendo necesidad de suprimir en la sustanciación de los asuntos los trámites supérfluos que dilatan y entorpecen la gestión administrativa en detrimento de los intereses y prestigio del Estado;

Considerando: Que en los asuntos relacionados con la revista del personal activo y pasivo del Ejército y la Armada y de pensionistas militares, la sección respectiva de la Intendencia General del Ejército y la Armada tiene que elevarlos a esta repartición a efecto solamente de que lleguen al Ministerio de Defensa Nacional para la resolución que corresponda y cuando a esta Secretaría de Estado le es menester informes de la citada sección debe solicitarlos por intermedio de la referida Intendencia, todo ello en razón de la dependencia directa correspondiente; y

Considerando: Que para cumplir el propósito del Poder Ejecutivo, el Ministerio debe dirigirse directamente a dicha sección y ésta a aquél, lo cual, por otra parte, no obsta en absoluto a que continúe la dependencia y subordinación que tiene la expresada sección de la repartición aludida,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En lo sucesivo, el Ministerio de Defensa Nacional requerirá directamente de la sección respectiva, los informes que necesite en los asuntos que se relacionen con la revista del personal activo y pasivo del Ejército y la Armada y de pensionista militares, y dicha oficina se dirigirá, también exclusiva y directamente al Ministerio, en lo referente a esos mismos asuntos, sin perjuicio, en absoluto, de que continúe en la dependencia y subordinación que le corresponde, como sección de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

17

Decreto. Se prohibe el uso de uniforme a determinados Oficiales en situación de retiro

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 17 de 1934.—Número 591|934.

Visto el oficio número 453 del señor Inspector General del Ejército, en el que se expresa la conveniencia de dictar un decreto determinando que les queda prohibido el uso del uniforme a todos los Oficialse que hayan pasado a situación de retiro por deficiente en "conducta",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prohíbese el uso del uniforme a todos los Oficiales que hayan pasado a situación de retiro por defiente en "conducta".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

18

Ley. Se establecen disposiciones tendientes a facilitar el suministro de informes de Bancos, reparticiones públicas, etc., a las Cajas de Jubilaciones, al Instituto de Pensiones a la Vejez, etc.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Los Bancos e Instituciones de Crédito en general, así como los Registros y demás oficinas públicas, radicadas en el país, quedan obligados a suministrar, a título gratuíto, a las Cajas de Jubilaciones, Instituto de Pensiones a la Vejez y demás servicios de previsión y asistencia social, los informes que les solicitaren con relación a las personas comprendidas en las leyes a cargo de dichos organismos.

Art. 2.° Los mencionados informes serán de carácter absolutamente privado y no podrán usarse con otros fines que los determinados por la ley que motiva el pedido de los mismos.

Art. 3.° En caso de negativa o suministro de datos inexactos, los funcionarios respectivos podrán constancias de esos hechos en acta especial, de la que se dará traslado a la Inspección General de Hacienda.

Art. 4.° Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 1.°, serán penadas con multas desde $ 50.00 a $ 100.00, por la primera vez, que se duplicarán en caso de reincidencia.

Cuando el incumplimiento se compruebe en instituciones u oficinas del Estado comprendidas en el artículo 2.°, la responsabilidad recaerá sobre el funcionario o los funcionarios de los mismos que nieguen los informes o los proporcionen inexactos, y serán pasibles de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, según la gravedad del caso, de acuerdo con las disposiciones administrativas en vigor.

Art. 5.° El importe de las multas que se hagan efectivas por infracciones a la presnete ley, corresponderá a las Cajas o Servicios de Previsión y Asistencia Social que hayan solicitado los informes.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente en Montevideo a 25 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 29 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

19

Ley. Se autoriza y se condiciona una concesión de excepciones de la obligación de licencia anual en empresas particulares.

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder excepciones a la obligación de la licencia anual establecida por la ley de 27 de Abril de 1933 en los casos especiales de empresas de servicios que atienden necesidades generales y permanentes de la población y que concedan a su personal descansos especiales, disminución de jornadas, doble sueldos y otras ventajas que por su importancia signifiquen para ese mismo personal, un régimen que responda al mejor espíritu de la expresada ley.

Art. 2.° Para establecer la excepción a que se refiere el artículo anterior será necesario la conformidad expresa de, por lo menos, cuatro quintas partes del personal de la empresa, debiendo en cada caso pronunciarse el Instituto Nacional del Trabajo previas las comprobaciones necesarias.

Art 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 18 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 23 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su inistro del Interior el día 16 de Febrero de 1934.

1—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con Liprandi, De Boni y Scholberg la adquisición de 1.100 revólveres Colt a dolares 17.85 clu., 100.000 tiros Rébington 38 a dolares 16.85 el millar, Cif. Montevideo, para la policía de Montevideo.

2—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Joaquín Belén del cargo de Jefe de Sección del Ministerio del Interior, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo Julián Rafael Rissotto, no apareja la pérdida al derecho al retiro policial.

4—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Colonia don Felipe de Dios, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

5—Se declara que la causa que motivó la exoneración de don Juan C. Barreiro del cargo de Auxiliar de la Jefatura de Policía de Lavalleja, no apareja la pérdida al derecho al retiro policial.

6—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Salto Florencio Delta, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

7—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres $ 107.10, por medicamentos suministrados por el Hospital de esa ciudad durante Julio, Agosto, Setiembre y Diciembre de 1930 y Enero y Febrero de 1931 y de los gastos originados con motivo del traslado del Comisario Francisco Benega en Mayo de 1931 a la 6.a sección.

8—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Canelones $ 43.64, pago de las cuentas de los señores Mauricio Rodríguez y Juan C. Ramírez por manutención del personal policial que prestó servicios extraordinarios de vigilancia en Las Piedras el 18 de Mayo de 1931.

9—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay $ 151.37 por pasajes y fletes en Noviembre y Diciembre de 1933.

10—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay $ 687.75 por pasajes y fletes en Noviembre y Diciembre de 1933.

11—Se autoriza a la Dirección General de Institutos Penales para rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación para la provisión de maderas.

12—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 700.00 para pago de gastos de organización durante el mes de Enero próximo pasado del Cuerpo de Policía Auxiliar.

13—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para adquirir en la casa Francisco Cammarano diversos efectos en $ 286.00 para la confección de trajes civiles para la División Investigaciones.

14—Se autoriza a la policía de Montevideo para adquirir de la sucesión Durante en $ 1.062.00, seis cámaras y de la firma Firestone del Uruguay S. A., en $ 390.00 seis cubiertas para el autocamión Lancia 908 del Cuerpo de Bomberos.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 8.25, pago de cuenta del señor Elbio Ocampo, por nafta suministrada en Diciembre.

16—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para continuar incluyendo durante el actual ejercicio en sus presupuestos mensuales de la Dirección de Comunicaciones, a contar de Enero próximo pasado $ 140.00 como asignación para gastos del Capataz General $ 35.00 para 5 peones, y $ 30.00 para carro o camión.

17—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para continuar incluyendo en sus presupuestos mensuales durante el primer trimestre del actual ejercicio $ 9.00 por quebrantos de Caja al Subcomisario de la Policía de Investigaciones adscripto a este Ministerio, Ernesto P. Etcheverrito.

18—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para permitir a don Aniceto León Acevedo retirar los materiales de su propiedad utilizados en la construcción del rancho que sirvió de alojamiento a su familia en el terreno de la actual comisaría de la 8.a sección.

19—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para enviar a esta Capital al Encargado de la Oficina Dactiloscópica don Armando Faccio durante un mes, a fin de hacer práctica en la Oficina Dactiloscópica de Montevideo.

20—Se deja sin efecto la 3.a parte de la resolución de 2 del corriente, por la cual se realizaría una licitación pública para la adquisición de paños y accesorios para la confección de uniformes para la policía de Montevideo.

21—Se aumenta a $ 180.00 mensuales la suma asignada a la Jefatura de Soriano para el racionamiento de los caballos a su servicio.

22—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay $ 280.98 por pasajes y fletes en Noviembre y Diciembre de 1933.

23—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas $ 38.00 por luz a la Secretaría de la Presidencia en Enero próximo pasado.

24—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado $ 81.14 por concepto de luz a este Ministerio en Enero próximo pasado.

25—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado pesos 61.91 por pasajes y fletes en Noviembre próximo pasado.

26—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica $ 118.44 por servicio telefónico a la Dirección de Comunicaciones de Julio a Diciembre de 1933.

27—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas por $ 572.01 por consumo de gas de las dependencias de este Ministerio por el semestre a Diciembre de 1933.

28—Se manda librar orden de pago a favor de Gerónimo Tammaro por $ 15.00 por confección de un cuño para medallas distintivos de las policías de campaña.

29—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería por $ 10.00 por un análisis practicado en una muestra de paño.

30—Se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para contratar con Moisés Cisser la confección de 2.940 gorras para empleados y guardias civiles de las policías de campaña en $ 2.205.00.

31—Se manda librar orden de pago a favor de Francisco Cammarano por pesos 12.962.60 por suministro de la primera partida de fustaño a ser empleado en la confección de pantalones para las policías rurales de campaña y trajes de faena para el Cuerpo de Bomberos, etc.

32—Se manda librar orden de ago a favor de Campomar y Soulas por pesos 7.878.92 por suministro de parte de gabardina para la confección de uniformes de la policía de Montevideo.

33—Se manda librar orden de pago a favor de Manuel Mallo por $ 13 50 por colocación en Enero próximo pasado de vidrios en la Sección Inspectores.

34—Se manda librar órdenes de pago a favor de Staudt y Cía. por $ 263.00 y Francisco Cammarano por $ 375.00 por suministro de paño para uniformes de la policía de Montevideo.

35—Se manda librar orden de pago a favor de Angel M. Rodríguez por $ 21.00 por encuadernación de 15 volúmenes del "Diario Oficial".

36—Se manda librar orden de pago a favor de Arturo R. Dunn por $ 5.00 por provisión a este Ministerio de 50 hojas de cartulina para tubos.

37—Se manda librar orden de pago a favor de Arturo R. Dunn por $ 10.10 por repuestos, limpieza y ajuste del reloj de este Ministerio.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por $ 203.30 por gastos originados con motivo del traslado a esta Capital en el avión Farman Sanitario del Escribiente de la Jefatura de Policía de Artigas Floro Méndez, a fin de ser sometido a una operación quirúrgica.

39—Se manda librar orden de pago a favor de A. Reinoso por $ 70.00 por una corona de flores enviada por el señor Presidente de la República como homenaje a las víctimas del asalto en el Paso del Molino.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 40.15, pago a la Comisión de Zona de la Defensa Agrícola Antoin Muñoz y Daniel E. Praga por nafta y kerosene suministrado en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1932 para la extinción de la langosta.

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para donar a la Comisión encargada de los trabajos de reconstrucción de la Fortaleza "Santa Teresa" un carro a tracción a sangre que en la actualidad no utiliza el Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con el Observatorio Nacional de la Armada en la suma de $ 68.00 mensuales la instalación de 34 relojes eléctricos de pared, marca "Siemens" en las distintas dependencias de esa repartición, cuya regulación estará a cargo de la misma. La mencionada erogación será atendida con los rubros de la Jefatura de Policía.

43—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para construir, bajo la Dirección Técnica de Construcciones Militares, el edificio para asiento de la comisaría de la 16.a sección en el terreno donado en Carrasco por la sucesión de Juana María Pérez y Fuentes.

44—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir la suma de $ 4.200.00 en la adquisición de caballos y potros para el servicio de la Guardia Republicana y comisarías seccionales.

45—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para donar al Museo Militar las armas antiguas que posee la Guardia Republicana.

46—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil José Garrido.

47—Decreto dejando sin efecto el de fecha 31 de Enero próximo pasado y encargando de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Secretario de la Comi-

sión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, al Teniente Coronel don Omar Buzó.

48—Se resuelve declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la policía de Montevideo don José Osorio Silva.

49—Se acepta la renuncia presentada por el Agente de 3.a clase de la División Investigaciones, don Andrés Apbesteguy.

50—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo don Julio Anavitarte Terra.

51—Resolución exonerando de su cargo al Oficial Inspector (Subcomisario en comisión) don José P. Gordiola, de la policía de Montevideo.

52—Resolución nombrando Esribiente de 1.a clase de la policía de Montevideo, al Auxiliar 3.o interino don Arancelis Mederos.

53—Resoluicón nombrando Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo, al Auxiliar 3.o interino don Arancelis Mederos.

54—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para utilizar los servicios de don José M. Iglesias, como Auxiliar 3.o de la misma, mientras dure la licencia concedida al titular agin Pujado.

55—Resolución nombrando Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo a don Manuel Casal.

56—Resolución nombrando chauffeur de 6.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo a don Bernardo Maurente.

57—Resolución nombrando Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Antonio Díaz.

58—Resolución nombrando Alférez del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al Suboficial de la misma unidad don William Malán.

59—Resolución nombrando Secretario de Servicios Policiales al 2.o jefe de la de la Comisión Asesora de Calificación Dirección de Divisiones de la Jefatura de Policía de Montevideo don Ildefonso Zaballa.

60—Resolución adscribiendo al Ministerio del Interior al Mayor Dionisio de la Quintana, quien prestará servicios en la Jefatura de Policía de Paysandú.

61—Resolución nombrando 2.o Jefe del Batallón Policial número 1 de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Mayor don Juan A. Peyrou.

62—Resolución nombrando Lustrador de la Sección Talleres y Almacenes de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Miguel Tejera.

63—Decreto declarando cesante al peón caminero de la Comisión Auxiliar de 25 de Agosto (Florida), Rufino Arismendi, en mérito de hallarse imposibilitado físicamente.

64—Decreto declarando cesante al Secretario del ex Concejo Auxiliar de Belén (Salto) Teófilo Adolfo Carballo.

65—Decreto declarando cesante al Auxiliar 2.o de Secretaría de la Intendencia Municipal de Salto don Alfonso Díaz, en mérito de hallarse imposibilitado físicamente.

66—Resolución trasladando al Escribiente de la 5.a sección rural de Artigas don Lafayette Cámara, a la 2.a rural.

67—Resolución nombrando Escribiente de la 5.a sección rural de Artigas al guardia civil don Juan P. Damini.

68—Resolución declarando cesante al médico supernumerario del Servicio Público de la 4.a sección de Soriano al doctor Hugo Reta.

69—Resolución declarando cesante al Guardahilos de la Jefatura de Policía de Canelones don Gerónimo Febie.

70—Resolución nombrando Encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Río Negro al Escribiente de la Oficina Central don Armando Faccio; en reemplazo de éste, al Escribiente de la 1.a urbana don Carlos B. Gallo y en sustitución de éste, al guardia civil Pedro Chiavoni.

71—Se manda acusar recibo del mensaje de la Asamblea Deliberante relativo a los presupuestos a regir en el año 1934 para las Intendencias Municipales de Florida, Durazno, Cerro Largo, Salto, Colonia, San José, Maldonado, Artigas, Flores y Lavalleja.

72—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo de la anotación anterior.

73 al 82—Se manda promulgar los presupuestos de las Intendencias Municipales de Florida, Durazno, Cerro Largo, Salto, Colonia, San José, Maldonado, Artigas, Flores y Lavalleja.

83—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relativo al liberado condicional Juan Ramón Gómez.

84—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciéndole saber que el liberado condicional Francisco Martínez ha fijado domicilio en Villa de Soriano.

85—Se manda dirigir mensaje a la Comisión Legislativa Permanente y proyecto de ley sobre la construcción del Mercado Agrícola en el cruce de Propios y Avenida Centenario.

86—Mensaje y proyecto de ley a que se refiere la anotación anterior.

87—Se manda devolver con mensaje los antecedentes del liberado condicional José Rodríguez Carlipi.

88—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

89—Se manda devolver con mensaje los antecedentes del liberado condicional Alfonso Vecino.

90—Mensaje a la Alta Corte de Justicia a que se refiere la anotación anterior.

91—Se manda acusar recibo del mensaje de la Asamblea Deliberante con el adjunta el proyecto de ley sancionado por el cual se destina la cantidad de pesos 25.000.00 como contribución oficial a la colecta pro-mejoramiento policial.

92—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo a que se refiere la anotación anterior.

93—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para prestar el servicio de vigilancia contra incendio solicitado por el Ministerio de Salud Pública.

94—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para reforzar el rubro "Manutención de presos", etc., del ejercicio 1933, con la suma de $ 228.00 a tomarse del de "Arrendamientos de casas y campos".

95—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para reforzar el rubro "Manutención de presos, gastos de oficina", etc., con la suma de $ 32.88, a tomarse de "Alquileres de casas" para pago a Hourcade y Laguián por pastoreo de equinos desde Julio a Noviembre del año pasado.

96—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir hasta pesos 1.000.00 en la compra de equinos para el servicio de ese policía.

97—Decreto autarizando al Municipio de Treinta y Tres para pagar al señor Atilio Brogliatti la suma de $ 812.18 por trabajos de marmolería realizados en el Teatro Municipal por cuenta del ex Concejo de Administración Departamental.

98—Se resuelve no hacer lugar al recurso interpuesto por el señor Carlos D. Larriera sobre su cesantía del cargo de Auxiliar de la Comisión Financiera de la Rambla Sur.

99—Se resuelve aprobar la expropiación de varias parcelas destinadas a la apertura de la calle Juan de Dios Peza entre Juan A. Cabrera y 24 de Setiembre.

100—Se resuelve aprobar la expropiación de la parcela de terreno de los señores Ambrosio, Antonio, Felipe y María Rotondo para la regularización de la calle Coronel Santiago Lavandeira.

101—Se resuelve aprobar la expropiación de las parcelas de los señores Francisco Rocco, sucesión Antonio Figari, Juan Peirano, para la apertura de la calle Ramón Márquez entre B. Vista y B. Artigas.

102—Se resuelve aprobar la expropiación de las parcelas de los señores Antonio Viola, A. G. de Guido, Luisa P. de Pietrafesa, César I. Caprile para la apertura de la calle S. Gadea desde su cierre hasta Garibaldi.

103—Se resuelve autorizar al Municipio de Paysandú para abonar a la firma H. O. Escuder y Cía. la cantidad de pesos 62.00 provenientes de compras hechas por el ex Concejo de Administración Departamental.

104—Se autoriza a esta Secretaría para continuar incluyendo en sus presupuestos mensuales durante el 1.er trimestre del actual ejercicio la suma de $ 5.00 a cada uno de los peones de la Intendencia de la Casa de Gobierno para gastos de locomoción.

105—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para continuar incluyendo mensualmente durante el 1.er trimestre la suma de $ 16.67 para pago del alquiler de la comisaría de la 18.a sección rural y Destacamento de O. de Lavalle.

106—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para entregar a la señora F. Montes de Oca de Britos, viuda del ex guardia civil M. Britos la suma de $ 59.33, importe de haberes devengados por Diciembre de 1933 y 19 días de Enero próximo pasado a dicho ex funcionario.

107—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para invertir con cargo al rubro "Manutención de presos", etc., siempre que lo permita su estado la suma de $ 5.00 mensuales, en la compra de alpargatas, yerba, etc., para los presos que prestan servisic de limpieza en la Cárcel.

108—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para prestar a la Dirección del "Diario Oficial" el servicio extraordinario de vigilancia contra incendio, cuyos gastos serán atendidos por la misma.

109—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Tacuarembó para invertir pesos 50.00 en la institución del "Premio I. Municipal" a otorgarse en la exposición municipal de ese Departamento.

110—Se autoriza al Municipio de Flores para pasar a la firma de "A Soury y Cía.", la suma de $ 83.75 por suministro de útiles en 1927.

111—Decreto autorizando a la Intendencia Municipal de Salto para expedir patentes de rodados únicamente por la mitad del ejercicio.

112—Se resuelve declarar que el señor Alfredo V. Varela tiene derecho a percibir los sueldos que le corresponden por el tiempo que debió ejercer sus funciones de Conceial de Paysandú en carácter de suplente de don Víctor Beceiro, desde el día que éste presentó renuncia.

113—Se resuelve declarar que en mérito a la prueba producida el Oficial de

cretaría de 1.a clase don E. Muró Ri-
s tiene derecho a disfrutar de la boni-
cación acordada sobre el impuesto de
eldos por el artículo 3.o desde su de-
nación.

114—Se autoriza a la Dirección General de I. Penales para asignar a un funcionario de su dependencia el cometido de citar a los deudores morosos que sean por concepto de trabajos realizados en los talleres.

115—Se resuelve hacer presente a la Jefatura de Policía de Florida que no debió utilizar las sumas que percibió por arrendamiento de un terreno en el pago de las instalaciones eléctricas de las comisarías de Fray Marcos, Casupá, Mendoza.

116—Se autoriza al Municipio de Treinta y Tres para invertir la suma de $ 300.00 en obras de vialidad en el pueblo Olimar (jurisdicción de la Comisión Auxiliar), debiendo tomar esa suma de la partida de $ 1.000 que se le asigna.

117—Se autoriza al Municipio de Paysandú para pagar a la firma J. Demaría la suma de $ 2.759.12 por concepto de pago de compras hechas por el ex Concejo.

118—Se autoriza al Municipio de Paysandú para abonar a la firma A. Barreiro y Ramos la suma de $ 78.51 por suministro de libros durante 1926 y 1931.

119—Autorízase al Municipio de Salto para abonar a Héctor Piedra Buena la suma de $ 153.06 en concepto de jornales por servicios prestados de tractorista durante Enero a Abril de 1932, en la construcción de una cancha de football.

120—Se manda liquidar a favor de Crocker y Cía. la suma de $ 63.35 por reparación y limpieza de máquinas de escribir pertenecientes al ex Consejo Nacional de Administración.

121—Se resuelve declarar que la causa que motivó el cese del Vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional don Francisco García, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

122—Se resuelve declarar que la causa que motivó la cesantía del obrero lustrador de la Sección Suministros y Talleres de la policía de Montevideo don Cesáreo Bouzas, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

123—Se declare que la causa que motivó el cese del Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo don Alfredo Fraga, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

124—Se concede licencia por enfermedad, con sueldo, y por el término de tres meses, al guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo don Esteban Díaz.

125—Se concede prórroga de licencia por enfermedad, con sueldo, al empleado de este Ministerio Yamandú Artigas.

126—Se deja sin efecto la resolución de fecha 20 de Enero próximo pasado por la cual se concedió tres meses de licencia sin goce de sueldo al Suboficial Inspector de la 8.a sección de Canelones Eustaquio Fernández.

127—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses con sueldo al guardia civil de la policía de Rivera don Ernesto Alvez.

128—Se manda acusar recibo a la Comisión Legislativa Permanente del mensaje adjuntando el proyecto de ley de Presupuesto Municipal del Departamento de Montevideo para regir durante el ejercicio 1934.

129—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

130—Se autoriza el pago de $ 415.25 que adeuda el Municipio de Paysandú a los señores J. E. Rivero y A. L. Cámpora por concepto de servicios prestados por la Empresa Telefónica antes del 31 de Marzo de 1933.

131—Se autoriza al Municipio de Tacuarembó para prorrogar la vigencia de la beca de $ 40.00 mensuales que goza el estudiante de Medicina Juan T. Fischer hasta el próixmo mes de Junio inclusive.

132—Se autoriza al Municipio de Paysandú para abonar a la firma Orlando S. Comas $ 1.174.84 que se le adeuda por provisión de artículos al ex Concejo de Administración Departamental.

133—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir en $ 291.50 diversos efectos telefónicos, parte para la Jefatura de Policía de Soriano y el resto para atender pedidos análogos.

La Secretaría

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 22 de Febrero de 1934

Isidro Doldán, español, 91 años, viudo, Santiago de Chile 1024.
Manuel Lagos, oriental, 49 años, casado, Helvecia 6.
Jacobo Mesa Rodríguez, oriental, 39 años, casado, P. Cambell 2453.
Salvador Avalos, oriental, 88 años, viudo, Oficial 3.
Donato Amadeo, ciudadano legal, 44 años, casado, General Urquiza 2791.
José Berta, Hospital Vilardebó.
María Martínez de Fernández, oriental, 60 años; casado, G. Viana 2798.
Gregoria Perdomo de Dorado, oriental, 45 años, casada, Locarne 32.
Isabelino Sánchez, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Alfredo Falero, oriental, 40 días, Hospital Pedro Visca.
Baldomera Díaz, brasileña, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Demetrio Santos, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hilario García, oriental, 12 años, soltero, Granaderos 24.
Alejandro Del Campo, oriental, 63 años, casado, Gaboto 1208.
Hermenegilda Collazo, oriental, 35 años, soltera, Canelones 1736.
Luis Ferragini, oriental, 41 años, casado, B. Vargas 1122.
Ataídes Machado, oriental, 31 años, soltero, Cárcel Penitenciaría.
José Sotelo Larriera, oriental, 58 años, casado, Olazabal 1070.
Rosa Berretta de Moraglio, italiana, 60 años, casada, Hospital Vilardebó.
Susana Aspiroz de Feula, española, 73 años, viuda, Ejido 988.
Manuel Pérez Mur, oriental, 53 años, casado, Caridad 1438.

Día 24 de Febrero de 1934

Oscar Lahore, oriental, 26 años, soltero, Vázquez 1524.
José Zupino, oriental, 15 años, soltero, Belgrano 3039 bis.
Lucía Angrisani, oriental, 36 años, soltera, La Paz 2312.
Manuel Martínez, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Calazar Larrama, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Félix Angel, oriental, 35 años, soltero, Hospital Pasteur.
Margarita Vignolo de Vignolo, italiana, 90 años, viuda, Asilo del Campo.
Mario Vence, oriental, 27 años, casado, Hospital Inglés.
Francisca Giménez de Benavente, oriental, 55 años, casada, I. Tabó 64.
Ermelinda Verde, oriental, 9 meses, Larravide 58.
Evergista Nelly Pereira, oriental, 3 meses, Piedad 1319.
Germán Soto, español, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Olga Esther Valle, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Ifrán, oriental, 40 años, soltero, 8 de Octubre 3008.
Antonio Rosado, oriental, 39 añoes, soltero, Hospital Vilardebó.
Luis Francisco Monsiglio, oriental, 73 años, casado, Requena 1319.
Rodolfo Silva, oriental, 16 años, soltero, Rivera Indarte 33.
Leoncia Romero, oriental, 3 días, Las Tunas 54.
Juan Cogurno, italiano, 85 años, viudo, Loreto Gomensoro 226.
Juana Bianchi de Salort, oriental, 69 años, viuda, Magallanes 1168.
Humberto Bañado, oriental, 19 meses, Ganaderos 121.
Antonio Cortazzo, italiano, 73 años, viudo, Duque de los Abruzos 573.
José Mallo, español, 66 años, casado, Pilar Costa 60.
Juan Pedro Delfino, oriental, 28 años, soltero, Regimiento 30.
Ricardo Canfield, oriental, 80 años, viudo, Rambla Wilson 723.
Juan De la Cruz Bravo, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel María Pérez Gomar, oriental, 35 años, casado, Potosí 1517.
Olga Condom de Ferreira Parietti, oriental, 35 años, casada, Ambrosio Velázquez 55.

Día 25 de Febrero de 1934

José Luis Domínguez, oriental, 54 años, casado, Morales y 8 de Octubre.
Juan Carlos Valdez, oriental, 62 años, casado, Salto 1131.
María Teresa del Pino de Pelandra, oriental, 24 años, casada, Pampas 2064.
Antonio Scayola, italiano, 81 años, casado, Julio Herrera y Obes 1041.
Eugenio Barceló, oriental, 91 años, 8 de Octubre 3008.
José Amaro, oriental, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.
Delia Ferrabans, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Sergio A. Silveiro, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.
Rubens Barrios, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Glinger Silveira, oriental, un año, Juan J. Raissignier 2445.
Homero Barbero, oriental, 16 meses, Pagola 2183.
Rubén Delmar, oriental, 10 meses, Gutiérrez 1874.
Ramona Bond de Vera, oriental, 68 años, casada, Fray Bentos 3629.
Ema Reyes, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lorenzo Curcio, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.

---

mente, son el contraveneno más radical contra el odio o el desprecio entre los padres, porque el hijo es el camino más directo para llegar al corazón del hombre. Además, esos niños seguirán siendo amigos cuando lleguen a hombres y estarán ligados por la más estrecha de las amistades la que tiene origen en la escuela".

Yo desafiaría — si es esa la palabra que corresponde — a cualquiera de los señores Convencionales, a que fuera capaz de sancionar, lo mismo en el postulado constitucional que en la ley ordinaria, esa desigualdad en la enseñanza de la niñez provocada por una libertad absoluta del derecho de enseñar, en el ambiente de una Convención tan sentimentalista que para el más degradado de los mafiosos no permitirá que la cárcel sea jamás elemento de mortificación, pero que permitiría que determinada escuela primaria diferencie a los niños en el tratamiento, y de modo siempre mortificante, por la condición establecida de ser más rico o más pobre.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—En cuanto a la sinceridad de mi argumentación, señor Presidente, es tanta, que pude haber preguntado en qué escuela se hace eso, y juro por mi honor, que ignoro en qué escuela de Montevideo se hace eso.

Para no distraer más la atención de la Asamblea, señor Presidente, y concretando los fundamentos de mi moción, insisto en que este artículo vuelva al seno de la Comisión de Constitución.

(Apoyados).

—Con un poco de equilibrio espiritual, sin una lucha subalterna entre los sectores políticos, porque no cabe en los asuntos de la niñez, fácilmente los ciudadanos que integran la Comisión de Constitución, podrán ajustar este artículo a los elevados propósitos que me han obligado a hacer esa exposición.

Leyendo este capítulo de garantías y de derechos en que se abandona en absoluto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Convencional para hacer uso de la palabra.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES. — Que se prorrogue hasta que termine.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción. Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Convencional.

SEÑOR BARGO. — Yo tenía nada más que el interés final de decir, señor Presidente, que leyendo estos copiosos capítulos de derechos y garantías, por los que se termina abandonando a su propia suerte el destino de la niñez oriental...

(¡Muy bien!).

—...va a poder decirse, señor Presidente, que el Constituyente del año 34 — con una vanidad intelectual en nada y por nada justificada, al revés del Constituyente del año 30, que hizo una Constitución perdurable con sonoridades de bronce, que todavía vibran entre nosotros — va a hacer una Constitución efímera y con ruidos de hojalata!

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — La Unión Cívica, señor Presidente, desea fundar su voto favorable al artículo 58 en discusión.

Por mi parte trataré de mantener este debate a la altura en que lo ha colocado el señor Convencional que me ha precedido en el uso de la palabra. No es nuestro ánimo, tampoco, provocar aquí discusiones doctrinarias y apasionadas; pero, a la vez, con toda lealtad y franqueza, vamos a fijar nuestro pensamiento, sin ninguna ocultación.

Hemos aprobado ya el artículo 39, que sanciona el reconocimiento de los deberes y los derechos de los padres de familia, en todo lo que toca al cuidado y educación de sus hijos. Para la Unión Cívica, el derecho natural de los padres es el verdadero y sólido fundamento de la libertad de enseñanza. La razón humana, bajo todos los climas, ha reconocido a los padres de familia el deber de alimentar, proteger, instruir y educar a sus hijos. Este deber supone el poder moral de ejercitarlo y de cumplirlo; el poder moral de exigir de los demás, el respeto a los actos por medio de los cuales se ejercita y se cumple. Este poder moral es el derecho. Un padre de familia no podría renunciar, no tendría jamás el derecho de renunciar al deseo de entregarles a sus hijos lo que considera necesario para su bien y para su felicidad. Y contra esta ley natural, no sería posible constituir ninguna ley *positiva* que no fuera en sí misma vana y subversiva.

Pero si negáramos la existencia del derecho natural — que para nosotros es indiscutible — en la necesidad de ir a buscar fuera de la voluntad caprichosa del Estado, la fuente del derecho, podríamos ir a buscarla en el carácter social de las obligaciones humanas, y en la solidaridad que une a unos hombres y a otros hombres, cuando cumplen, dentro de la estructura social funciones diversas. Tendríamos también que llegar en este caso, a la conclusión de que, dadas las funciones que la sociedad atribuye al padre de familia y los deberes que le exige, surge el reconocimiento del derecho de los padres a dirigir y velar por la instrucción y la educación de sus hijos. De donde se deriva la libertad de enseñanza.

Un padre de familia puede, a su vez, delegar esta función, bajo su vigilancia, a terceras personas; lo que prueba que la escuela es una institución que sale de la familia; que es para la familia; que es como el complemento de la familia misma. Y, por lo tanto, la primera misión de la escuela es la de no chocar con el hogar; y en particular en todas aquellas cuestiones que se refieren a los deberes sagrados y a los derechos de los padres de familia.

(¡Muy bien!).

—El niño es un sujeto de educación. En todas las horas de su desarrollo físico, es sujeto de educación. En ninguna hora de este desarrollo el padre puede renunciar a educarlo. Siendo esto así, la escuela — que retiene al niño durante muchas horas del día, — no puede renunciar al deber de educarlo.

Y ahora, yo pregunto si la escuela puede educar a un niño sin tener un concepto de la vida; sin tener, señor Presidente, un concepto del "fin" de la vida. Es en este concepto que la escuela no puede chocar con la familia, y si la escuela no educa, comete una omisión que, a mi juicio, es tan grave como el más grave de todos los errores.

Decía el doctor Bargo, que el derecho a enseñar no era lo mismo que el derecho a elegir la enseñanza; pero es evidente que estos dos derechos están relacionados el uno con el otro. Si el padre de familia tiene derecho de elegir la escuela que tenga la orientación de sus simpatías, para la educación de sus hijos, es evidente que tiene que haber libertad para que se funden escuelas que satisfagan a todas las orientaciones buscadas por los padres de familia.

Por otra parte, es verdad — como lo afirmaba el mismo señor Constituyente — que la tendencia de esta Constitución no es exageradamente individualista. Nosotros no hemos hecho una Constitución, — según habría podido decirlo con frase galana el doctor Prando, que hizo esta alusión en el seno de la Asamblea, — una Constitución con el espíritu de la Revolución Francesa. Para el doctor Prando somos hijos de la Revolución Francesa; pero, de la Revolución Francesa a acá, ha corrido mucha agua bajo los puentes; y estamos de vuelta de muchos errores y exageraciones individualistas. Y esta Constitución tiende en efecto, a corregir muchos de esos errores, cimentando, también, el derecho social, el derecho de la familia, los derechos de las asociaciones, etc. Pero si precisamente hay un derecho individual que no ha sido tocado por esta Constitución, es el que sancionamos en el artículo 27; es el que se refiere a la libertad de conciencia: ¡y es la libertad de conciencia de los padres la que está en juego en lo que respecta a la elección libre, de una orientación para la escuela de sus hijos!

¿Quiere decir esto que el Estado debe cruzarse de brazos, indiferente, ante el problema de la enseñanza? ¡No! Nosotros no vamos tan lejos; porque estaríamos en un terreno falso. El Estado tiene la misión de proteger el orden jurídico; el Estado tiene la misión de procurar el bien común.

Es claro, pues, que si los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos, sus hijos tienen el derecho de ser educados por sus padres y según la orientación que sus padres le den a esa instrucción y educación. Por tanto, si los padres de familia llegaran a faltar, por omisión o por notorio delito, el Estado tendría derecho a sustituirse al padre, en protección al derecho del niño, que nosotros reconocemos y que nosotros defendemos como el que más.

También el Estado tiene que procurar el bien común y es evidente que la enseñanza...

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite?...

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — Sí, señor.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — De acuerdo con la tesis que viene desarrollando, brillante y sofísticamente, el señor Convencional, si los padres no tienen el derecho de enseñar a los niños, sino en cierto sentido, pudiendo incurrir en delitos si los llevan al vicio en el colegio, con mucha más razón no se tiene el derecho de enseñar a los niños en cierto sentido que sea inconveniente para el Estado dentro del cual deben vivir y formarse éstos.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — No es opuesta la tesis que estoy desarrollando en este momento. No aceptamos ni el derecho absoluto del padre, ni el derecho absoluto del Estado.

Considero que el Estado tiene intervención; que el estado no es totalmente prescindente en el problema de la enseñanza. Voy a probar precisamente, y no con sofismas, cuál es la intervención que corresponde al Estado en materia de enseñanza.

Ninguno de los principios que he sentado, autorizaría, señor Presidente, al Estado a sustituirse a los padres conscientes y rectos, ni a coartar su libertad en la elección de la orientación de la escuela que buscan para instruir y educar a sus hijos. Y la razón es clara: es porque el derecho de la familia es anterior al derecho del Estado.

Si no se quiere aceptar que es anterior al derecho del Estado históricamente, hay que aceptar que lo es lógicamente; porque la familia y la escuela forman al hombre integral; y al Estado le interesa principalmente formar "ciudadanos", que no es tanto como formar "hombres". Porque los vínculos políticos no encuadran ni absorben todos los vínculos sociales, y mucho menos encuadran y absorben todos los deberes de la conciencia individual.

Entonces se deduce, señor Presidente: ni un extremo, ni otro: ni el Estado es dueño de la enseñanza, ni los padres de familia son dueños de sus hijos, como si fueran éstos una propiedad para disponer a su antojo; sino que tenemos a los padres de familia con un deber, y con un derecho medido por ese deber; y al Estado, respetuoso de ese deber y de ese derecho. cuando se ejercen dentro de lo que es lícito y de lo que es correcto.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Ahí está lo que buscamos: que se ejerza dentro de lo lícito y de lo correcto, bajo el contralor del Estado.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — La misión del Estado, resumiendo, es una misión "supletoria", cuando los padres de familia faltan; o cuando los padres de familia, por razón de delito, faltan notoriamente a sus deberes.

SEOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que disponía el señor Convencional.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES. — Que se prorrogue hasta que termine.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo hasta que termine el señor Convencional.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — Agradezco la deferencia de la Convención, y trataré de ser lo más breve posible, aunque comprendo que el tema me lleva un poco lejos.

Decía que la misión del Estado, en primer lugar, es supletoria. La misión del Estado, en segundo lugar, es "vigilante". Vigilante, ¿en qué?... Vigilante en todas aquellas cuestiones que afectan al bien común de la sociedad. Y en tercer término, la misión del Estado es de "fomento" de la instrucción. ¿Por qué?... Porque es misión del Estado velar por el fomento de todas aquellas cosas que representan un bien para los ciudadanos y para la sociedad.

Pero aquí voy, señor Presidente, a refutar las exageradas consecuencias que se pretende sacar de estos principios. Si hay algo que es expresamente ajeno a la misión del Estado, es el ser Juez sobre ese concepto de la vida, que sirve de fundamento a la educación.

(¡Muy bien!)

—No quiere decir con esto que el Estado deba ser escéptico. Creo que ya no hay nadie que pueda pensar que los Estados se constituyen totalmente escépticos, en materia doctrinaria. Todo Estado que se constituye necesita, para constituirse, tener una doctrina; y para legislar y para actuar necesita tener una doctrina. Pero hay materias en las cuales los Estados modernos, por fuerza de los hechos que no es posible torcer, se declaran expresamente agnósticos. Y en lo que se declara el Estado moderno agnóstico y neutral es en particular, en todas aquellas ideas que tocan el concepto naturalista o sobrenaturalista de la vida, en que ha de apoyarse cualquier orientación concreta de la educación.

¡Y no hay, señor Presidente, mayorías electorales ni mayorías legislativas, que sean capaces de darle al Estado democrático moderno, una autoridad doctrinaria de Juez infalible, para fallar en las cuestiones que se refieren al concepto de la vida. Porque la ciencia misma no ha sido capaz ella, de fijar un concepto de la vida. Y Brunetiére pudo proclamar su bancarrota a este respecto, porque debajo de los microscopios de los laboratorios experimentales, no hay una respuesta para el interrogante del más allá.

Es por esto que el Estado se jacta de haber creado la escuela "neutra", esa escuela "neutra" que nosotros en principio no podemos aceptar; porque entendemos que si educa no puede ser neutra, y si no educa, falta a su misión.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — Escuela laica y no neutra.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — Laica... Es verdad: neutra que además se llama laica: lo que quiere decir que no puede ser neutra, porque la palabra "laica" implica ella sola un embanderamiento negativo.

(¡Muy bien!)

SEÑOR STEWART VARGAS. — O positivo.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — Educar, señor Presidente, no puede ser en ningún momento una actitud neutra. Educar es incorporar el niño que nos entrega la naturaleza, a una cultura secular; y para incorporarlo a esa cultura, es preciso adaptarlo al espíritu de esa cultura; y es preciso transmitirle positivamente, afirmativamente, un bagaje intelectual que hemos heredado de los siglos pasados. ¡No hay nada menos neutral que educar!

Además, tampoco es neutral el aprender; porque el que aprende se solidariza con esa cultura, y, a la vez que la recibe, la transmite.

Por eso, señor Presidente, la escuela neutra del Estado agnóstico... y como noto cierta inquietud en algunas bancadas quiero hacer una aclaración: yo tengo el mayor respeto por los hombres que han trabajado en mi país por hacer de la escuela neutra una escuela respetuosa de la libertad de conciencia de los padres de familia; pero una cosa es reconocer la buena voluntad y las buenas intenciones de esos hombres, y otra cosa es admitir el principio de que puede ser verdad la neutralidad de la escuela.

La escuela neutra en el Estado agnóstico, es una escuela naturalista; es una escuela positivista; es una escuela de moral empírica; y es una escuela prácticamente atea; y por eso es que se llama "laica", como lo recordaba hace un momento un señor Convencional. Se llama laica, con el sello de ese embanderamiento.

Por otra parte, si la escuela pudiera ser neutra, el maestro no puede ser neutro; porque el maestro, ante las preguntas de sus discípulos, no puede callar sin faltar a su deber, y a veces callando deja traducir su pensamiento. Y el niño tiene todas las preguntas imprevistas, para las circunstancias más inesperadas.

Jules Simon, decía en 1899: "No puede haber una escuela neutra, porque no existe un maestro que no tenga una opinión religiosa o filosófica". Y después de calificar duramente, — con palabras que yo no hago mías, — al maestro que no tuviera esta opinión, o que, teniéndola, la callara, agrega: "Más, yo lo desafío a ocultarla bien; se esforzará en cerrar sus labios, más de ellos surgirá su disgusto; sus ojos y su gesto y toda su persona hablarán. También el alumno hablará y le preguntará".

Por eso muchos han confesado que la escuela neutra sólo es una "táctica diplomática". Y no lo dicen esto los de mi credo religioso. Lo decía Mr. Viviani, en el periódico "L'Humanité", con estas palabras: "La neutralidad fué siempre una mentira; mentira necesaria para asegurar un derecho".

Me voy a referir al derecho a que aludía Mr. Viviani, en esta frase. Ese derecho es la libertad de conciencia del niño. Y yo pregunto si puede estar en juego la libertad de conciencia del niño cuando se trata de escoger una educación u otra, o cuando se trata de escoger entre la educación y la no educación. Porque me he encontrado más de una vez en la vida con hombres que me han dicho: "Tengo la desgracia de haber nacido en el seno de la civilización. Yo estoy lleno de prejuicios por la educación de un pueblo civilizado. Hubiera deseado nacer en un pueblo salvaje". Y entonces, ante esta realidad sorprendente, pregunto: si ese hombre, siendo niño, hubiera estado en condiciones de escoger entre la educación de una sociedad civilizada, y la educación de un pueblo salvaje...

Lo que quiere decir, que no es la libertad de conciencia del niño lo que está en juego, cuando se trata de escoger desde la ignorancia lo desconocido; sino la libertad de conciencia de los padres, que son los únicos que pueden sustituirse a la conciencia de los hijos.

(¡Muy bien!).

—Resumo, para terminar.

La neutralidad del Estado en materia de enseñanza es posible. Y en el Estado moderno, con las condiciones actuales, es necesaria. Pero, al mismo tiempo, la neutralidad de la escuela es imposible y quimérica; la escuela no puede ser neutral. Entonces, se me dirá: ¿cuál es la fórmula de la neutralidad del Estado? Y yo respondo: la fórmula de la neutralidad del Estado es: que por encima de todas las escuelas, bajo el precepto de una amplia, sincera, equitativa libertad de enseñanza, respete la conciencia de los padres de familia. Esta fórmula es la única, cuando se proclama la neutralidad del Estado.

Y por eso, dentro de esta neutralidad del Estado, y no dentro de un embanderamiento del Estado, la Unión Cívica va a votar el artículo 58 en discusión.

He terminado.

(Aplausos en la Convención y en la Barra).

SEÑOR ROSSI (don Mario). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR ROSSI (don Mario). — Después de los brillantes discursos que han hecho mis colegas de la Convención, voy a ser breve y a traer a un terreno práctico esta cuestión de la libertad de enseñanza.

Voy a leer primero el artículo 58, que dice: "Queda garantida la libertad de enseñanza. La ley ordinaria reglamentará la intervención del Estado, al solo efecto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público".

Señor Presidente: yo creo que si hay una cuestión en que el Estado debe intervenir, es en la enseñanza. No quiero decir con esto que intervenga de una manera dictatorial, pero debe intervenir de una manera directriz.

El Estado —que es el que tiene que aprovechar más tarde a los ciudadanos que salgan de esas escuelas— debe dar la dirección de la instrucción de esos ciudadanos, y, por lo tanto,

su influencia debe hacerse sentir. Su influencia no debe ser sólo la de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público. debe ser algo más; debe ser la de dirigir la parte técnica de la enseñanza; debe ser la de dotar a la escuela de elementos aptos para enseñar.

Libertad de enseñanza es una cosa; pero otra cosa es entregar los niños a personas ineptas, personas inconscientes, incapaces de educar y de instruir.

Por eso, señor Presidente, voy a proponer —sin hacer muchos discursos, porque no quiero cansar a esta Asamblea— una modificación que creo puede ser aceptada y que va a mostrar que puede haber libertad de enseñanza respetando siempre una dirección del Estado. Es esta: "La ley ordinaria reglamentará la intervención del Estado, a fin de que la enseñanza sea practicada por personas capacitadas, con título oficial, y en lo relativo a la defensa de la higiene", etc.

Señor Presidente: en nuestro país se han formado miles y miles de maestros que han merecido el homenaje de todos los ciudadanos. En este país los maestros han sido los verdaderos factores de nuestra civilización, las personas que verdaderamente han marcado la ruta hacia donde se ha dirigido nuestra patria. Es, señor Presidente —reconociendo los méritos de estos hombres y mujeres, que han hecho un sacrificio, que han hecho de su vida un holocausto a la juventud, sacrificándose por ella y llevando a los corazones jóvenes lo necesario para que estos corazones pudieran ser más tarde buenos en la lucha— es por esto, que yo creo que el Estado no debe dejar a estos ciudadanos que queden sufriendo el hambre, mientras que personas que no tienen capacidad, quizás, vayan a inculcar en el seno de los niños ideas que serán buenas, pero que podrán ser malas.

Es en defensa de ese meritorio gremio, de esos hombres y mujeres que han hecho un verdadero sacrificio por toda la juventud, que yo creo que al hacer una Constitución nueva, debemos nosotros, los Constituyentes, reconocer su aptitud y marcarla en la carta magna de nuestro país, para que ellos sean los que inculquen en la mente de los futuros ciudadanos las ideas que han de hacerlos dignos de ser hijos de este país.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR GENOVESE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR GENOVESE. — Cuando mis muy gentiles compañeros me hicieron el honor de designarme para traer la palabra a esta Convención en lo relativo al problema de la enseñanza, yo pensé en mi situación en el seno de ella, y pensé también, cuál sería la mejor solución para que mi breve disertación no se desordenara y no fuera motivo de inconvenientes diálogos e interrupciones.

Entonces, unas palabras que recordé, me dieron la solución. Esas palabras corresponden a un señor Convencional de 1917 que entre nosotros ha sabido ganarse toda la admiración y todos los respetos. Se comprende que me estoy refiriendo al señor Constituyente doctor Joaquín Secco Illa.

Trataba él, en aquella Constituyente, uno de los aspectos del problema religioso y era el blanco del fuego graneado de las interrupciones. Había pedido la protección presidencial en el uso de la palabra, repetidas veces, pero no podía evitar ese número molesto de interrupciones y entonces tuvo que hacer una solicitud formulada en estos términos: "Señor Presidente: no porque yo tema las interrupciones, ni porque me parezca inconveniente ventilar este asunto con toda amplitud, sino porque entiendo que las interrupciones me desvían de mi objeto, pido formalmente a la Presidencia que me ampare en el uso de la palabra."

Exactamente en estas condiciones quiero colocarme yo. Pero para asegurar esa ordenación que también la deseaba el doctor Secco Illa, he pensado, entonces, aprovechando la experiencia de aquel momento que puede ser muy similar a éste, trazarla en forma escrita y leerla, declarando además que nuestra bancada no tiene ningún interés en promover discusiones o disputas; porque todas las discusiones que fueron necesarias y abundantísimas, ya se hicieron en el seno de la Comisión de Constitución y en el de las respectivas bancadas: De manera que todos los debates aquí están absolutamente demás. Por este hecho, voy a dar lectura a mi breve exposición con el permiso del señor Presidente.

Señor Presidente: tras extensos y laboriosos estudios, ha llegado la Comisión de Constitución, en la que están proporcionalmente representados los núcleos mayoritarios de la opinión pública, a concretar fórmulas constitucionales que deberán interpretarse como verdaderas directrices fundamentales de la enseñanza en el Uruguay.

Por primera vez en nuestra Constitución, quedan precisadas las aspiraciones que, aún latentes en el sentir personal o colectivo, aún enfrentadas ardorosamente en la discusión periodística o parlamentaria, marginaron hasta este momento su vinculación al texto constitucional.

No podría negarse que se ha iniciado con valentía y por todos los sectores políticos, un movimiento necesario y trascendente, que alguna vez había de iniciarse. Pasos incipientes, pero primeros pasos al fin, que los hombres de mañana sabrán convertir en marchas ascendentes. Y quedan atrás, como elementos de promisoras y futuras conquistas, algunos de los grandes principios divulgados por nuestro partido cuya fue de líneas, auténticamente trazadas o sugeridas por Batlle, guardan las bellas proporciones de su apolínea paternidad; y que aún no habiendo podido cristalizar integralmente en esta oportunidad, han tenido sin embargo, la virtud de contener el avance de ajenas aspiraciones.

Es en mérito a esta especial circunstancia, al enfrentamiento de doctrinas opuestas y a la justificación de nuestra colaboración, que en nombre de los Constituyentes batllistas, vamos a fijar aquí la posición de nuestra fracción política, en lo que respecta al problema de la enseñanza, en los diversos aspectos contenidos en el artículo 58 y siguientes de esta Sección de la Constitución.

No tendríamos por qué repetir ahora, por ser de evidente notoriedad, que dos de las más grandes y significativas aspiraciones principistas de nuestra fracción, son el **laicismo** y la **gratuidad de la enseñanza**. Pero hemos de repetirlo, porque triunfante ésta y aplazado sólo en parte aquél, nuestra satisfacción ni se resiente ni se colma, ya que bien lo sabemos cuánto ha de costarnos todavía la realización completa de nuestro programa de reforma educacional, al que se vinculan, coordinada y científicamente, otros principios fundamentales, altruístas y patrióticos, por los que el batllismo procura el mayor bienestar de la enseñanza nacional.

Obra paciente y lenta, y de enormes sacrificios morales y materiales, es la obra de la evolución educacional. Italia, Méjico, Chile, Inglaterra, Bélgica, Norte América, Francia, despuntan recién, apenas en estos últimos años, como portavoces de un movimiento pedagógico-social, de verdadera autoridad, que ha sentido también, o siente todavía, el flujo y el reflujo de las opiniones dispares, pero que va encauzando, como nosotros lo deseamos, ese mejoramiento de la escuela y de la educación de la niñez.

Pero mientras la enseñanza no se encuadre dentro de las normas oficiales; mientras no responda a una única dirección, a un único cotralor técnico capaz de imprimirle esa orientación; mientras mantengamos la **libertad de enseñanza**, librada al azar de los métodos, de los sistemas y de la buena voluntad, no se podrá aspirar al progreso remozador que ha de partir de la escuela, como forjadora de una magnífica juventud, apta para avizorar el panorama cambiante y multiforme de la transformación política y económica de toda la sociedad. Y para esa juventud, esperanza augusta de la patria, y para los hombres luego, custodias del tesoro moral y material de nuestro engrandecimiento, es para quienes han de llegar las irradiaciones fructificadas de nuestros principios. Pero antes que el joven y que el hombre, tenemos por delante los problemas del niño, y en primer término el inmenso problema educacional, que el batllismo ha encarado con profunda y no superada comprensión.

Hablamos del "laicismo" de la enseñanza; pero siendo como es, uno de los aspectos fundamentales, muchos otros hay que mantienen viva nuestra obstinada preocupación.

Combatimos la "enseñanza libre" y queremos el "laicismo"; pero queremos mucho más. Queremos que el más alto espíritu de neutralidad en lo que atañe a la dirección espiritual de la infancia, presida la cultura de la escuela primaria, para liberarla en absoluto de todas las influencias políticas y filosóficas que se disputan la posesión del alma infantil; liberación que sólo se hará efectiva, cuando ninguna insinuación, ni a favor de nuestras tendencias, ni de las tendencias ajenas, se haga más o menos presente en los programas, en los textos o en los horarios de labor escolares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo reglamentario, señor Constituyente.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES. — Que se le prorrogue el término hasta que concluya su discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Convencional Genovese.

SEÑOR GENOVESE. — Queremos sustraer a la enseñanza, de todas esas tendencias unilaterales, interesadas en la incrementación de un proselitismo, que en todo caso llega a comprometer la libertad absoluta del individuo, hasta hacerlo dudar, en aquellos momentos en que la patria le exige toda la integridad viril y robusta de su conciencia, para la realización de la obra trascendente a que están abocadas las generaciones de hoy en más.

Deseamos la "escuela única", ideal pedagógico y social que destruye todas las absurdas jerarquías, todas las odiosas categorías y todos losa ntidemocráticos privilegios sociales o económicos, que enfrentan a los niños en esa deprimente vanidad paterna, para crearles el más injusto conflicto, con que se sigue vulnerando la intangible alma infantil. Que la enseñanza quede encuadrada, pura y exclusivamente, en el racionalismo de la investigación científica, y de ningún modo en la imposición de los preceptos dogmáticos, porque la acción coercitiva de su acatamiento irreflexivo, inhibe la fuerte expan-

sión de la mentalidad humana, cuya trayectoria y conquistas no podrían explicarse, si no fuera por el magnífico esfuerzo del hombre, en su lucha constante y progresiva con las leyes de la naturaleza, para arrancarle una a una, todas las verdades tenidas hasta ayer como misterios inexpugnables a su mentalidad.

El contralor técnico oficial de la enseñanza privada, no como una limitación inconsulta a la libertad de nuestros semejantes — que jamás ha sido ésta una aspiración batllista — sino por el sentido de responsabilidad que para el Estado debe significar toda la cultura del pueblo, especialmente la elemental y la primaria, que deben desenvolverse con el cuño auténtico y característico de nuestra precisa y bien individualizada orientación sociológica.

Queremos también el contralor técnico oficial de la enseñanza privada, no para servir antojadizas veleidades, sino al contrario, para salvar el porvenir de las generaciones uruguayas, que nutridas en el vivero y en el confusionismo de todas las tendencias exóticas que por la "libertad de la enseñanza" hallarán su campo más favorable junto al alma virgen e indefensa de nuestros tiernos retoños humanos — nos darán luego, como producto irremediable, núcleos de hombres en perpetuo choque ideológico, subordinados a los centros directivos entronizados a muchos millares de kilómetros de nuestra patria, pero que serán potencia irreductible y energía divergente de nuestra cohesión nacional, de todo lo cual habrán de sentirse responsables los autores de una tal imprevisión.

Procuramos la única solución social y pedagógica que contemple más humanamente los grandes postulados que deberán grabarse en la "Tabla de los Derechos del Niño", que para vergüenza del hombre y de las generaciones contemporáneas, queda aún aplastada por su pie egoísta, mientras sigue manejando a su antojo la conciencia sagrada de la infancia, embarcándola en sus propios errores y prejuicios, y destruyendo principios cuya magnitud los eleva muy por encima de todos los derechos concedidos a la "patria potestad".

No pretendemos, sin embargo, que nadie deje de realizar aquellas enseñanzas que signifiquen una dirección espiritual, cualesquiera sean esas enseñanzas y cualesquiera sean también los locales que a ellas se destinen; pero fuera de la escuela, fuera del horario escolar, fuera de los textos escolares, porque la educación infantil, como la leche materna, no puede, no debe adulterarse con gérmenes de toxinas, presentes en la palabra interesada del preceptor, o presentes también en el mutismo elocuente de los hábitos talares, de los símbolos eclesiásticos, de las camisas negras, de las blusas azules, de las golillas blancas y coloradas!... Que tiempo no ha de faltarle a nadie en la vida, para vestir la que mejor le plazca!

¡Muy bien!).

—Nuestro partido aspira a todo ello, seguro como está, de que el hombre será a su tiempo, lo que por él se haya hecho en su infancia. Quiere, pues, la "escuela única" para democratizar la enseñanza. Ama las inquietudes pedagógicas, y de ahí nuestros ensayos de "escuela activa" y del "Plan de Laboratorio Dalton", que sólo realiza nuestra escuela oficial: métodos y sistemas dirigidos al desarrollo imaginativo, a la libertad pensante y al enfocamiento vocacional de los niños; mientras la enseñanza privada, aferrada a los arcaicos cánones, rezagados y estáticos, finca sus esperanzas de triunfo, en la mayoría de los casos, en las aparatosas y halagadoras fiestas de fin de cursos, en los premios, en los diplomas y en las medallas, que distribuye con la generosidad por todos conocida.

Deseamos, en fin, la dignificación moral y material del magisterio, cuya preparación profesional exige largos años de contracción perseverante, porque sabemos que en sus manos está el porvenir de la patria.

Y hemos salvado de un naufragio seguro, en esta Convención, la "gratuidad de la enseñanza pública", en todos sus grados, para que el prestigio nacional e internacional de la República, abierto a la posibilidad de todos sus hijos, no que de circunscripto al privilegio de castas, ni sea el precio de una antipática exclusión, en la que quedarían humilladas y sepultadas inteligencias robustas, que con sobrado honor, acaso con el más grande honor, pueden acrecentar nuestro acervo y nuestra prestigiosa potencialidad intelectual, exaltada con el rótulo amable de "Atenas del Plata", que tenemos la obligación de ennoblecer cada vez más y mejor.

En estos principios generales funda su ideología nuestra fracción política, en punto a enseñanza y por su total conquista, tiene comprometida buena parte de su futura acción

Si no ha podido cumplirse uno de nuestros más caros ideales, al trazarse la presente Constitución, no quiere decir ello que hayamos claudicado. Tampoco quiere significar que no hayamos luchado por su obtención, ni mucho menos que hayamos podido olvidarlos.

No. Ni ahora, ni nunca.

Han de saber esta Honorable Convención y el pueblo que nos acompaña, que tanto nuestros ilustrados compañeros que integran la Comisión de Constitución, como nosotros, en las deliberaciones de nuestra entidad, donde el problema fué ventilado apasionadamente, hemos agotado, en su defensa, has a los últimos recursos. Y me cupo entonces, en mi doble calidad de maestro y de Convencional, expresar reiteradamente a mis distinguidos compañeros, muchos de los riesgos, muchos de los inconvenientes y muchos de los peligros que a esta altura de la civilización, sigue acarreando la "enseñanza libre"; afirmándome, no en vanales presunciones, sino en precisos fundamentos históricos, filosóficos y pedagógicos, que no es del caso repetirlos aquí.

Pero la acción armónica que la revolución de Marzo impuso, para que ninguno de sus actos se resintiera de exclusivismos políticos, para que todos sus actos fueran reflejo inmaculado de la voluntad del pueblo, hace forzoso contemplar con la más honesta serenidad de espíritu, todas aquellas aspiraciones legítimas, que, aún no satisfaciendo plenamente nuestras más caras e íntimas convicciones, deben ser contempladas en el grado en que ese espíritu armónico las hace justificables, sin que signifique ello, nuestro más mínimo renunciamiento; sino, abrir un paréntesis con nuestros brazos abiertos, hasta que las multitudes sordas a nuestros clamores y de espaldas a su propio y trascendente destino, impongan también, levantadas por la sinceridad de nuestra prédica y el volumen de su comprensión, esa aspiración, que justo es decirlo, — no sin alguna amargura, — nunca ha sido en el país hasta este momento, del caudal exigible para una reforma educacional de la envergadura social y pedagógica, tal como la ha concebido nuestro avanzado partido político, a lo largo de los gloriosos años de su existencia.

Y la armonía de conceptos principistas que fluye del contenido de numerosos artículos de esta Constitución, reflejando, no el encastillamiento de las intransigencias políticas, sino la voluntad soberana y criteriosa de la mayoría del país, fluye también del contenido de estos artículos consagrados a la enseñanza. Con ellos, otros postulados esperaron antes y esperan todavía mejores tiempos. Si no triunfaron entonces, ni triunfan ahora, no es imputable al batllismo, porque sus inquietudes lo agitaron siempre, en las luchas por estas conquistas sociales, cuya rémora lo excita cada vez con mayores bríos.

Y hemos de seguir en este pie de lucha, convencidos de la razón que nos asiste, hasta formar la conciencia popular, que obligue su advenimiento, a cuyas filas han de plegarse, como tantas veces, muchos de los que hoy retacaen o niegan nuestra razón.

Nada hemos de imponer. Pero nada dejaremos tampoco que se imponga, que no sea trasunto fiel de la voluntad popular; porque nadie mejor que nosotros los Convencionales, sabe que no se hace esta Constitución para el goce exclusivo de personas, sino para beneficiar los intereses respetables de la nación. De la confrontación meditada de estos dos intereses: el interés nacional y el interés político de nuestra fracción, hemos sabido concurrir con la única solución admisible.

De ahí, nuestra racional tolerancia.

Pero hay más aún: si bien es cierto que hemos de hacer todavía en 1934 un compás de espera a este ideal batllista, no es menos cierto que tampoco hemos cedido terreno. En rigor, las cosas quedan tal cual lo estaban, y con ventajas para nuestra posición, desde que establecemos limitaciones que significan algún avance. Nunca un retroceso.

El régimen de la "enseñanza libre", que sólo queda reconocido para la enseñanza privada en la nueva Constitución, es el régimen vigente en nuestra enseñanza. Si permanece incambiado en su faz técnica, será controlado en cambio en su faz moral, en la seguridad y el orden públicos, y en otros aspectos que ofrecerán una mayor garantía para el alumnado de aquellas escuelas. Habrá, pues, una intervención oficial desconocida antes, que buena falta hacía en el seno de aquella población escolar.

En cuanto a la enseñanza oficial, es, y continuará siendo laica, puesto que si el artículo 5.o dispone que "El Estado no sostiene religión alguna", quiere decir que no las sostendrá de ningún modo; ni material ni espiritualmente. Y a ninguna. Bien claro lo dice, cuidándose de cualquier distinción enojosa.

Se dan nuevas facilidades de orden económico, al esfuerzo privado, porque es de estricta justicia reconocer que ese aporte espontáneo de capitales, aún con los serios reparos que podríamos hacerle, llena evidentemente una gran necesidad que el Estado suma a su función cultural y del cual no ha podido prescindir hasta este instante. Y ese apreciable esfuerzo educacional que salva de la ignorancia a millares de niños uruguayos, no debe cercenarse con la desconsideración de onerosos impuestos, sino responder a él, por lo menos hasta que lo necesite, con el mismo altruismo y con la misma generosidad; descontando desde luego, que los centros privados, de enseñanza, han de hacerse acreedores a esta consideración, en la forma que será condicionada por la ley.

Hemos salvado la gratuidad absoluta de la enseñanza pública, en todos sus grados, que, si bien existía ya, pudimos perderla a no mediar el esfuerzo inteligente y la convicción batllista de nuestros delegados ante la Comisión de Constitución,

que supieron ponerse más a tono con los sentimientos hondamente interpretados, de toda la población.

Del balance de los anhelos recíprocos, que, fuera y dentro de las Constituyentes, cruzaron en todos los tiempos sus casi insolubles supremacías, recogemos un saldo favorable, inmaterial y honroso; no solamente, porque nos hemos permitido regresiones, sino porque satisfaciendo las esperanzas de una fuerza popular innegable, vamos recorriendo, — no importa que lentamente, — ese camino que nos hemos trazado para andarlo paso a paso, ya que la experiencia enseña que no es posible andarlo de otro modo. Peor habría sido la ilusión de una conquista con la dura lección del ejemplo de España, cuya reacción no sabe ella misma, por un optimismo acaso extemporáneo, hasta dónde podrá perjudicarla.

Tenemos por delante la acción parlamentaria de nuestro partido, para hacer efectivas muchas de nuestras convicciones que no han menester de la mención constitucional, ni que se oponen a ella. Mejoremos cuanto nos sea posible la enseñanza oficial, y ya veremos cómo la enseñanza privada tendrá que servirse de nuestros moldes para supervivir.

Aseguremos, pues, a costa de un mayor plazo, que nuestras mejores energías se dirigirán al perfeccionamiento de la enseñanza, para que recoja todo el pueblo, el bien incalculable de su acción ponderada y eficiente; y aseguramos también que nuestras aspiraciones sólo habrán de detenerse, cuando se haya salvado uno de nuestros principios supremos: el respeto absoluto e intangible de los "Derechos del niño" cuya primera conquista nos vendrá dada, con la adopción impostergable del "Código de la Infancia", por el que se salvarán buena parte de aquellos "Derechos". Los restantes sólo se comprenderán cuando, — al decir de Emerson, — "el hombre, en vez de obligar al niño a que lo respete, sea él el primero en respetarlo".

Obra social inmensa, pero que no es más que obra educacional en la que está empeñado nuestro partido, y a él corresponderá el laurel de oro por estas humanas reivindicaciones.

Cuestión de tiempo y de comprensión.

Aceptamos, pues, estos artículos constitucionales, porque traen el sello reconocible de una voluntad popular, que sólo podría negarse por la violencia o por la brutalidad.

Este es, señor Presidente, nuestro diáfano pensamiento, y ésta es también nuestra sensata justificación.

He terminado.

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — Señor Presidente: Los que miramos la libertad como una simple invocación relegada a nuestro Himno, ni como un lejano recuerdo de nuestra edad romántica, sino como una entidad necesaria que, en interés de todos, debemos en toda ocasión tratar de consolidar haciéndola más efectiva en cada una de sus formas, porque la libertad es la única atmósfera en que el individuo puede ejercitar sus facultades y, mediante ella, realizar sus destinos, asistimos con la mayor ansiedad a este debate en el que se va jugando la suerte nada menos que de la libertad de enseñanza que al decir de un americano ilustre — "es una especie de compendio y resumen de las más altas libertades y de los más nobles atributos del hombre". "El derechod e enseñar" — continúa diciendo Bartolomé Mitre — "es una consecuencia necesaria de la libertad de pensamiento, de conciencia, de creencias y hasta de prensa, de reunión y de asociación".

El derecho de los padres de dirigir la educación de sus hijos, y, en consecuencia, de elegir, según sus inclinaciones y preferencias, el establecimiento donde aquélla haya de impartírseles es, pues, un derecho natural tan indiscutible como los demás derechos individuales.

Más, aún, señor Presidente: podría decirse que es un derecho biológico, porque al estudiar Spencer la evolución de las relaciones sexuales que han pasado de la poliandría a la poligamia y de ésta a la monogamia, establece la superioridad de esta última forma de unión en razón de que, siendo la más propicia a la acción educadora de los padres, es la que mejor contempla el interés supremo de la conservación de la especie.

En sus inolvidables lecciones de Derecho Constitucional, ha dicho Carlos María Ramírez: "el que profesa activamente una religión o una doctrina moral, política o social, el que expresa su pensamiento en cualquier form, en cierto modo enseña, consideración que basta para patentizar la analogía que existe entre éste y aquellos derechos, y que explica por qué han corrido paralelamente en la historia igual suerte bajo apariencias distintas".

En una palabra, todas las libertades son solidarias o, mejor dicho, no hay más que una sola libertad que es la expansión integral y armónica del espíritu humano en sus variadas manifestaciones. *De ahí que la libertad de enseñanza haya* sido desconocida allí donde, a favor de teorías que absorbían al individuo dentro del Gran Todo del Estado, han sido a la vez negados los demás derechos individuales, pues el Estado ha tratado de imprimir su selo, por medio de la escuela, en el cerebro de los niños, con el fin de asegurar, en favor de sus doctrinas, las futuras generaciones de ciudadanos.

(¡Muy bien!).

—Tal sucedió en España y en Roma, donde si los ciudadanos enajenaban su liberatd en favor del Estado, éste, para que aquéllos pudieran pasarse el día en el Agora o el Forum escuchando a los tribunos, los demagogos o los retóricos, les daba la propiedad de millares de hombres que subvenían a sus necesidades y los llenaban de riquezas trabajando como esclavos en los campos, en las minas y en los mares.

Cuando los revolucionarios de 1789 intentaron fundar la libertad, faltos de tradiciones liberales en su propio país, por no acudir en busca de modelos a la odiada Albión, acudieron a Grecia y Roma, y así mientras los flamantes ciudadanos y ciudadanas discurrían por las plazas, ellos, bajo los nombres detonantes de Bruto, Scévola o Anacarsis, y vistiendo ellas la túnica y pisando con la sandalia griega el lodo de París los ventanales de la Convención se estremecían al proclamar Dantón "que es tiempo de restablecer el gran principio que parece desconocerse, de que los hijos pertenecen a la República antes de pertenecer a sus padres. Es en las escuelas nacionales donde el niño debe beber la leche republicana". ¡Con estas y otras más truculentas carmañolas pretendían fundar la libertad quienes empezaban por ir a buscarla, donde ella no podía encontrarse, porque ni Grecia ni Roma habían escuchado aún la fórmula liberadora: "Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios"!

Quince años después — pues esta vez también el demagogo no fué sino el fiel precursor del tirano — Napoleón hacía suya la tesis de Dantón para dictar su Catecismo Imperial, según el cual "los alumnos nacen, viven y mueren para servir al Emperador".

La restauración borbónica mantuvo la doctrina estatista en materia de enseñanza, en virtud de este curioso argumento: Luis XVIII, a fuer de rey, es el padre de sus súbditos; luego, como tal padre, le corresponde al Gobierno real dirigri la educación de éstos.

Todas esas que, no en balde, se llaman libertades personales, han venido emergiendo del fondo de la historia y tomando consistencia hasta alcanzar su actual plenitud, a medida que, entre las doctrinas estatistas, ha logrado abrirse paso el concepto esencialmente cristiano de la persona humana, entidad perfecta por sí sola, con fines propios y con los deberes y derechos necesarios para realizarlos.

(¡Muy bien!).

—Hemos llegado ya, señor Presidente, al término de esa evolución. Las doctrinas estatistas son inconcebibles en una democracia donde el pueblo es soberano y tiene el derecho de decidir, libre de toda coacción oficial, sus propios destinos. Pero al par que acabamos de consagrar ampliamente, sin más restricciones que las que exigen la moralidad y el orden público, las libertades de conciencia, de pensamiento, de reunión, de asociación, de prensa, de industria, etcétera, para la libertad de enseñanza se pretende crear condiciones especiales que la retacean y prácticamente la destruyen.

¿Son esas rectricciones un resabio de las viejas doctrinas o son — lo que sería más doloroso, porque demostraría que aún no estamos maduros para la libertad — la tendencia ancestral de coartar el desarrollo de las ideas ajenas?

Me refiero, señor Presidente, a esa exigencia de un diploma de competencia a los maestros de las escuelas privadas propuesta por el distinguido Constituyente doctor Rossi.

Creo — y lo voy a demostrar — que esa exigencia es contraria a la justicia, contraria a los intereses del pueblo en materia de instrucción, y contraria finalmente al interés político y social del país.

Es, ante todo contraria a la justicia. Según el informe del Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria, doctor Eduardo Acevedo, había en 1929, 420 maestros de escuelas públicas que no tenían diploma nacional. En 60 años y a pesar de los enormes recursos afectados a instrucción pública, el Estado no ha podido tener todo su personal provisto de ese diploma; obra tan difícil de conseguir, que la propia ley de Educación Común en su artículo 30, faculta para designar maestros sin ese requisito. ¿Cómo es posible, entonces, si es que no se han de juzgar las cosas con dos pesas o dos medidas, exigir a la enseñanza privada lo que el mismo Estado no ha podido realizar y se considera exento de hacer? ¿Podremos llamar a esto justicia y libertad?

En cuanto al punto de vista de la instrucción popular, revelaría una deplorable miopía quien viera el problema pedagógico en esos 250 maestros privados que no tienen diploma oficial, pero que han acreditado y acreditan su competencia por otros medios más eficaces y no viera la mancha negra del analfabetismo que se va extendiendo sobre el país. El analfabetismo: he ahí el problema; he ahí el enemigo contra el cual *todos, con diploma o sin él, debemos marchar aliados. Se cal*cula que el analfabetismo abarca del 45 al 50 o|o de la población total del país, y en cuanto a la población infantil, afirma el señor Emilio Fournié — que durante 15 años consecu-

tivos fué Inspector Técnico de la Dirección de Enseñanza Primaria — que hay 100.000 niños de edad escolar analfabetos!

Y bien: esta situación alarmante se agravaría intensamente si se impusiera la exigencia del diploma a los maestros de las escuelas privadas, porque ella determinaría la clausura de decenas de esas escuelas en momentos en que la docencia del Estado está en la imposibilidad de hacerse cargo de ese alumnado, porque — como ha manifestado el propio doctor Acevedo en su referido informe — los locales de las escuelas son insuficientes, al punto de que en muchos hay que dar clases en los patios, y en la mayoría de los locales funcionan por turno dos escuelas durante el día y aún durante la noche.

Finalmente, señor Presidente: en el analfabetismo va envuelto un serio problema de orden social y político. Somos una democracia ampliamente universalizada. Pues bien: un país de sufragio universal exige, para su propia estabilidad, una cultura también universal. Porque, ¿cómo se podrá pretender que las masas en cuyas manos hemos depositado el poder, al contemplar la forzosa desigualdad en la condición económica de los habitantes del país, no abusen de ese poder en provecho propio, si por medio de la instrucción no se las ha proporcionado el discernimiento y la educación suficientes para comprender que esa desigualdad de condiciones es la única garantía de su relativo bienestar, y que bastaría que ese orden desapareciera durante un mes solamente, para que su pobreza se convirtiera en la más espantosa miseria?...

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — No es por cortarle la palabra al doctor Fernández, a quien le pido disculpas, pero hace varios días que estamos dejando en suspenso la votación de los artículos de los que ya se ha agotado la discusión esperando que haya número en Sala.

(Apoyados).

—Tengo entendido que hay un hermosísimo quórum en Sala.

Hago moción, aprovechando esta numerosa asistencia —rara avis en la Constituyente— para que se pongan a votación todos los artículos cuya discusión está clausurada.

(Aplausos. — Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción dsleeñor Convencional: para que se interrumpa la consideración de este artículo...

(Murmullos. — Interrupciones).

—La Mesa no tiene más remedio que ponerla a votación; pero le parece de estricta justicia esperar a que termine el doctor Elbio Fernández.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Se va a votar si se interrumpe la discusión de este artículo. La Mesa entiende que debe ser interrumpida, naturalmente, por razones elementales de cortesía, después que termine el doctor Elbio Fernández.

(Apoyados).

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el doctor Elbio Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — Por sus resultados prácticos, toda medida que, como la exigencia de diploma, tendiera directamente a aumentar el analfabetismo, tendría netamente el carácter de una medida de la cultura popular, y como consecuencia de ello, de leso orden político y social.

Nadie ignora, señor Presidente, que durante el régimen caído el 30 de Marzo, la libertad de enseñanza estuvo permanentemente amenazada por una minoría intolerante y agresiva de todos los derechos; intolerancia que, a mi juicio, es una de las más poderosas causas de que la caída de ese régimen haya sido recibida con una sensación de alivio por una gran parte de la opinión pública. Pues bien, señores: si algo enseñan los sucesos, si la Constitución que estamos elaborando no ha de ser un mero ropaje para vestir a esta situación política, sino que ha de tener un contenido ético que la justifique, ello deberá ser significando un progreso de la anterior.

Yo espero, entonces, que esta Convención garantice ampliamente, sin restricciones ni retaceos, la libertad de enseñanza tal como ya lo ha hecho respecto de las otras libertades personales, votando a ese efecto el artículo 58 como lo propone la Comisión de Constitución.

He dicho.

(Aplauso en la Asamblea y en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda suspendido el debate sobre el artículo 58.

La Mesa va a poner a votación todos los artículos sobre los cuales quedó clausurado el debate y respecto de los que no hubo votación, quedando para el final los que pasaron a Comisión y que no han sido devueltos aún.

En tal concepto se suspende la votación del artículo 50 y se va a comenzar la votación por el 51.

Léase el artículo 51.

(Se lee):

"Artículo 51. **El trabajo está bajo la protección especial de la ley.**

Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías, intelectuales o corporales, en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecerles, con preferencia a los ciudadanos la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica."

—Hay un artículo sustitutivo del señor Convencional Gómez que se va a leer...

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Me parece que antes que estos artículos está el 24.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese artículo está en Comisión y se ha dispuesto que los artículos que pasaron a Comisión, no se votarán en este momento; se están votando solamente los artículos sobre los cuales quedó clausurado el debate y que no volvieron a Comisión.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Respecto al artículo 24, se pidió que se reabriera el debate y se postergara para otro momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero si el debate está abierto, no se puede votar, sino que se debe continuar el debate y en ese caso no se votaría.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Yo hago moción para que se dé por terminada la discusión de ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora se está votando, señor Convencional.

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Convencional Gómez.

(Se lee):

"Establécese la jornada máxima de siete horas de trabajo. En ningún caso podrá rebajarse el salario. Los obreros y empleados desocupados, gozarán de un subsidio de un peso diario. Los subsidios serán de cincuenta centésimos diarios para los menores de dieciocho años que no tengan familia a su cargo.

Los fondos para atender este servicio, se crearán y mantendrán a costa de impuestos sobre las empresas imperialistas y terratenientes."

—Se va a votar, en primer término, el artículo tal como lo presenta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento sesenta y uno en ciento sesenta y dos**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite?...

El artículo propuesto por mí se anunció como sustitutivo, y quiero dejar constancia que era un agregado a este artículo para votarlo en conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué presentado como sustitutivo. Está en la versión taquigráfica; en ese entendido está anotado en la Mesa.

Los artículos 52 y 53 están en Comisión.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 54. **Toda empresa cuyas características determinen la permanencia del personal en el respectivo establecimiento, estará obligada a proporcionarle alimentación y alojamiento adecuados, en las condiciones que la ley establecerá."**

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento sesenta en ciento sesenta y dos**).

—Léase el artículo 55.

(Se lee):

"Artículo 55. **La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica.**

Promoverá, asimismo, la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje.

Declárase que la huelga es un derecho gremial. Sobre esta base se reglamentará su efectividad."

—Hay un artículo sustitutivo del señor Convencional Gómez, que se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"Los trabajadores gozarán del más amplio derecho de organización. No podrán prohibirse ni suspenderse las asambleas mitines y periódicos de los sindicatos, ni poner traba de clase alguna a su acción. El Estado no podrá intervenir en forma alguna dentro de los sindicatos. Los locales de éstos no podrán ser clausurados.

Asegúrase el más amplio derecho de huelga a los sindicatos y comités de lucha, a la masa trabajadora en general."

—Se va a votar el artículo de la Comisión por incisos.

Se va a votar el inciso 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento sesenta y uno en ciento sesenta y dos**).

—Se va a votar el inciso 2.o.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento sesenta y uno en ciento sesenta y dos**).

—Hay un agregado del señor Convencional Rossi a este inciso que se va a leer.

(Se lee):

"...en los que estarán representados patrones, obreros y delegados del Poder Ejecutivo y cuyos fallos deberán ser acatados por las partes en litigio."

Se va a votar el agregado propuesto.

(Se vota. — **Negativa: cien en ciento sesenta y dos).**

—Se va a votar el inciso 3 o.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y nueve en ciento sesenta y dos).**

SEÑOR DORIA. — Dejo constancia de que he votado en contra del último apartado de este artículo que se refiere al derecho de huelga.

SEÑOR AMBROSONI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR AMBROSONI. — He votado en contra de éste último inciso por considerar que está en oposición con lo que establece la primera disposición; está en un desacuerdo completo.

SEÑOR PRESIDENE. — Léase el artículo siguiente.

SEÑOR SECCO ILLA. — El artículo 56, señor Presidente, está en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Secco Illa dice que el artículo está en Comisión? ¿No se elevó el informe

SEÑOR SECCO ILLA. — Entiendo que lo que la Convención votó, fué que se pasara a votar los artículos sobre los cuales estaba cerrado el debate. Hay varios artículos que pasaron a Comisión, y ya manifesté que ésta tiene su informe pronto; pero, es claro que respecto de éstos que habrá que abrir el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto.

Léase el artículo 57.

(Se lee):

"Artículo 57. **Las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidente, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa etc., y a sus familias en caso de muerte la pensión correspondiente.**

La pensión a la vejez constituye un derecho para el que llegue al límite de la edad productiva después de larga permanencia en el país y carezca de recursos para subvenir a sus necesidades vitales."

—Hay un artículo sustitutivo propuesto por el señor Convencional Gómez.

Léase.

(Se lee):

"Se establece el derecho de jubilación para todos los trabajadores de la ciudad y del campo, sobre la base de las siguientes normas fundamentales:

1.o Jubilación íntegra a los cincuenta años, de acuerdo con los sueldos más altos que hayan ganado durante su permanencia en el trabajo;

2.o Jubilación por despido asegurando el mínimo de existencia de acuerdo al costo de la vida;

3.o Los aportes para financiar las jubilaciones, serán de cargo exclusivo de las empresas, de los terratenientes, grandes ganaderos y del Estado;

4.o En ningún caso la jubilación podrá ser mayor de ciento cincuenta pesos, ni jubilarse los que ya tengan rentas equivalentes."

—Se va a votar el artículo 57, tal como lo presenta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento sesenta en ciento sesenta y uno).**

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que junto con la proposición rechazada sobre las jubilaciones, y si no hubiera vencido el término de que disponía para hacer uso de la palabra, hubiéramos propuesto también que ninguna pensión a la vejez puede ser suprimida; que los pensionistas extranjeros recibirán igual emolumento que los nacidos en el Uruguay y que las pensiones fueran pagadas por medio de impuestos que gravarían a las empresas imperialistas, y a los terratenientes.

En oportunidad, hemos de presentar un proyecto debidamente fundado.

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la votación de los distintos artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Se ha terminado con los artículos.

Se va a entrar a considerar los artículos que habían pasado a Comisión, de los cuales el primero es el 23.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SECCO ILLA. — La Comisión de Constitución ha propuesto la reconsideración del artículo 23 ya sancionado, puesto que presenta una fórmula *sustitutiva* del segundo inciso que fué votado con anterioridad.

El doctor Bado miembro de la Comisión, se servirá informar.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BADO. — Deseo manifestar, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Constitución, cuáles han sido las consideraciones que la han determinado, a solicitar la reconsideración de la disposición del artículo 23 inciso 2.o, con lo que se justifica, al mismo tiempo, el texto sustitutivo que obra en poder de la Mesa.

El artículo 23, tal como ha quedado resuelto en la sesión del 9 del corriente, expresaba en el inciso 1.o...

SEÑOR PRESIDENE. — ¿Me permite, señor Convencional

Se va a dar lectura del inciso 2.o, para mejor ilustración de la Asamblea.

Léase.

(Se lee):

"Artículo ... (Sustitutivo del artículo 23, inciso 2.o). Será civilmente responsable cualquier funcionario que, en ejercicio de la función pública que le estuviere confiada, y con incumplimiento de los deberes que el cargo le impone, cause perjuicio a tercero.

Responderá, subsidiariamente, el Estado, los Municipios, los entes autónomos o servicios descentralizados, o el órgano público de que dependa el funcionario, quienes serán parte necesaria en los juicios que se promuevan al efecto, y tendrán derecho de repetir contra aquél lo que hubieren pagado en caso de condenación."

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BADO. — Las consideraciones a que aludía, son de orden diferente.

En primer término, una de orden formal: se ha entendido que el enunciado que figuraba como inciso 2.o del artículo 23 votado, tiene una entidad suficiente como para constituir un artículo por separado; consideración ésta que se refuerza con la circunstancia de referirse ese inciso a una materia totalmente diferente de la del inciso 1.o.

En segundo lugar, señor Presidente, se ha querido traducir más fielmente el pensamiento que determinó la iniciativa de la Comisión de Constitución, en el sentido de que aparezca en primer término, consagrada expresamente y en una forma directa, la responsabilidad de los funcionarios públicos, o sea que esa responsabilidad no se deduzca sólo por la interpretación del carácter de subsidiaria al que se subordina el reconocimiento que se expresa, de la responsabilidad del Estado o de los organismos de quienes dependa el funcionario. Y asimismo, se ha querido hacer más eficaz el alcance psicológico de la disposición, estableciendo en una forma directa la responsabilidad del funcionario, y en una forma subsidiaria la responsabilidad del Estado. Esto, en cuanto se refiere al aspecto formal.

En lo que se refiere al fondo, que podríamos llamar, se sustituye la expresión: "Del mismo modo, si en el ejercicio de la potestad pública a él confiada...", por este otro enunciado: "cualquier funcionario que, en ejercicio de la función pública que le estuviere confiada...", entendiendo así extender las situaciones de responsabilidad.

Serán así, responsables civilmente, no sólo aquellos funcionarios que en el ejercicio de sus funciones tengan la facultad de aplicar la potestad pública, sino aquellos otros que no podrían considerarse en esa situación. En este sentido, el texto programado por la Comisión de Constitución guarda una perfecta armonía con las más modernas Constituciones, en las que se sienta un principio semejante, como ser — por ejemplo — la Constitución española de 1931, que en el artículo 41, inciso 3.o expresa que son responsables los funcionarios públicos que "en el ejercicio de sus cargos...", etc. La Constitución de la República Polaca de 1.o de Julio de 1921, que declara la responsabilidad "de los órganos civiles o militares del Estado en el ejercicio de su actividad oficial..."; y la Constitución de la República Austriaca, de 1.o de Octubre de 1920, que consagra la responsabilidad de los funcionarios "en el desempeño de sus cargos...".

Por otra parte, señor Presidente, se ha modificado la parte del inciso 2.o del artículo 23, que condicionaba la responsabilidad del funcionario a la "violación", por su parte, de los deberes del cargo, y se ha sustituído esa expresión por la que figura en el nuevo texto, o sea, el incumplimiento" de los deberes que el cargo le impone. Esto es con el objeto de dejar perfectamente aclarado que no es solamente a las violaciones intencionales, a las que se dirige el alcance de la disposición, sino a todos aquellos actos de los funcionarios públicos que produzcan perjuicios a tercero, con incumplimiento de los deberes que el cargo les impone, ya se deba ese incumplimiento a un acto deliberado de la voluntad, o simplemente a culpa o a negligencia.

Además, señor Presidente, se ha reformado la frase que figuraba al final del inciso 2.o, "del Estado o las corporaciones", por entender que la expresión "corporación" es ajena por lo general al texto constitucional que se está *preparando*, y que debe sustituirse por la denominación real de los órganos que desarrollan la función pública. Por eso se establece en

el artículo sustitutivo la responsabilidad "del Estado, de los Municipios, de los entes autónomos y servicios descentralizados". Y, con el objeto de que la enunciación no pudiera en algún caso reputarse limitativa, se agrega: "o el órgano público del que dependan" con el objeto de darle un alcance general.

Estas son las consideraciones, señor Presidente, que han determinado a la Comisión de Legislación a proponer el texto sustitutivo que se ha leído.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hay que votar, primero, la reconsideración del artículo ya aprobado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra para plantear una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Me apercibo de que ha llegado la hora reglamentaria, porque la sesión se prorrogó al solo efecto de votar los artículos sobre los cuales se había cerrado la discusión. Observo, pues, que la hora reglamentaria ha sonado y que la Presidencia no ha levantado la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Convencional Gómez.

Se prorrogó la sesión para votar los artículos que no habían ido a Comisión. De modo que corresponde, o votar que se prorrogue la sesión hasta terminar con estos otros artículos o levantar la sesión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio) — No se puede votar nada después de terminada la sesión. Toda votación de prórroga debe hacerse antes de vencido el término reglamentario.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR CARBALLO. — He sido el autor de la moción de prórroga y el sentimiento de esa moción ha sido que se prorrogue la sesión hasta terminar con los artículos ya aprobados, sobre los cuales estaba cerrado el debate, y los artículos pasados a Comisión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Los sentimientos no juegan ningún papel frente a la proposición concreta que se había hecho.

SEÑOR CARBALLO. — Y voy a ampliar mi moción: para que se prorrogue la sesión nuevamente hasta terminar con el capítulo.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había entendido que se votaba solamente la prórroga para votar los artículos que no habían pasado a Comisión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Fué eso lo propuesto. Está en la versión taquigráfica.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES. — Hasta terminar con todos.

SEÑOR CARBALLO. — En ese sentido es que formulé mi moción.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se resuelve este punto, no se puede continuar.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Toda discusión sobre este punto será nula, porque no se puede discutir, después de vencida la hora reglamentaria y que termina la sesión, y la versión taquigráfica dice claramente que la proposición era para votar los artículos sobre los cuales se había cerrado el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, cuando se puso a votación, recalcó que se prorrogaba la sesión solamente para votar los artículos que no habían ido a Comisión. De manera que queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

V.o B.o J. J. de ARTEAGA, 1.er Vicepresidente.— Enrique D. Martínez. — Angel M. Cusano, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

22.ª SESION ORDINARIA

ENERO 15 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Reforma de la Construcción. — Sección II, Capítulos II y III. — Continuación del artículo 58. (Aprobación del mismo). — Cuestiones de orden. — Cuestión incidental promovida por el señor Convencional don Carlos María Saralegui al proponer la mención, por parte de la Comisión informante, de los artículos que hubieran sido motivo del pacto de los partidos mayoritarios. — Discusión y aprobación de los artículos 59, 60 y 62.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Convencionales: José G. Antuña, Juan Ambrosoni, Atilio Arrillaga Safons, Justo M. Alonso, Alberto Artagaveytia, Arturo A. Artecona, Juan M. Acevez, Alcides Aldama, Cesáreo Alonso Montaño, Ignacio Pérez Arcos, Ramón F. Bado, Arsenio M. Bargo, Santiago Bordaberry, Angel Barrios (hijo), Francisco C. Betelu, Julio Brunereau des Houillieres, Julio E. Bonnet, Miguel Bonomi, Miguel Buranelli, Carlos Butler, Gregorio Barañano, Tomás G. Brena, Mario Sadí Barbé, José Balbi, Vicente Bloise, César Baragiola. Dermidio Barca. César C. Canessa, Juan Franacisco Canessa, Julio César Canessa, Oscar Cosco Montaldo, Miguel A. Craviotto, Lisandro Cersósimo, Rafael Cordano, Carmelo L. Cabrera, Fernando J. Carballo, Angel M. Cusano, Mariano Carballo Pou, Mario Camps, Enrique Cotelo Freire, Luis Eduardo De Castro, Dionisio Coronel, Ricardo D. Campos, Luis Corbo, Luis Chiozza Juan Vicente Chiarino, Mario Dupont Aguiar, Enrique D. Doria. Luis De León. Caballero S. de la Hanty, Carlos de la Fuente. Aquiles Espalter, José Espalter, Federico Escalada. Guillermo Echeverri, Martín R. Echegoyen, José B. Estefán y Armas. Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Manuel A. Favilia. Eduardo Fasciolo Siri, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana. Daniel Fernández Crespo, Elbio Fernández, Manuel Ferrería, Felipe Ferreiro. Luis Fabregat, Andrés S. Fernández, Miguel A. González, Nuble González Olaza, Lizardo R. González, Juan Santos Genovese, Ricardo A. Gómez, Juan B. Geninazze, Carmelo L. González. Jaime Gari. Emilio Gambín y Blanc, Gustavo R. Garzón, Luis Alberto de Herrera, Eduardo Víctor Haedo, Jorge Herrán, Santiago Isi. Alfredo Inciarte Mauricio Langón, Lindolfo Larraya. Manuel Laguarda. Fructuoso P. Leal. Antonio S. Lladó. Enrique D. Martínez, José Martínez Garda, Lucio V. Malmierca. Pedro Manini Ríos, Ernesto G. Martínez. Oscar Míguez. Juan José Muñoz. Juan B. Morelli, J. Muñoz Miranda. Pedro P. Medina José Miranda. Carlos Mandillo. Jorge Mitre Cati. Alberto Mantrana Garín, Roberto Mibelli. Ramón Marquínez. Santiago Nieto Clavera Fidencio Nunes Ribeiro. Raúl H. Odizzio, Germán Oller. Toribio. Olaza. Juan Pieri. Edmundo Palomeque. Domingo Paunesse. Félix Polleri Eugenio Pérez Aquino. Carlos M Perichón Pedro Pedemonte. Argante E. Preve. Francisco Palomino Zipitría. César Pintos Diago. Franacisco Pérez Moré. Francisco José Piria, Benjamín Pereira Bustamante. León Peyrou. Alejandro E. Pesce. Ignacio Reyes Molné. Alfredo D Rodríguez, Juan Ramos Peirán. Aurelio Rodríguez. Mario Rossi. José Rosa Giffuni. José Ricci. Francisco Rodríguez Larreta. Bernardo Rospide. Vicente F. Robaina. Dardo Regules, Omar Rossi. Rafael Ravera Giuria. José Rocha, Euclides Sosa Aguiar. Pedro Romeo Spera. Rodolfo Schekleton. Emilio San Juan. Carlos M. Saralegui. José Salgado. Agustín Sanguinetti. Juan José San Román. Juan Pedro Suárez Pablo D. Santurio, Guillermo Stewart Vargas. Luis V. Semino. Maximiliano Seijo, Oxilio Sichero. Cecilio Soto. Segundo F. Santos. Joaquín Secco Illa. José Sanna. Manuel Sánchez Morales. Juan José Sbárbaro, Alberto Torres, Arturo Terra Arocena, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Armando Tubino, Guillermo Terra, H. E. Tosar Estades, Aníbal Uriarte, Roberto J. Urta, Carlos F. Uria, Rivera S. Viera, Ramón Viña (hijo), Juan M. Verdier, Arturo Wilson, Herminio Zunino, Zoilo Saldías y Pablo Zufriategui.

Total: 177.

Faltan:

Con licencia, los señores Convencionales: Francisco Arrillaga, Juan B. Echenique, Ramón V. Fernández, Tolentino González, Salvador Ríos y Horacio Tabárez.

Total: 6.

Con aviso, los señores Convencionales: Sebastián Buquet, Samuel Bertón, Alberto I. Delgado y Ramón M. Salgado.

Total: 4.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Constituyente don Juan B. Echenique solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

2—Los señores Constituyentes don Salvador A. Ríos y doctor Juan Tolentino González, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Yo pediría a la Mesa, si no es molestia, que dijera los nombres de los señores Convencionales que faltaron con licencia a la sesión del miércoles último.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está formulando la lista respectiva, y en cuanto esté, se leerá.

3

Está a consideración el artículo 58.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BUTLER. — Señor Presidente: a nombre de la bancada nacionalista tengo el honor de exponer a esta magna Asamblea, los puntos de vista de nuestro partido, respecto al artículo en discusión, que se refiere a la libertad de enseñanza.

El Partido Nacional ha defendido siempre, y defiende ahora, la más amplia libertad de enseñanza, como lo demuestran su programa político y su propaganda. Ha sido para este partido un anhelado ideal y considera necesario la incorporación de ese postulado a la Carta Mágna como principio esencial de Gobierno republicano.

Con esto es, a su vez, consecuente con lo que ya ha aprobado en esta misma Sección II de la nueva Constitución: con el contenido del artículo 39, que se refiere a que los padres tienen el derecho de educar y de cuidar a sus hijos. Si los padres tienen este derecho, nuestro partido cree que tienen el derecho de darles la instrucción y educación que mejor les plazca.

Y no puede ser de otro modo, señor Presidente, desde que el padre puede elegir los maestros de sus hijos, cuando quiere hacer la enseñanza individual, en su hogar, de los mismos. Y nada nos hará decir que un padre no puede ser dueño de *hacer esa enseñanza privada, en su casa, tener los maestros* que quiera para sus hijos y darles la enseñanza que mejor le plazca. Si esto es cierto para la enseñanza individual; si es

verdad que el padre puede elegir el maestro en su casa y vigilar a sus hijos en esta enseñanza; y si este hecho se repite —se puede repetir hasta el infinito— la libertad de enseñanza puede llegar a ser, así, total, si es posible.

La libertad de enseñanza, señor Presidente, ha existido en nuestro país hasta la fecha. Con los nuevos postulados incorporados a la Carta Magna, nosotros no creamos nada nuevo; no hacemos más que asegurar un derecho que existía, sin más objeto que asegurar esa libertad en la Constitución de la República, para que mañana las pasiones y el sectarismo no puedan impedir ese derecho de los padres. Por esto es que hay que mantener y consolidar el estado actual de las cosas en lo que se refiere a la enseñanza.

Si existía —como ha existido— en nuestro país la libertad de enseñanza, nuestro partido quiere que esta libertad no pueda ser en lo más mínimo coartada. Como ha existido, deberá existir en el Uruguay, ya que existe en otros países, cuyas constituciones consagran ese elevado y noble postulado. En efecto: el artículo que está en discusión, es aproximadamente el artículo que se refiere a la libertad de enseñanza en la Constitución de Baviera. Establece, más o menos, los mismos principios; casi, podríamos decir, con las mismas palabras.

Pero no es sólo la Constitución de Baviera la que establece terminantemente una amplia libertad de enseñanza, sino que las constituciones de otros países también la establecen. En efecto: la Constitución de Costa Rica, la Constitución de Honduras, la Constitución de Haití, y otras, establecen la más amplia, la más grande libertad de enseñanza, como nosotros queremos establecerla y como ha existido hasta el presente en nuestro país.

Las disposiciones legales que existen al presente, no impiden ejercer la enseñanza a quien no tenga título. El artículo 30 de la ley —como lo decía muy bien el distinguido Convencional doctor Elbio Fernández— establece la libertad de enseñanza a quien no tenga título. Nosotros creemos que esa libertad debe ser amplísima para evitar que poniendo ciertas condiciones, pueda suceder que, esgrimiendo esa libertad vayamos —como decía con espíritu sagaz Anatole France— contra la propia libertad.

Nosotros queremos que todos los habitantes de la República, sean católicos, sean liberales, sean lo que sean, puedan enseñar sus creencias, y que todos los hijos de este país puedan tener el derecho, también, de aprender todo lo que quieran, porque al lado del derecho de enseñar, de la libertad de enseñar, debe existir también la libertad y el derecho de aprender. Y si somos tan amplios en el sentido de pedir la más amplia libertad de enseñanza, es porque los hechos pasados nos demuestran la posibilidad de restringir, de disminuir, de coartar esa libertad. Los hechos del pasado nos han demostrado que la pasión sectaria ha intervenido muchas veces para disminuir este derecho. Nadie olvidará que hubo de sancionarse una ley para impedir en nuestro país la enseñanza religiosa, que no faltó mucho para que esa ley fuera una ley de la Nación, coartando estos principios de libertad de enseñanza. Es un hecho bien comprobado que la pasión intervino para arrancar de los hospitales la imagen de Cristo. Es un hecho comprobado que la pasión intervino para arrancar de las necrópolis de nuestra ciudad la imagen de este gran hombre de la humanidad. Y hablo así sin ser católico, siendo liberal. Los hechos pasionales en este sentido, si se puede decir así, se han cometido numerosas veces en nuestro país. Por lo tanto, es necesario poner en salvaguardia de esas pasiones este principio esencial de todo gobierno democrático.

Pero hay más, señor Presidente: hechos sucedidos en estos últimos años nos han demostrado que ciertas autoridades del Estado han querido introducir, dentro de la enseñanza oficial textos con doctrinas perjudiciales para la niñez y para la juventud. Es un hecho conocido por todos, que las autoridades encargadas de la instrucción primaria...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que podía disponer el señor Constituyente para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hago moción para que se prorrogue el plazo hasta que termine el señor Convencional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición que acaba de formular el señor Convencional Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Convencional.

SEÑOR BUTLER. — Agradezco a los señores Convencionales la distinción que me han hecho.

Es un hecho bien sabido, señor Presidente, que las autoridades que regían la Instrucción Primaria de nuestro país durante el gobierno caído por la revolución de Marzo de 1933, habían establecido, como texto, un texto con las doctrinas comunistas en donde se sentaba la doctrina de que los hijos no pertenecen a los padres. Estos pujos de jacobinismo de otras épocas, el anarquismo que hemos visto en algunas escuelas hace muy poco, con la instalación de una dirigida por un pistolero, y el peligro comunista, nos ha hecho desconfiar de esa intervención ilimitada del Estado. Por consiguiente, consideramos necesario establecer y garantizar, como dice el artículo, la más amplia libertad de enseñanza.

El argumento, señor Presidente, de que es necesario incluir en este artículo el contralor del Estado para establecer la capacidad técnica de los elementos encargados de la enseñanza, no tiene mayor valor cuando el sectarismo puede hacer víctimas dentro de los centros de enseñanza privada y cuando quienes deben juzgar esa capacidad, pueden estar poseídos de esas pasiones.

(No se oye).

Pero nosotros no podemos estar seguros del valor de ese juicio sobre competencia técnica, cuando esa capacidad técnica del centro de enseñanza principal para la formación de los maestros, la Escuela Normal, está a cargo de un maestro de primer grado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Convencionales un poco de silencio.

SEÑOR BUTLER. — Y ¿es justo exigir ese control técnico y esa perfección de los maestros en su preparación, cuando el país adolece de la vergüenza de tener el 45 o|o de sus niños analfabetos? ¿Acaso no es necesario redimir a esos 10.000 niños que no conocen las primeras letras? ¿Acaso es justo que pongamos trabas a los que tienen el deseo de enseñar, aunque sus conocimientos no sean perfectos, para disminuir esa vergüenza nacional?

Creo que en la situación actual, señor Presidente, debe darse toda clase de facilidades para disminuir ese analfabetismo que tiene ya carácter alarmante. Si el Estado fuera realmente el que pudiera hacer mejor las cosas, si el Estado pudiera dar todas las escuelas que el país necesita, si la enseñanza, por ejemplo, del punto de vista técnico o higiénico se pudiera hacer en las mejores condiciones y no quedaran niños por recibir esta enseñanza, estaría bien acceder a esa exigencia; pero esa exigencia no las podemos complacer, porque todavía es necesaria la intervención de la enseñanza privada, aunque no tenga la capacidad técnica perfecta, pero sí la suficiente para disminuir la vergüenza del analfabetismo nacional.

El Estado hace la enseñanza actualmente en condiciones deplorables. El número de escuelas es insuficiente para la cantidad de alumnos que existen; las clases y los edificios destinados a ellos, son sumamente deficientes; no reunen las condiciones necesarias, ni el cubaje de aire que es necesario para su vida, ni la luz que necesitan para su trabajo, ni las más elementales condiciones de higiene para que esa enseñanza se haga en condiciones perfectas.

¿Y puede el Estado tener esa exigencia, cuando no puede dar la enseñanza a esta cantidad de alumnos en las condiciones pedagógicas e higiénicas que se debe dar? ¿Puede pedir y exigir que todos los profesores, todos los maestros de enseñanza privada tengan una capacidad teórica perfecta? Yo creo que no ha llegado el momento todavía de exigirlo. Y, después, señor Presidente, ¿quién va a juzgar esa capacidad técnica? ¿Los maestros e inspectores que salen de esa escuela normal que, como decía, tiene como director un maestro de primer grado? ¿Acaso está la verdad en los técnicos del Estado? ¿Acaso los medios que ellos emplean, serán siempre los que deban utilizarse en la enseñanza? ¿Quién posee la verdad actualmente? Es lo que está por verse.

La historia de la ciencia nos demuestra que lo que hoy es verdad, mañana no lo es. Aun verdades que parecían inconmovibles, como la sentada por Newton en materia de mecánica celeste, han sido conmovidas por el genio de Einsten. ¿Y no se creyó por mucho tiempo que eran verdades? Las verdades que nos trajo Pasteur, aquel gran genio de la humanidad con su descubrimiento sobre bacteriología, sabemos que fueron discutidas y desechadas. Fué después de pacientes y perseverantes discusiones, de perseverantes trabajos, que se logró imponerlas.

Al principio eran otros lo que se creían poseedores de la verdad. Y estos ejemplos se pueden multiplicar. Uno mismo, que ha sido alumno de las escuelas, ha aprendido nociones en esas escuelas que hoy sabe bien que son falsas. No hay más que citar un ejemplo. Cuando uno estudiaba física o físico-química, se creía en la inmutabilidad de los cuerpos simples, y hoy está demostrado por el descubrimiento de Becquerel, de Curie, que la inmutabilidad de los cuerpos simples no existe, ya que el principio científico se ha derrumbado para aceptar la transformación de un cuerpo simple en otro cuerpo simple: el radium en plomo, como último término de esa transformación. Lo mismo que con este principio, pasa con el de la constitución de la materia, que antes se creía constituída en una forma tan distinta de la que hoy se concibe, en que las teorías y los trabajos de Ruterford, de Born, de Mendelejeff y otros han demostrado que hay un abismo entre la concepción de hace unos años con la actual, y nos demuestran también la mutabilidad completa de la ciencia y de los principios científicos en pocos años.

¿Y tenemos el derecho de ser tan exigentes e imponer métodos que sabemos que mañana pueden caer? ¿Y podemos desechar métodos, que pueden estar en lo cierto, aunque ellos se enseñen fuera mismo de la escuela oficial? Y yo creo que no tenemos ese derecho. Dentro de los métodos pedagógicos,

de los métodos de enseñanza, estamos en una evolución constante; desde el psitacismo de otrora, de las primeras épocas, al método de Decroly, han pasado una serie de métodos de enseñanza y pasaremos por quién sabe cuántos, sin que exista uno fijo, uno exacto, porque la verdad se modifica de un momento a otro, y es muy difícil que nadie pueda decir que es poseedor de ella.

Por consiguiente, debemos respetar estas nociones y estos conceptos y no ser tan exigentes en materia de capacidad y de tecnicismo dentro de las escuelas. Debemos dar la mayor y la más entera libertad para que, cumpliéndose con los principios de higiene, de moralidad, de orden y de seguridad pública, los maestros puedan enseñar de acuerdo con sus conocimientos y de acuerdo con la libertad que debe tener la cátedra, tal como lo aceptan hoy ya numerosos países del universo.

En nombre de esas razones expresadas así sintéticamente, en una forma tal vez un poco desordenada, sin querer abusar de la amabilidad que ha tenido esta Asamblea para conmigo, voy a terminar diciendo que nuestro partido vería la consagración de este principio de la libertad de enseñanza como la realización de uno de los más anhelados preceptos, por los cuales hemos luchado y seguiremos luchando en el porvenir.

He terminado.

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que ha sido instalada la lamparilla eléctrica para indicarle a los oradores, dos minutos antes de finalizar, el término de que disponen.

Tiene la palabra el señor Convencional Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A pesar de las razones que tenga la Convención — que las tiene fundamentales — para acelerar los debates, este problema de la libertad de enseñanza que plantea el artículo en discusión, es de los que merecen ser debatidos.

En Comisión no se discutió el punto en el sentido de que no se expusieron las razones de fondo que movían a cada uno den osotros a armar una directiva particular, sino partiendo de la base de que las actitudes eran tan dispares y tan claramente delimitadas, que buscamos fórmulas de transacción — transacción honorable — y es así que se llegó, después de rechazar algunas de las fórmulas, a la que está en discusión y que aconseja la Comisión.

Pero es aquí, entonces, cuando los sectores políticos — y yo como miembro de la Comisión de Constitución — nos vemos obligados a fundamentar las razones por las cuales hemos votado el artículo que aconseja la Comisión.

Se han planteado en el debate dos tesis completamente opuestas. La bancada batllista sostiene el monopolio de la enseñanza, partiendo del principio de la libertad del niño y considera que únicamente con el monopolio de la enseñanza por parte del Estado se puede asegurar la libertad del niño. La tesis opuesta, defendida por el Partido Nacionalista y la Unión Cívica, es que la única forma de asegurar la libertad del niño, es asegurar la libertad del padre, inculcarle los preceptos morales e intelectuales que han informado su vida.

SEÑOR SALGADO (don José). — ¿Me permite?...

La bancada batllista no sostiene el monopolio de la enseñanza, sino que el Estado debe tener como función fundamental la cultura. ¡El monopolio es otra cosa!

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es cuestión de palabras.

Quiere decir que no está dicho todo cuando se defienden estas dos tesis opuestas.

Yo, personalmente, considero que el punto de partida de defender la libertad de enseñanza partiendo de un derecho natural del padre para enseñar a sus hijos sus principios intelectuales y morales, es erróneo. Es erróneo, porque creo que el derecho natural es una abstracción jurídica que no tiene existencia y se conoce únicamente el derecho limitado, el derecho relativo dependiente del complejo social y que lo esgrime el sujeto de derecho, porque la orientación de ese complejo social así lo aconseja.

Más: considero un error confundir —como lo hacía notar el doctor Bargo— el derecho de pensar, el derecho relativo admitido en todas las Constituciones como una garantía de la libertad individual, con el derecho de enseñar. Son dos cosas diametralmente y claramente opuestas: el derecho de pensar, de transmitir, de comunicar sus pensamientos, es otra cosa completamente distinta al derecho de enseñar, puesto que el primero supone en el oyente la libertad también correlativa de su pensamiento propio y de defensa, cosa que no tiene el niño. Por consiguiente, el niño merece y necesita protección.

Eso me lleva a considerar el derecho de enseñar como una función social, desde que el Estado no puede destinteresarse completamente de la suerte de esa enseñanza y tiene que intervenir necesariamente para su profilaxis intelectual y moral. Por lo tanto, a pesar del punto de partida, a pesar de que es una función social, concluyo en la libertad de enseñar, por otras razones.

La sociedad es una abstracción; para ejercer ese derecho de enseñar, lo tiene que ejercer por delegación, necesariamente: tiene que delegar a alguien —corporación pública o privada— esa función de enseñar que detenta de una manera inmanente la sociedad. Por eso el monopolio que ejerció en la enseñanza la Iglesia Católica en siglos anteriores, fué un monopolio legítimo, porque nadie estaba indicado como la Iglesia Católica para enseñar, desde que tenía el asentimiento general, y lo tenía totalmente, en todos los países y le daban la autoridad para ese monopolio que, por otra parte, la Iglesia Católica reclamaba por su origen divino y trascendente.

El problema, entonces, se plantea en la sociedad moderna de otra forma. Es encontrar, hallar, cuál será la corporación pública o privada más capacitada para ejercer esa delegación del derecho de enseñar que detenta la sociedad.

Han entrado a la liza, los sindicatos, el Estado y la familia. En nuestro país, no tienen defensores, siquiera teóricos, los sindicatos, que, por otra parte, no están ni organizados, y surge, al más simple análisis, lo infecunda que sería esa enseñanza por su carácter de enseñanza de clase, de enseñanza de rebeldía y de odio. Por lo tanto, no me voy a ocupar de este punto, y creo que nadie pueda sostener que los sindicatos tengan el derecho de ejercer esa delegación a nombre de la sociedad; pero el Estado, sí.

Se ha sostenido y se sostiene que el Estado es el único indicado para ejercer esa delegación a nombre de la sociedad y eso es lo que me interesa controvertir para arribar precisamente a exponer los fundamentos de la libertad de enseñanza.

Aparentemente el Estado es el que reune todas las condiciones necesarias para ejercer esa delegación. Es el fruto de una voluntad soberana; tiene el papel de árbitro de la sociedad; emana de una voluntad social expresada por el sufragio. De manera que todas las características mueven al Estado a ejercer esa delegación; pero si analizamos más hondamente este problema, entonces nos separamos de esta tesis.

El Estado, si monopolizara la enseñanza, tendría el enorme peligro social de producir la standardización de las conciencias. Todas las conciencias y todos los espíritus serían cortados por la misma hechura. Parecerían espíritus de serie. No habría posibilidad de minorías selectas, rebeldes, que son las que han movido siempre al Estado en su marcha ascendente. Esas minorías selectas son las que han movido siempre al Estado en su marcha progresiva.

Es necesario darse cuenta que el Estado no es una cosa natural, sino que es un producto que ha costado dolores a la sociedad, que ha costado sacrificios, que ha costado una larga elaboración de siglos, y que supone su mantenimiento un conjunto de virtudes que pueden mañana desaparecer y entonces, parece que, si el Estado, que es la máquina, se orientara en esa standardización de los espíritus, consumiría y absorbería al hombre y entonces tendríamos la conclusión de que el hombre ha sido creado para el Estado y no el Estado para el hombre, como es la verdad.

Pero además de todas estas razones, que serían razones de carácter social o estatal, estaría el efecto individual que produciría en todo espíritu que tiene que sentirse halagado de encontrar el panorama mejor que se puede encontrar en el estado social, que es el espíritu original, ese espíritu original desaparecería completamente en esa uniformización de la enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Convencional?...

Ha terminado el plazo de que dispone el señor Convencional para hacer uso de la palabra.

UN SEÑOR CONVENCIONAL. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al señor Stewart Vargas, hasta que termine su discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término para hacer uso de la palabra al señor Convencional Stewart Vargas hasta que finalice su discurso.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Convencional.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Agradezco la atención de los señores Convencionales.

Más: esa tendencia unilateralizante se abre como una reacción al monopolio que realizó legítimamente antaño la Iglesia Católica: fué copiada de ese monopolio de la Iglesia, y Víctor Basch —un pedagogo que se ha ocupado de estas cosas con enjundia y talento— tiene una página admirable para catalogar precisamente esa tendencia. El dice: "Lo que nos separa verdaderamente, profundamente, irreconciliablemente de los partidarios del monopolio, es el ideal último que preconizan: es el sueño de una Francia, una, sintiendo, pensando, actuando alunísono. Ese sueño es en el fondo copiado de esa Iglesia Católica que los partidarios del monopolio se proponen precisamente combatir por su dogmatismo autoritario. Esa Iglesia que posee una doctrina uniforme, una enseñanza idéntica, dogmas intangibles, un catecismo inmutable. ¿Seremos nosotros, pensadores libres, los que vamos a copiar a nuestra adversaria las armas que denunciamos cuando son esgrimidas contra nosotros? ¿Tenemos esperanza de crear libertades con la servidumbre? ¿El ideal supremo de nuestra democracia será rivalizar con Roma y tener nosotros también un Syllabus? ¡No, mil veces no!

Nosotros no queremos un orden inmutable, dogmas ni catecismos. Nosotros no queremos una unidad impuesta a las conciencias ni un Estado depositario de una verdad intangible en el que los maestros serían los sacerdotes. Nos negamos a

decir y a pensar que el que tiene una opinión es un herético. Experimentamos repugnancia por una paz que no sería el resultado de una evolución natural y de un esfuerzo de propaganda, sino que sería debido al aplastamiento, a la supresión de uno de los beligerantes. Más todavía: no deseamos la paz mismo cuando fuera con honor. Queremos la lucha, amamos la lucha, deseamos la lucha: la guerra es la madre de todas las cosas según su raíz etimológica, no la guerra bárbara y sangrienta, sino la guerra de las ideas, la batalla de las filosofías y de los credos. Para nosotros, la armonía fluye de la diversidad, y la verdad del choque de opiniones contrarias. No nos creemos en posesión de una verdad una e infalible que el Estado encarnaría. No creemos en el orden social y moral más que en verdades efímeras, falibles, adaptadas a un estado político, social y económico, nacidas y que morirán con él. Es por ello, y a pesar de todos los peligros que ofrece, que optamos en el dominio de la enseñanza, como en todos los otros dominios, por la libertad."

Es esa una de las razones fundamentales, señor Presidente de que todo el que piense distinto, sea un hereje; es lo que causó la muerte de Sócrates, la muerte de Jesús de Galilea, la muerte de tantos otros herejes que fueron verdaderamente vanguardias de ideas y de órdenes sociales nuevos. Pero habría otras razones más fundamentales: se ha dicho en el debate que la escuela no puede ser neutra, que tiene que ser activa, y que si es neutra es una petición de principios y es un fracaso de la enseñanza. Pero yo afirmo, señor Presidente, que la escuela laica no es neutra; al contrario, es una escuela de combate, porque es el fruto de la generación que la organizó en el siglo pasado y esa generación estaba dominada por el prejuicio anticatólico.

Yo he pagado tributo a esa enseñanza, señor Presidente, y me ha costado mucho libertarme de ella, y por eso hablo y tengo la necesidad de hablar, aunque sea para decir toda mi experiencia.

La escuela laica, que se dice neutra, es una escuela más dogmática que la católica y más tendenciosa. Es más dogmática, porque si la iglesia enseña dogmas, dice que son dogmas; mientras que la escuela laica enseña verdades a nombre de la ciencia, dogmáticamente, y que son en el fondo mentiras, y que ella sabe que son mentiras!

(No apoyados).

—Es tendenciosa, señor Presidente, porque mientras que la escuela católica se mantiene a la defensiva, no enseñando nada que pueda herir la fe, la escuela laica enseña una verdad dogmática que la ciencia no aprueba, allí donde puede destruír un dogma de la iglesia católica.

Y pongo un ejemplo, señor Presidente, uno de los tantos que podría traer a cuento: la Iglesia enseña que el hombre fué creado por Dios a su imagen, y la escuela laica enseña el evolucionismo integral; enseña toda esa epopeya que arranca de los seres más inferiores hasta el hombre, que ni la ciencia, ni la filosofía, ni la historia aprueba, que únicamente lo aprueba la Ciencia ,— con mayúscula, — que muchas veces tienen los maestros que enseñan esas cosas.

La ciencia no puede admitir que sea esa evolución una verdad; no puede admitir que tenga una relación la célula inorgánica, que no vive, con la célula orgánica, la micela, que vive; ni puede tener ninguna relación para la ciencia, — por el contrario está bien separado, — el animal que es capaz únicamente de sensaciones, y el hombre que es capaz de inteligencia y de conciencia.

La filosofía niega esa seuda verdad también, que hace el evolucionismo integral; arrancar de la espuma verde de las playas en los albores del mundo y llegar al hombre, es sustituir el milagro, que para una mente desprovista de prejuicios, señor Presidente, es hasta más razonable, el que enseña la iglesia, — siendo para la razón incomprensibles los dos, — la creación espontánea por obra del Criador, del hombre, por esa sucesión de milagros del evolucionismo integral, que es sustituir un milagro por muchos milagros y un milagro que es escandaloso cuando llega al hombre.

La filosofía no puede admitir eso, señor Presidente: sustituir un milagro por varios milagros, porque el argumento no cambia absolutamente nada con la lentitud de la evolución, desde que el argumento de una película cinematográfica no cambia cuando se pasa con "relentisseur". Esa sucesión de milagros es mucho más escandalosa que cualquier milagro, porque si pensamos, y consideramos al hombre como derivado del animal, cada día nos parece menos animal.

Pero eso no excluye, señor Presidente, — y ahora quiero que me digan que no, — que en todas las escuelas esté con pelos y señales un retrato de nuestro antepasado, del "Pitecantropus", el "hombre mono", que aparece en una fotografía en que están todos sus detalles, que se conoce su vida; y para eso ¿qué se ha encontrado? ¿Cuál es la base de toda esa fotografía que se les enseña a los pobres niños, diciendo que aquel es el antecesor nuestro? Se ha encontrado, señor Presidente, una media docena de huesos en Asia, una bóveda craneana en Europa, una mandíbula en otra parte del mundo, y eso ha sido bastante para que los profesores levantaran una figura del "homo sapiens", del antecesor del hombre, del eslabón perdido, cuando razonablemente, por sentido común, lo único que pudieron afirmar, es que el propietario de esos restos esqueléticos, que no se sabe si son del mismo, tendría una afición enorme al turismo, como ha dicho el periodista Camba, pero nada más. Y, sin embargo, se enseña todo eso en la escuela!

Y a cada dogma de la Iglesia Católica se le antepone un dogma de la escuela laica. Así el origen del mundo, el origen de la vida, todo se le enseña en contra. Por eso digo que es una escuela completamente dogmática, más dogmática que la otra, porque le enseña verdades como dogmas a nombre de la ciencia, que la ciencia no aprueba. Y es más tendenciosa también. Pero no es la única razón, señor Presidente.

Se dice del monopolio de la enseñanza: el monopolio por parte del Estado llevaría a prohibir el derecho de enseñar a los padres, o el derecho a elegir maestro, que es lo que ha establecido la Comisión de Constitución: el derecho de elegir. El monopolio del Estado llevaría a negar el derecho de elegir maestro.

(Interrupciones).

—Se ha negado la verdad del inciso segundo del artículo de la Comisión, que establece el derecho del padre a elegir un maestro a sus hijos, y eso en razón de ese monopolio. Se ha llegado, señor Presidente, a eso, que no puede negarse sin conmover los cimientos de la organización social misma.

Porque, una de dos: si se le niega al padre el derecho de elegir maestro a sus hijos, ese niño tendría tres actitudes: o haría caso al padre, y entonces el maestro sería ineficaz, o no haría caso a ninguno de los dos, y entonces tendríamos una generación de hipócritas, nacidos y educados en el disimulo; o una tercera solución: haría caso al maestro y no al padre, y entonces tendríamos la disolución del núcleo familiar.

Si admitimos la otra tesis, y vamos a suprimir el derecho de enseñanza, tendríamos que establecer el monopolio en el papel, o sino establecer la inquisición del Estado en todos los domicilios, en todos los hogares; intervenir el Estado a ver si el padre ha enseñado a su hijo algo en contra de la enseñanza del Estado o si no establecer la inquisición del Estado en todos los domicilios hasta lo más profundo los cimientos de la organización social.

Por lo tanto, señor Presidente, hay que aceptar como la única delegación posible de ese derecho de enseñar, a la familia, que será la solución del futuro y que es la solución del presente.

Yo no desconozco que la familia está en disolución; que la familia, que deriva de la "gens" romana, está en disolución. Porque tengo para mí, que la familia evoluciona en el sentido del matriarcado, y se va a organizar alrededor de la madre con toda seguridad en un futuro no lejano. Es únicamente entonces, señor Presidente, cuando se podrán reunir las dos tesis: la del monoplio y la de la libertad de enseñanza. Porque entonces la madre ejercería una función pública como madre, remunerada y protegida por el Estado, y esa función, no limitada únicamente a la maternidad y a la crianza, sino también a la enseñanza; cada mdre sería maestra de sus hijos, y entonces tendría la doble responsabilidad de madre y de maestra.

Ese es el futuro en el que yo tengo fundadas esperanzas que se reunan fundamentalmente el interés del niño y el interés de la sociedad: es cuando la madre, con esa doble responsabilidad de maestra y de madre pueda realizar esa doble enseñanza. Porque tengo para mí, señor Presidente, que a los niños se les enseña muchas cosas: se les enseña teoría, se les enseña doctrina; pero no se les enseña lo que verdaderamente se les debe enseñar; es decir, no se le habla nada de la cuestión sexual y no se le dice toda la experiencia de la vida, todos los dolores, todos los sufrimientos, toda la grandeza de nuestra vida.

Nadie le habla de eso por una especie de pudor que creo que es el gran error, que ha inculcado la moral del cristianismo. Yo creo que en el porvenir habrá una gran modificación de la moral sexual, y entonces será posible que habilitada, y con otra moral sexual, la madre pueda enseñar con sus prestigios de madre y de maestra, lo que se debe enseñar al niño: abrirle los ojos en esa tremenda cuestión sexual, cuando comienza la edad de la pubertad, e ilustrarlo en aquellos hechos materiales, que son fundamentales.

Por esta razón, además de las otras expuestas en el debate, creo que la Convención debe apoyar el dictamen de la Comisión y aprobar el artículo sin ninguna modificación.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Por lo que veo, este asunto nos va a llevar varias sesiones de discursos inútiles.

(No apoyados. — Murmullos e interrupciones).

—Ya me esperaba todas estas interrupciones.

(Murmullos).

—Tengo entendido que los discursos son para tratar de convencer a los oyentes. ¿No es así? No es una oratoria para lucirse los oradores.

(Murmullos).

—En este asunto hay opinión hecha. Todas las bancadas han firmado este informe y no hay ninguna discordia.

(Apoyados).

—Por lo pronto la bancada batllista, numerosa, y la nacionalista, numerosísima, han manifestado que van a votarlo tal cual está. Entiendo, pues, que si la gran mayoría ha manifestado su adhesión a este artículo, no tenemos por qué estar disfrutando de la oratoria, muy buena, de todos los señores Constituyentes.

(No apoyados).

—Y esta opinión no es para los chatos como ha calificado un señor Convencional.

(Interrupciones).

—Esta es una opinión basada en la práctica y no en el lirismo y en la oratoria. Estamos empeñados en sancionar la Constitución, y el señor Presidente tiene una lista larguísima de oradores que no sé con qué motivos se van a florear aquí.

(Hilaridad. — Aplausos).

SEÑOR RICCI. — Es un asunto muy interesante, quizás uno de los más interesantes, que debe debatirse ampliamente.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Un señor Convencional nos ha hablado hasta del pitecantropus.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la moción de orden del señor Convencional

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Voy a hacer moción para que, de las bancadas que ya hayan expresado sus ideas, ningún otro miembro pueda hacer uso de la palabra, para acortar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es antirreglamentario. El asunto se puede dar o no por suficientemente discutido.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Además de todos esos defectos, tenemos el de la gran galantería de los señores Convencionales, que a todos los oradores les prorroga el plazo para que terminen los discursos. Yo soy práctico, señor Presidente, y hago moción en el sentido que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta no poder poner a votación lo que propone el señor Convencional, porque es antirreglamentario. Lo que sí hace notar el abuso que está haciendo de la práctica de la prórroga para usar de la palabra...

(Apoyados).

—...porque el Reglamento es categórico al conceder los diez minutos. Durante las primeras sesiones, la práctica era ceñirse a esos diez minutos o, a lo sumo, prorrogarlos por un término fijo de cinco o diez minutos. Ahora se ha iniciado la corruptela y, si no se reacciona a tiempo, va a ser imposible volver al cumplimiento del Reglamento, porque la Mesa no puede proceder con injusticia.

De manera que, de acá en adelante, la prórroga del término por tiempo indeterminado la Mesa no la va a poner a votación; va a exigir que se fije un término, como marca el Reglamento.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR CARBALLO. — Recogiendo un artículo aparecido en "El Debate" de hoy y las aspiraciones de muchos Convencionales de campaña, he pasado a la Mesa una moción en el sentido de que la Convención Constituyente sea convocada todos los días lunes, exclusivamente para votar.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que no es una moción de orden.

SEÑOR CARBALLO. — Es una cuestión de carácter interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que cuando haya concluído el debate sobre este asunto, se podría poner a votación. Si el señor Convencional Carballo no tiene inconveniente...

SEÑOR CARBALLO. — Muy bien. Que se vote cuando termine la discusión de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del artículo. Tiene la palabra el señor Convencional Ricci.

SEÑOR RICCI. — Señor Presidente:

Empiezo por manifestar, señor Presidente — y lo declaro noblemente — que mis manifestaciones revestirán carácter completamente individual como simple Constituyente, de esos considerados anónimos o desconocidos, a quienes tal vez con pérfida insistencia, se refirieran algunos diarios opositores a esta situación, forjada por la sana inspiración de un hombre ilustre, el doctor Terra y las rebeldías patrióticas de Luis A. de Herrera y Manini Ríos. Pero de uno de esos ciudadanos que, no por ocultarse en su modestia, no siente como los demás, profundo amor a la santa causa de la enseñanza primaria en el país, de cuyo trascendental asunto viene ocupándose con preferente atención esta Honorable Asamblea Constituyente. Queda, pues, sentado, que sólo trataré el asunto, más bien en su faz profesional que política o filosófica, sin más autorización que la que concede la práctica de largos años de vida consagrados a la enseñanza primaria nacional.

Ante todo, debo declarar que, a mi juicio, sólo por una inadvertencia explicable en la Comisión de Constitución, abrumada por el peso de un trabajo continuado, agotador y fatigante como el que ella viene realizando perseverantemente, no se haya incluído en el artículo 58, y siguientes, la obligación de transmitir la enseñanza, en escuelas públicas y privadas, en el idioma castellano, que es el nuestro, ya que constituye el principal vínculo de la nacionalidad, que, con la historia patria y la cultura cívica, nos imprimirán rasgos propios y peculiares, por lo que considero imprescindible su inclusión en los artículos que nos ocupan, de nuestra futura Carta Constitucional.

Personas de la talla intelectual, moral y cívica de los doctores Secco Illa, Manini Ríos, Butler, Espalter, Arteaga, Antuña, Etchegoyen, Salgado, Bado, Terra, Stewart Vargas y demás componentes de la Comisión de Constitución, sólo por un olvido involuntario, no han hecho la inclusión de estos tópicos en los artículos 58 a 61 inclusives, que tienden a consagrar virtualmente nuestra idiosincracia, a fijar en forma bien definida nuestro carácter nacional y considero que es un deber patriótico salvar esta omisión, a mi juicio, a todas luces perniciosa para el porvenir de la República.

Soy el primero en reconocer, señor Presidente, la labor patriótica que viene realizando la Comisión de Constitución y en tal sentido, le tributo mi aplauso más sincero.

Se consagra en este artículo 58 que discutimos, un sano principio filosófico y social, con la libertad de enseñanza; pero la entiendo, en lo que respecta a la enseñanza primaria, suministrada por profesionales, por personas que hayan obtenido sus diplomas que les acrediten competentes y les faculten para ejercerla en todo el territorio de la República, después de haber cursado estudios reglamentados o libres, con los que puedan haber obtenido competencia y especialización en las cuestiones pedagógicas, después de conocer metodología, después de haber hecho estudios antropológicos y psicofísicos del niño, objeto de la enseñanza, de la misma manera, señor Presidente, que se exige por la ley ordinaria, que sea médico recibido quien cure los enfermos del cuerpo y pueda ejercer libremente la medicina; que sea ingeniero quien entienda legalmente sobre la resistencia de los materiales; que un abogado, en fin, para no citar más ejemplos y argumentos ilevantables, en favor de las ideas que sostengo, entienda en los asuntos de orden legal y de jurisprudencia.

Si para cuestiones de orden corporal, físico y legal, se exigen estudios previos especializados, con tanta más razón deberá exigirse preparación profesional a los encargados de transmitir los conocimientos, para lo cual,, desterrando todo empirismo, ya intolerable en el estado de perfeccionamiento a que ha llegado la humanidad, deben saber cómo se desarrolla el alma humana en sus distintas maneras de manifestarse: inteligencia, memoria, voluntad, sentimiento y fantasía, facultad creadora ésta, que tanto desarrollo adquiere en nuestra raza latina.

Discúlpeme, pues, el distinguido doctor Elbio Fernández si discrepo francamente con las ideas por él sustentadas, en su discurso del viernes último.

Sin pretender hacer de **"magister"** ante los distinguidos colegas de la Convención Constituyente y su competente Comisión de Constitución, quiero recordar aquí el concepto que debe tenerse de la enseñanza primaria (educación e instrucción), llamada a satisfacer necesidades universales de las personas llegadas a la mayoridad, a fin de poder salir airosos en la lucha por la existencia y las que nos son particulares como nación independiente, cuya integridad debemos cuidar celosa y especialmente. Las necesidades universales que debe satisfacer la enseñanza primaria, como lo opinan eminentes psicólogos, sociólogos, pedagogistas y pedagogos, son de tres órdenes distintos; a saber: 1.o Proporcionar alto grado de desarrollo en las potencias psicofísicas; 2.o Moralidad de costumbres, y 3.o Conocimientos.

Ahora bien: ¿podrá un **"curandero"** de la enseñanza, por meritorio y preparado que sea contribuir, siquiera parcialmente a que se satisfagan aquellas necesidades? ¿Puede conocer el alma humana, desarrollándola armónicamente con el cuerpo, quien no haya hecho estudios de psicología y antropología pedagógica?

El doctor Elbio Fernández, que con acopio de algunos datos —erróneos, en mi concepto, como trataré de demostrarlo — quiso justificar lo contrario en su discurso, manifestándose partidario de la admisión de personas legas en la enseñanza primaria, convendrá conmigo que no se debe tolerar por más tiempo que ellas ejerzan la enseñanza primaria. Por mi parte, convengo en que se han tenido maestros sin diploma al frente de muchas de nuestras escuelas, aún después de medio siglo de vigencia de las *leyes propiciadas por el Reformador*. Pero las causas determinantes de tal estado de cosas, han sido hasta ahora, razones de humanidad, mala ubicación de escuelas, a causa de locales escolares inadecuados, a difíciles vías de

comunicación, a irracionales persecuciones, en algunos casos, por parte de padres y vecinos, a los maestros titulados que han tenido la valentía de hacer frente a todos los obstáculos que se les oponían al ejercicio de su profesión, etc., etc. El grave mal que hemos soportado y que hemos tolerado por verdadera necesidad, toca ya a su término, digámoslo con regocijo patriótico, y es del más elevado patriotismo extirparlo definitivamente, para saneamiento moral e intelectual de la comunmidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que reglamentariamente disponía el señor Convencional.

SEÑOR CAMPOS. — Hago moción para que se le prorrogue el término por cinco minutos al señor Convencional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Convencional Campos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Convencional Ricci.

SEÑOR RICCI. — Agradezco la gentileza de los señores Convencionales.

Si bien es cierto que hasta ahora dirigían gran número de maestros sin diploma, escuelas públicas de campaña, no es menos verdad, que en la fecha, sólo en los Departamentos del Norte y Noroeste de la República, Artigas, Salto, Rivera, Cerro Largo y Tacuarembó, existen en número que apenas asciende a 35 o 40.

No es mi propósito señor Presidente, hacer oficiosa defensa de las autoridades escolares, ya que, en mi concepto, este mal debió haber desaparecido completamente; pero lo cierto es que, en la administración del doctor Williman, se crearon con fervor patriótico, escuelas rurales en block, en número de 150 y luego 50 más y se satisfizo el deseo del gobernante de hacer llegar a mil el número de escuelas en la República; se procuraron apresuradamente locales y maestros, sin mayor selección, y esa y no otra es la causa de que haya debido apelarse a malos locales y a maestros idóneos o con **autorización provisional** para enseñar. Pero tal hecho no autoriza y menos a una Asamblea Constituyente, para consagrar en el magno libro de la ley de las Leyes, un retroceso injusto y peligroso hacia la **escuela prehistórica** que combatiera en a su tiempo el historiador y geógrafo don Oreste Araújo, con tanta mayor intensidad cuanto que esa romántica iniciativa pertenecía al también cultor romántico de la instrucción pública del país, doctor Mariano Pereira Núñez, espíritu noble y generoso, perteneciente a familia de los primeros maestros del Uruguay, como que lo fué su señor abuelo, fundador abnegado de la "Liga Protectora de la I. Pública" en Soriano y luego de la "Liga Patriótica de la Enseñanza", que había inscripto en sus programas el destierro del analfabetismo en el país, por medio de escuelas supletorias que transmitirían la enseñanza desde los comedores de las estancias de los Departamentos, previamente cuadriculados para que no escapara ningún **prisionero analfabeto**: de ese espíritu lírico que, en su amor a la escuela y al maestro, renunciara una banca de Senador para prestar el apoyo de sus ideales altruístas, a la causa de la enseñanza, desde un puesto de trabajo en la Dirección General de Instrucción Primaria.

Es claro que ahora no deben dejarse despiadamente en la calle a esas personas, meritorias por otra parte, y la ley ordinaria deberá contemplar su situación, y si se les desalojara de sus puestos deberá concedérseles una pasividad honrosa, que aceptarían tranquilas, sometiéndose a la ley inmutable y eterna del perfeccionamiento.

He dicho que la enseñanza primaria también debe satisfacer necesidades que nos son peculiares como Nación organizáda, y pretendo demostrarlo, señor Presidente.

Pero antes de abordar este tópico y condensánsolo o resumiendo, a **"priori"** debo sentar la conclusión de que, a la manera que los líquidos buscan su nivel, siempre que se hallen colocados en los vasos comunicantes, el estudio, ese maravilloso nivel de la sociedad demócrata, coloca a la misma altura a todos los miembros de ella, aboliendo las diferencias de clase y las noblezas hereditarias.

Para satisfacer las necesidades particulares que nos son propias, considero de todo punto necesario la enseñanza cívica y la de la historia patria, en el más castizo castellano que sea posible, ya que el idioma y las costumbres deben constituir fuertes e indisolubles vínculos nacionales que nos protejan, que salven nuestro pequeño país de los peligros que respecto de su integridad, puedan ofrecer las invasiones exóticas de poste-guerra. Se debe tener presente que el horizonte mundial no está despejado, que amenaza una nueva conflagración universal y que ésta puede arrojar numerosísimas familias a este país en procura de tranquilidad y bienestar, trayendo sus idiomas y costumbres, con grave perjuicio de los nuestros, y es un deber altamente patriótico prevenirnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Convencional?

Ha terminado la prórroga.

SEÑOR RICCI. — Pido, señor Presidente, que se incorporen a la versión taquigráfica las demás partes de mi discurso, que las tengo escritas, porque son datos estadísticos que contrarrestan la opinión, casi irreflexiva, de que tenemos todavía cien mil niños en edad escolar que no van a la escuela, que son analfabetos; que el 45 o|o es el porcentaje que tenemos de niños analfabetos, cuando apenas llega a un 20 o|o en el país.

(Apoyados. — Aplausos).

—Dice la estadística que sólo tenemos el 16,48 o|o. Parece mentira, que lesionando la dignidad nacional, se hagan esas afirmaciones, señor Presidente.

SEÑOR REYES MOLNE. — Después de la resolución adoptada por esta Asamblea, que le confería cinco minutos más de tiempo al señor Convencional para que continuara su discurso y no pudiéndolo hacer, me parece que por consideración a las expresiones que está haciendo, a las ideas que está emitiendo, y hasta para dar oportunidad a que termine la pieza que tiene escrita, debemos darle el tiempo que necesite.

(Apoyados).

—En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Reyes Molné: para que se conceda al señor Convencional Ricci el tiempo necesario para que termine su discurso.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Constituyente.

SEÑOR RICCI. — Muchas gracias. Nuevamente agradezco la gentileza de la Convención.

No debiéramos permitir la entrada de analfabetos al país, especialmente en edad escolar, disminuyendo las cargas del Estado, y esa cantidad, fantástica, a mi juicio, con que quiso impresionar a esta Convención, por intermedio del distinguido doctor Elbio Fernández un Inspector Técnico, recien al abandonar los cargos escolares que desempeñara como Inspector Departamental, Inspector Adjunto e Inspector Técnico, de analfabetos en edad escolar, elevando sin mayor control a 100.000 el número de estos valores negativos de nuestro progreso. A mi juicio, ni aún con los extranjeros se llegaría a esa exorbitante cantidad, que constituiría, hoy, una verdadera mácula sobre nuestros prestigios educacionales y de la cual serían responsables morales, en primer término, las autoridades dirigentes de la instrucción pública, desde algunos años a esta parte. Felizmente, los datos que he podido compilar, a raíz de este debate, en la propia Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al digno cargo del laborioso compatriota Gilberto Martínez, nos dice otra cosa con respecto a analfabetismo, e invito a toda la Asamblea Constituyente a leer la Memoria correspondiente a 1928, del referido Consejo, en la parte relativa a **censo escolar**, tarea en la que trabajó asiduamente el señor Martínez encargado del despojo de los boletines de censo, en unión del Jefe de las Oficinas de los II. Regionales, señor Julio Abeijón.

Según los cuadros respectivos del censo, en el que se puso la mayor honradez y exactitud, había en 1928, 187.605 niños **alfabetos**, desde la edad de cinco años, a catorce, En 1932, la inscripción, sin tomar en cuenta la edad de 5 años de los niños, cuyos padres generalmente no los mandan todavía a la escuela, se elevaba a 178.162, correspondiendo 158.749, a las escuelas públicas y 19.413 a las escuelas privadas. Si admitiéramos como una verdad incontrovertible la manifestación casi irreflexiva del señor Inspector Técnico aludido, se llegaría al fantástico porcentaje de un 60 o|o de analfabetos, lo que es a todas luces, felizmente, inverosímil.

Puntualizo bien, y trato de fundamentar con verdaderos argumentos y sólidos datos estadísticos, señor Presidente, mis manifestaciones, por la dignidad nacional y la profesional, lesionadas en este caso, y para demostrar que no han sido infructuosos los sacrificios hechos por el Estado, por intermedio de sus poderes Legislativo, Ejecutivo y Administrador.

En efecto: de los 60.230 analfabetos de 1928 (Nunca los ilusorios 100.00), 12.527 eran de edad de 5 años, edad preescolar y 10.684, de 6 años, edad en que los padres no resuelven enviar todavía a sus hijos a la escuela. De modo que deduciendo esos 23.211 niños de 5 y 6 años, por tanto, futuros **alfabetos**, seguramente el márgen del analfabetismo en el país quedaría reducido, a 37.019 y de esto, hacen ya casi 6 años.

Causas de ese analfabetismo que tanto ha inquietado: **por falta de edad** reglamentaria 23.211, como ya lo he dejado sentado; **por desidia de los padres o tutores** — y esto es lo que debe evitar una buena ley de enseñanza obligatorio, de fácil y efectiva aplicación — 18.670 (que a mi juicio son los verdaderamente analfabetos existentes en el país); **por pobreza**, tenemos 1.879; **por falta de porteras de acceso**, 82; **por enfermedades** 1.349; **por ser anormales**, 130, agregándose también 98, **por ser sordomudos o ciegos**. Así se descompone, señor Presidente, el cuadro de nuestro analfabetismo, que, en nuestra actualidad institucional, (consideramos los que seguimos de cerca los progresos constantes del país y gran número de funcionarios escolares consultados), no pasa de un 20 o|o.

Por mi parte, sé decir, que si hubiera de realizar ahora en Soriano y Salto nuevos censos escolares como los que levanté hace ya más de 20 y 13 años, respectivamente, en que hallé, en ambos Departamentos el 45 o|o, a que aludió el doctor Fernández, vería reducido seguramente ese porcentaje, a mucho menos de la mitad, como que, en efecto, arrojan los cuadros consultados ya en el año 1928, sólo el 17,69 o|o para Soriano y para Salto, el 19,26 o|o.

El porcentaje de analfabetos para toda la República — y este es el dato que considero más exacto — sólo arroja el

16, 48 o|o y eso, señor Presidente con 191 escuelas de muy mala ubicación. Montevideo resulta ser lógicamente, el Departamento que tiene menos analfabetos, el 2,71 o o, cantidad halagadora que se aproxima mucho al corto margen de analfabetismo de Alemania, nación que, como Suiza y Bélgica, países de gran densidad de población, marchan a la vanguardia también, en lo relacionado con la difusión de la enseñanza. Por su parte, el doctor Becerro de Bengoa, Director de la Oficina Nacional Electoral, ha observado, según sus propias manifestaciones, que es escaso el número de analfabetos entre los ciudadanos que se inscriben en todo el país y esto también debe ser motivo de congratulación.

Paysandú, después de Montevideo, es el Departamento que tiene menos analfabetos, alcanzando éstos a un 14,82 o|o y eso con 11 escuelas de mala ubicación. Le sigue Colonia con el 18,20 o|o con 4 escuelas consideradas mal ubicadas. ¡Cuánto bien merecerían de la Patria los demás Departamentos si los imitaran!

El analfabetismo se ha visto también combatido por la instalación y funcionamiento de 62 cursos para adultos (33, en Montevideo y 29 en los Departamentos del litoral e interior, con un total de 7.263 adultos inscriptos. Estos establecimientos, cumplida su alta misión social, están llamados a desaparecer en época no remota, como que se pensó siempre que su concurso necesario hace 30 años, sería innecesario con el correr del tiempo. Y bien, señor Presidente; las economías que se obtuvieran con la clausura de estos centros de enseñanza, podrían aplicarse acertadamente a la creación de direcciones y ayudantías de escuelas comunes en todo el país, disminuyendo, de paso, la alarmante desocupación magisterial, y a elevar la precaria condición social y económica del maestro del factor más importante de esa obra de redención que se llama enseñanza primaria, contrarrestando así, los efectos perniciosos que les causara el régimen anterior, al castigar sus retribuciones con fuertes descuentos, desde 1931, muchos de los cuales, cumplida ya su misión en la escuela, después de una labor tan ímproba como patriótica y honrosa, cuando, desean acojerse a su bien ganada pasividad, creyendo que el Estado, una de las partes contratantes, por los servicios recibidos, cumpliría fielmente lo pactado y aplicaría la ley Ciganda, del 28 de Mayo de 1896, resulta que, por otra ley posterior, la del 5 de Enero de 1933, por sus artículos 132 y 134, les cercena un 30, un 40 y hasta un 50 o|o de su promedio de jubilación, según los casos, obligando la permanencia del maestro, ya de resultado negativo por el desgaste natural en tarea tan agobiante, con gravísimo perjuicio de la enseñanza pública primaria.

No es así como se va a desterrar definitivamente el analfabetismo, señor Presidente; no es así como vamos a enaltecer nuestra escuelap rimaria y a elevar el nivel moral, social y económico de esos verdaderos soldados desconocidos, los maestros, que han venido elaborando silenciosa y perseverantemente el progreso nacional, vale decir, el porvenir de la patria del gran Artigas. No se debe olvidar que ya el gran Presidente doctor Terra ha hecho que el maestro en actividad no sea el último **mono del Presupuesto**, como se dice vulgarmente. El Poder Legislativo que surja de esta nueva Constitución, deberá imitarlo, ampliando sus beneficios y realizará la más justa de las obras. El destierro del analfabetismo significa crear la mayor igualdad social, como antes lo estableciigualdad por la que ha venido luchando con fatigante perseverancia, todos lo sabemos, uno de los sectores de esta Constituyente, el comunista. Tal vez con él se marcará también el sello de defunción en el país, que anhela trabajar, a esas asociaciones de elementos avancistas de la Rusia soviética que alientan en el Uruguay.

En resumen, señor Presidente: Agradeciendo la gentileza de la Honorable Convención, después de dar o haber tratado de dar a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, valga la sentencia cristiana, y sin perjuicio de exponer mis opiniones personales al considerarse los artículos 60 y 61, tócame manifestar que votaré el artículo 58, en su primera parte, por el sano principio filosófico y social que consagra.

En el apartado segundo, que pido sea votado separadamente, propongo una ampliación que espero acepte la Comisión en primer término y luego esta Asamblea Nacional Constituyente y que quedaría redactado así:

"Artículo 58. Queda garantida la libertad de enseñanza.

La ley ordinaria reglamentará la intervención del Estado a objeto de fiscalizar y obtener que la enseñanza que se suministre, no se oponga a la Constitución y a las leyes, procurando mantener la higiene, la moralidad y el orden público.

Todo padre o tutor tiene derecho a elegir para la enseñanza de sus hijos o pupilos las instituciones o maestros **diplomados** que desee."

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — Es para contestar la alusión de que he sido objeto.

Afirmé, señor Presidente, a la Convención, que había en 1929 cuatrocientos catorce maestros en las escuelas del Estado, sin título. Ahora declaro que me ratifico en esa afirmación, que es perfectamente exacta...

(No apoyados).

—... si es que es exacto el informe del Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria, doctor Eduardo Acevedo.

Ahora, respecto al número de analfabetos, rechazo el cargo de malevolente que a ese respecto me ha hecho el señor Convencional, y digo que también es un dato oficial tomado del informe, de las publicaciones hechas por el señor Inspector Técnico durante quince años, señor Emilio Fournier, que dice que en el país había 100.000 niños analfabetos en 1929.

(Interrupciones).

—Ahora, en cuanto a mi opinión personal, porque he estudiado este asunto, creo que esa cifra es exigua, señor Presidente, porque por los datos del censo de 1889, hecho por el doctor Carlos María de Pena, había en la ciudad de Montevideo 19.000 niños que no concurrían a la escuela. De un total de 43.000 niños, 22.000 estaban en la edad escolar. La población de Montevideo, desde entonces, se ha triplicado. Entonces era de 215.000 y hoy es de 660.000 habitantes. Por lo tanto tendrían que concurrir a las escuelas de Montevideo, para mantener la misma proporción, sesenta y tantos mil niños.

(Interrupciones).

—Son datos matemáticos tomados de informes oficiales.

De manera, señor Presidente, que ratifico una vez más todas mis afirmaciones a este respecto, y todavía creo que con relación al número de analfabetos, es mucho mayor que el que daba el señor Emilio Fournier, cuyos datos yo repetí en esta Asamblea.

(No apoyados).

SEÑOR CANESSA (don Juan Francisco). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR CANESSA (don Juan Francisco). — Señor Presidente: En mi condición de médico, le tomo el pulso a esta Asamblea, y me doy cuenta, rápida y exactamente, que no tolera más discursos, porque ha llegado al período de cansancio, agotando el esfuerzo de atención que se le ha exigido. Pero creo que no es posible liquidar en un rápido proceso esta cuestión tan fundamental y tan seria. De manera que no voy a hacer un discurso ni corto ni largo, concretándome a expresar algunas ideas que me sugieren, después de haber oído las distintas opiniones vertidas en esta Asamblea.

Yo estoy ligado, señor Presidente, por mi voto, a la agrupación política a que pertenezco, y por ello, por solidaridad, voy a votar afirmativamente el artículo 58 de la nueva Constitución; pero no debo ocultar, que al hacerlo así, no puedo colocarme sin esfuerzo en la plena quietud del espíritu, sino que sineto elevarse sobre mí mismo una protesta de reacción cuando pienso en el apartado 2.o del artículo en discusión.

Yo no concibo, señor Presidente, a la escuela primaria sin el control prudente, pero eficaz del Estado, sea ella pública, privada, dogmática o exótica, o, mejor dicho, no comprendo por qué todas ellas, menos la pública, han de funcionar libres de inspección y vigilancia del poder oficial. ¿Por qué ese privilegio?...

La libertad de enseñanza, por mi parte, no la entiendo, cuando se pretende que no tenga más que una sola faz para ser estudiada y admitida, y para formar criterio sobre ella, se haga de una manera unilateral. No, señor Presidente: eso libertad tiene más factores de estudio que el padre y que el niño; tine la faz del maestro, factor más importante que aquéllos, tan importante como el del niño, porque el maestro hace la escuela y la escuela es la garantía del porvenir y de la felicidad de la patria.

Yo no concibo que la libertad de enseñar no pueda equipararse a la libertad de aprender, porque las dos constituyen un postulado en la hora actual de nuestra cultura social como pueblo, como nación; pero hay que admitir sin discusión, que existen para ambas libertades, bases comunes y armónicas que no las dejan mover de su quicio ni de sus cimientos.

El maestro, como encarnación de la escuela, tiene sobre sí toda la responsabilidad de la enseñanza: es el mantenedor del acervo de la cultura nacional; pero para ejercitar cumplidamente esa misión, no puede improvisarse fuera del claustro, que consigne en sus manos la credencial y el título que el Estado le concede para ser lo único que puede ser: el gestor, el director **par droite** de la enseñanza, de tanta importancia colectiva, cuando se trata de la enseñanza del niño.

No se puede hablar de capacidad docente, cuando no se posee la garantía de suficiencia que da, el documento que habla sobre los valores intelectuales del maestro. Y al exigirse el título oficial a *todo* el que quiera enseñar, se protege al niño, señor Presidente, porque no es otra cosa el darle buenos mentores, plenos de cultura y de saber, y conscientes de su estupenda misión de jalonar el porvenir cultural de la República, que en ellos confía ciegamente.

El contralor de la enseñanza comienza en el propio maestro, señor Presidente; pero no la termina él, la termina o debe terminarla la autoridad pública por órgano de sus delegados, en la dirección general de enseñanza, que tutela el derecho de todos, que nivela el progreso de todas las escuelas, y que en su cometido inspectivo da el visto bueno por igual a quien se lo merece.

Pero si se permite la enseñanza sin contralor, ¿cómo puede concebirse el funcionamiento de escuelas de distintas y antagónicas tendencias filosóficas, de diversos orígenes y de nacionalidad distinta, que pueden ser cultoras de ideas extrañas a nuestra idiosincracia y aún exóticas infiltradas en nuestro ambiente, contradictorias de nuestras costumbres y de nuestros ideales? ¿Cómo podrían funcionar libremente sin el contralor del Estado que es el único y absoluto responsable en lo que respecta a la cultura del pueblo?

(¡Muy bien!)

—Si nosotros hacemos que el Estado ejerza sobre la escuela una simple función de policía y nos conformamos con hablar de moralidad, de salubridad y de orden público, échamos un denso velo sobre el problema del progreso evolutivo de la escuela nacional, que se verá detenido en la escuela privada y aún obstaculizando tal vez por la deficiencia de sus directores no diplomados, quedando, por consecuencia, la enseñanza oficial desvirtuada y en total desarmonía con la enseñanza libre de la escuela libre.

Por eso insisto, que si los que enseñan no son maestros profesionales, despojan a la escuela de su mejor garantía, que es el de tener a su frente un director verdadero y eficiente. Y eso no puede ser...

Pero hablemos del niño. Hay que recordar, señor Presidente, que es el comienzo de la vida en el que se empiezan a recibir las impresiones más grandes, que quedan grabadas en el cerebro del niño para siempre. Es necesario, pues, que todas las enseñanzas que debe asimilar, le sean prodigadas por un verdadero maestro, no por un aficionado de vocación que poco sepa de psicología infantil o de pedagogía o de biología de la infancia. Y mientras tanto el apartado 2.o del artículo 58 solo conciente que el Estado en sus múltiples cometidos para la escuela sólo haga de policía!...

Yo protesto, señor Presidente, contra la docencia libre de la escuela primaria, en la que está ausente la garantía eficaz de tener título de maestro nacional.

(¡Muy bien!)

—No deseo, señor Presidente, entrar en otros detalles del problema que me llevarían mucho tiempo, y he prometido no hacer discurso. No quiero hacer un análisis de lo que se ha dicho aquí, ni ocuparme de la cuestión filosófica o sectaria de la escuela libre, ni puedo envolverme en una discusión que nunca convencería a nadie, completamente inaccesibles como somos todos a cambiar de ideas que tengan arraigo hondo en nuestro espíritu. Sólo diré que hace muchos años, yo leí alguna de las documentaciones del gran Sarmiento, el primer educador del Continente, el hombre que ha dejado hace 50 años inconmovible la raíz de todo el proceso de la enseñanza escolar de la América Latina.

Sarmiento, al oponerse rudamente a todo lo que contrariara su escuela laica, dijo: "Lo que tengo que decir para convencer, es que todo lo que se haga fuera de la escuela pública, fuera de la acción del maestro preparado dentro de lo que el Estado prescribe para la obtención de título, constituye el fomento de la mala escuela, de la que tiene la culpa del atraso de la escuela argentina".

Han pasado de eso 50 años, señor Presidente, y vemos reproducir todavía el concepto del viejo luchador; ser aún un motivo de discusión innecesaria sobre la docencia libre en la escuela primaria, cuando, a fin de cuentas, a nadie agraviaría el que al frente de la escuela donde van sus hijos, estuviera un diplomado que siempre es un colaborador glorioso de la escuela nacional.

Es en ese sentido, señor Presidente, que quiero salvar mi opinión, sin perjuicio de declararme obligado a la agrupación a que pertenezco, y votar con ella afirmativamente el artículo 58 a pesar de su 2.o apartado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

(Varios señores Convencionales solicitan la palabra).

SEÑOR PRESIDENTE. — En la lista de oradores inscriptos figura en primer término el señor Convencional Haedo.

SEÑOR HAEDO. — No sé la proporción que va a tomar este debate. Cedería el puesto si hay muchos oradores, porque creo que está en el ambiente de la Convención procurar votar esta misma tarde este asunto, a fin de activar la sanción del proyecto.

Yo tendría que emitir algunas opiniones, muy modestas por cierto, sobre este problema que creo de los más trascendentales que tiene a estudio la Convención; pero, como veo que hay otros oradores que desean hacer uso de la palabra, yo renuncio en obsequio a ese propósito loable de procurar votar hoy mismo.

(Apoyados).

—Si se prolongara la discusion, yo reasumiría mi derecho para hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Salgado (don José).

SEÑOR SALGADO (don José). — En la declaración de Ginebra, conocida con el nombre de declaración de los derechos del niño, se establece como artículo 1.o: "Colocar a los niños en situación de que desarrollen normalmente su vida física y su vida espiritual". Para cumplir este primer artículo de la declaración de los derechos del niño, yo creo que no hay que colocarse en el punto de vista en que se colocaba el señor Convencional de la Unión Cívica, que establecía como principio básico de la cuestión, el siguiente: respeto a la conciencia de los padres.

Para resolver la cuestión yo establezco otro principio fundamental: respeto a la conciencia del niño.

El respeto a la conciencia del niño quiere decir, señor Presidente, que no tienen derecho ni el padre, ni el Estado, ni los profesores, ni los partidos políticos, para alterar en ninguna forma, ni para deformar la conciencia y el espíritu de los niños. Debe dejarse a las puertas de la escuela todos los dogmatismos: el dogmatismo político del profesor que se coloca la divisa blanca o colorada para hacer dogmatismo político en la escuela; el dogmatismo religioso del profesor que hace propaganda en favor de sus ideas religiosas ante los niños; y el dogmatismo social del profesor comunista que hace propaganda para sus ideas de organización social entre los niños que concurren a su colegio. Todos los dogmatismos son condenables.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO (don José). — Sí, señor.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo desearía saber del señor Convencional Salgado cómo respeta la conciencia de sus niños y, según eso, a qué escuela los manda.

SEÑOR SALGADO (don José). — Respetar la conciencia de los niños quiere decir que el profesor no debe imponer creencias de ninguna clase dogmáticamente a los niños; quiere decir que hay que desarrollar libremente el espíritu del niño para que su conciencia se forme.

SEÑOR SECCO ILLA. — El señor Convencional no me ha contestado.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que, a la altura que ha llegado el debate, no deben realizarse interrupciones de esta naturaleza, sino que debe limitarse el orador a hacer uso de la palabra en el tiempo reglamentario y no conceder interrupciones).

SEÑOR SALGADO (don José). — Voy a continuar.

No se debe, señor Presidente, deformar la conciencia de los niños; debe dejarse que se desarrolle su espíritu libremente. Este es el principio más lógico en materia de pedagogía; principio que debe atender el Estado en primer término; los maestros, en segundo término, y los padres de los niños, en tercer término.

Cuando se hizo la revolución rusa, los maestros rusos decían: "Hay que apoderarse del alma de los niños". Este principio debe ser condenado en absoluto. Nadie tiene derecho a apoderarse del alma de los niños, ni tampoco el Estado.

(Interrupción del señor Convencional Miranda).

—Yo sostengo que el Estado no tiene ese derecho.

(Interrupción del señor Convencional Miranda).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Convencional va a seguir en esa forma dialogada? Con no contestar, se evita eso.

SEÑOR SALGADO (don José). — El laicismo, señor Presidente, quiere decir que la escuela debe ser neutral, que no debe ser dogmática; que debe enseñarse al niño lo necesario para que desarrolle libremente su espíritu. Esa es la misión del maestro y la del padre, y debe ser también la del Estado. Lo que es necesario enseñar, enséñesele al niño, no de una manera dogmática, tanto en la casa como en la escuela.

(Interrupciones).

—El laicismo, señor Presidente, quiere decir que la escuela debe ser neutral. En la puerta del colegio debe dejarse todo dogmatismo, cualquiera sea su carácter: político, social o religioso. El niño, repito, debe desarrollar libremente su espíritu, y ese desarrollo indicará después su vocación. Su espíritu no debe ser deformado por la enseñanza que le imponga el Estado, que le impongan los padres o sus maestros. Así no tendrá, en el correr del tiempo, que arrojar de su espíritu creencias que considere erróneas y que le hayan sido incorporadas por la enseñanza dogmática.

Por eso yo establecí en la Comisión de Constitución, que la escuela debe ser laica en el sentido de escuela neutral, contraria a todo dogmatismo.

Aquí se ha hablado, señor Presidente, de escuela única, criterio que me parece discutible.

Yo acepto el criterio de la escuela unificada, no de la escuela única. Escuela unificada quiere decir que toda la enseñanza, desde los grados más inferiores, hasta la enseñanza de la Universidad, debe ser como los eslabones de una misma

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Sábado 3 de Marzo de 1934 Núm. 8263

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir café de malta, ciruelas, clavos de olor, dulce de membrillo, fideos comunes y tallarines, porotos del país, harina de maíz, harina de legumbres, hongos secos, mondadientes, orejones, sal gruesa, tocino, té, yerba mate, con destino a las Unidades del Ejército, Armada, y Capitanía General de Puertos durante un semestre. Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1934, a las 9 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.27-1174-v.mz.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION Y COLOCACION DE CORTINAS EN EL EDIFICIO DE LA AGENCIA AVENIDA FLORES

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección y colocación de cortinas en el edificio de la Agencia Avenida Flores, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General antes de la hora 16 y 15 del día 9 de Marzo del actual.

En ese día y hora se precederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Mz.1.o-1255-v.mz.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 metros de vaqueta color a los talleres de la Cárcel Penitenciaría y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 8 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.2-1308-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación hasta el 31 de Diciembre de 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas extendidas en papel sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la mencionada Oficina hasta el día 5 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados, en el orden siguiente:

Artículos de almacén, a las 14 y 30; café a las 15 y 15; artículos de molino, a las 15 y 30; carbón de piedra para cocina, a las 16 y verduras surtidas, a las 16 y 15. — Montevideo, Febrero 19, de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.22-1026-v.mz 5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pan y galleta a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución calle Ellauri número 306.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 16 y 45, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.22-1025-v.mz.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORMULAS, LIBROS Y LIBRETAS PARA EL AÑO 1934.

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas, libros y libretas para uso de este Instituto durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.28-1209-v.mz.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CASIMIR DE LANA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 1.500 metros de casimir de lana de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.2-1302-v.mz.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE MATERIALES DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 21 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de los siguientes materiales de hierro: barras, planchas, alambre, caños, codos, curvas, etc. de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.22-1022-v.mz.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios destinados a la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse

en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 22 de Marzo de 1934, a las 10 horas. — Montevideo. Febrero 22 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.23-1076-v.mz.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Los pliegos de condiciones y listas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).
Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 5 de Marzo próximo, a la hora 15, electricidad; a las 15 y 10, bolsas vacías; a las 15 y 15, alpargatas; a las 15 y 20, caja de seguridad (2.o llamado); a las 15 y 30, librería; a las 15 y 45, tintas imprenta; a las 15 y 55, papeles y cartulinas. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-1285-v.mz.5.

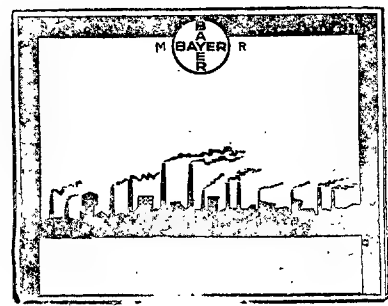
CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO
Llámase a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Dibujo de la Escuela Industrial número 3, Maestro de Cocina en el Curso de Economía Doméstica de la misma escuela y Maestro Ayudante de Encuadernación, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
Las solicitudes de los aspirantes serán admitidas hasta el veinte del próximo Marzo, a la hora doce. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.2-1303-v.mz.7.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PARA LA VENTA DE RECORTES Y COMPRA DE NUMERADORES
Llámase a licitación pública para la compra de recortes de papel que hicieran los talleres de esta Institución, durante los meses que restan del año 1934.
Se oyen también ofertas por la adquisición de sesenta numeradores.
El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 8 a 12. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.26-1140-v.mz6.

BIBLIOTECA NACIONAL
Crespi Hermanos, domiciliados a estos efectos en la calle Rincón número 532, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artísticas de un "Catálogo" de catorce hojas y sus correspondientes carátulas, cuyas láminas reproducen, según manifiesta, diseños ornamentales de su exclusiva creación. Al efecto acompañan dos ejemplares impresos del citado "Catálogo". — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 Mz.1.o-1279-v.mz.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25215
Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.27-1154-v.mz.15.

ACTA N.o 25195
Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LORELEY"
para distinguir jabón de coco y demás artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.19-877-v.mz.7.

ACTA N.o 25217
Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith and Wesson, Inc., una corporación con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampden, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SMITH & WESSON.

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1084-v.mz.12.

ACTA N.o 25156
Montevideo, Enero 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Glusberg, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

GRANDES LIBRERIAS
ANACONDA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.19-885-v.mz 7.

ACTA N.o 25206
Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SARCOLITA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-957-v.mz.8.

ACTA N.o 25190
Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.17-865-v.mz.6.

ACTA N.o 25192
Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de esta Capital, han solicitado el registro de la marca
"PINTAMAS"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, esmaltes, barnices incoloros o coloreados, ceras, lacas, aceites, preparados para pintar, colores en polvo o en pasta). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1053-v.mz.12.

ACTA N.o 25199
Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Francisco Misa y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.19-897-v.mz.7.

ACTA N.o 25226
Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



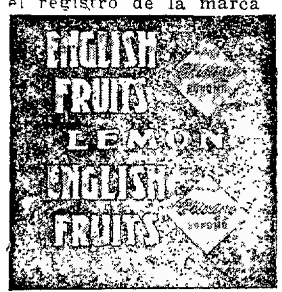
"MONARCH"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1330-v.mz.19.

ACTA N.o 25249
Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1324-v.mz.19.

ACTA N.o 25239
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1323-v.mz.19.

ACTA N.o 25238
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1325-v.mz.19.

ACTA N.o 25187
Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Acevedo y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca
"GATES - VULCO"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.15-835-v.mz.3.

ACTA N.o 25189
Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ebrey Chemical Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



Anhcolculina
Ebrey

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb 15-770-v.mz.3.

ACTA N.o 25183
Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Behor S. Rousso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.15-771-v.mz.3.

ACTA N.o 25188
Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 1.a (mondadientes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.15-772-v.mz.3.

ACTA N.o 25186
Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Con esta fecha Enriqueta Podestá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CONDAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.15-834-v.mz.3.

ACTA N.o 25052
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SOLU - SALVARSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.15-815-v.mz.3.

ACTA N.o 25203
Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LACARNOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-954-v.mz.8.

ACTA N.o 25196
Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el doctor Ernesto Pfahler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ULTRAPOL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1015-v.mz.10

ACTA N.o 25208
Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Francesco Bertolli, S. A.", de Lucca (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1039-v.mz.10.

ACTA N.o 25209
Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



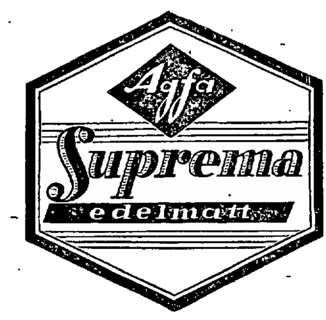
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1037-v.mz.10.

ACTA N.o 25151
Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Norddeutsche Wollkammerey y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



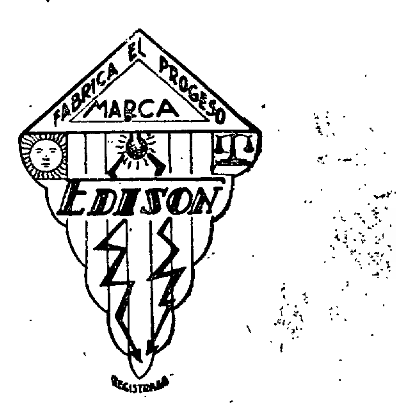
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.22-1009--v.mz.10.

ACTA N.o 25157
Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1010-v.mz.10.

ACTA N.o 25060
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo Bordenave, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EDISON"
para distinguir artículos de la clase 15.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.24-1104-v.mz.13.

ACTA N.o 25194
Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TOMASITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.17-868-v.mz.6.

ACTA N.o 25193
Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre la U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"STANDARD"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.17-869-v.mz.6.

ACTA N.o 25191
Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Gil y Redondas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.17-864-v.mz.6.

ACTA N.o 25184
Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.19-884-v.mz.7.

ACTA N.o 25229

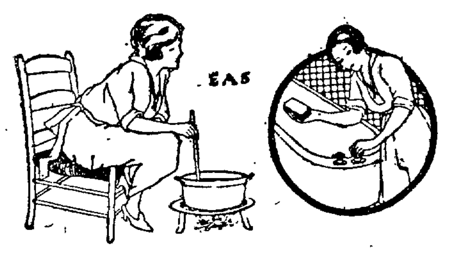
Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Pallarés (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1222-v.mz.16.

ACTA N.o 25248

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor José Iglesias, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1218-v.mz.16.

ACTA N.o 25231

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Ezcurra, Bergallo y Guerra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1217-v.mz.16.

ACTA N.o 25230

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, han solicitado el registro de la marca

"TWENTY - GRAND"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.28-1219-v.mz.16.

ACTA N.o 25212

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Part Sunlight (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.24-1106-v.mz.13.

ACTA N.o 25205

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ATEBRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-956-v.mz.8.

ACTA N.o 24678

Montevideo, Setiembre 1[illegible] de 1933. — Con esta fecha el señor Santos Gayo Martínez, de Montevideo y Las [illegible], ha solicitado el registro de la marca

"NILDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1269-v.mz.17.

ACTA N.o 25246

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Ventura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HUDSON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1270-v.mz.17.

ACTA N.o 25241

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOSFICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1271-v.mz.17.

ACTA N.o 25242

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOSSEYNA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1272-v.mz.17.

ACTA N.o 25244

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURALDO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1273-v.mz.17.

ACTA N.o 25245

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ceres, Rovella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ACTIVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-[illegible]275-v.mz.17.

ACTA N.o 25247

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Moreno y Dioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1276-v.mz.17.

ACTA N.o 24651

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Arturo M. Oliver y Compañía, de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca

"GLADYS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1277-v.mz.17.

ACTA N.o 25234

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Pérez Listre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANCLA ROJA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1242-v.mz.17.

ACTA N.o 25243

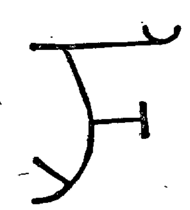
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DURALBO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1274-v.mz.17.

ACTA N.o 25221

Montevideo, Febrero 21 de 1934 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Federico Werner con domicilio en la villa de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos mantecas, cremas, leches y otros productos de granja). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1248-v.mz.17.

ACTA N.o 25232

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emery Food Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EMERY FOOD CO.

para distinguir artículos de la clase 1.a (carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.1.o-1249-v.mz.17.

ACTA N.o 25204

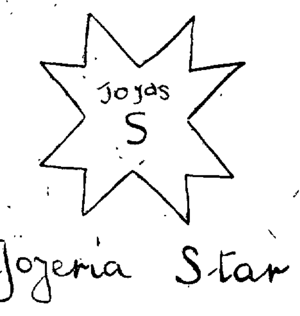
Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEOLESAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-955-v.mz.8.

ACTA N.o 25198

Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Amorim y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.20-916-v.mz.8.

ACTA N.o 25211

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Proprietary Agencies, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MILMA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1035-v.mz.10.

ACTA N.o 24797

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.23-683-v.mz.12.

ACTA N.o 25218

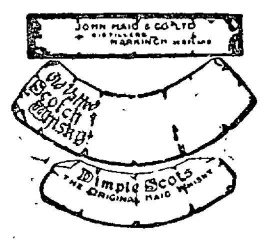
Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"RAINBOW"

para distinguir artículos de as clases 4.a y 5.a (menos mercería). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1088-v.mz.12.

ACTA N.o 25222

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Jhon Haig y Co., Limited, con domicilio en Balgonie Road, Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1087-v.mz.12.

ACTA N.o 25223

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social John Haig y Co., Limited, con domicilio en Bolgonie Road, Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1086-v.mz.12.

ACTA N.o 25213

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA FLORYS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1064-v.mz.12.

ACTA N.o 25214

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LAVASAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1065-v.mz.12.

ACTA N.o 25216

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1063-v.mz.12.

ACTA N.o 25220

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Adriano Ramos Pinto y Irnao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1085-v.mz.12.

ACTA N.o 25179

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Faraut Hermanos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase ?.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1061-v.mz.12.

ACTA N.o 25178

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Faraut Hermanos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.23-1062-v.mz.12.

ACTA N.o 25201

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANCAP"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. (Cuenta corriente) Feb.21-985-v.mz.9.

ACTA N.o 25210

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lansac, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1036-v.mz.10.

ACTA N.o 25158

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TRINOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1011-v.mz.10.

ACTA N.o 25159

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DUNOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1012-v.mz.10.

ACTA N.o 25160

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DUNOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1013-v.mz.10.

ACTA N.o 25161

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt al M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TRINOVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.22-1014-v.mz.10.

ACTA N.o 25207

Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Juan Campisteguy y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Feb 21-992-v.mz.9.

ACTA N.o 25202

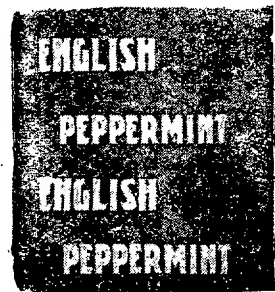
Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRUTALCOL ANCAP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. (Cuenta corriente) Feb.21-984-v.mz.9.

ACTA N.o 25240

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

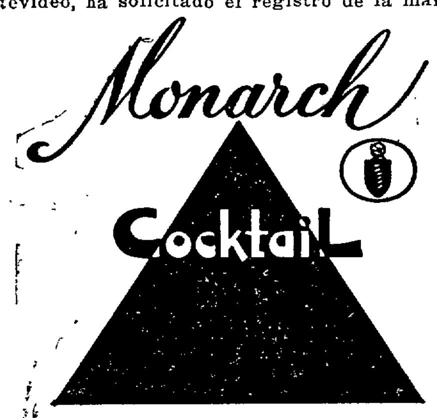


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1326-v.mz.19.

ACTA N.o 25228

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCH" (COCKTAIL)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1329-v.mz.19.

ACTA N.o 25227

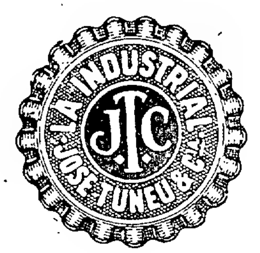
Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUININ"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1331-v,mz.19.

ACTA N.o 25225

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

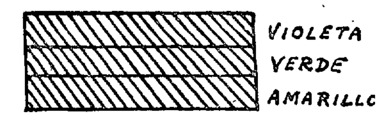


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.27-1171-v.mz.15.

ACTA N.o 25219

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1089-v.mz.12.

ACTA N.o 25152

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Sociedad Anónima Vitivinícola Comercial Gutiérrez y De La Fuente, Limitada, con domicilio en la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pasas de uva). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.23-1066-v.mz.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 416

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Emilio Ernesto Sempolis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de eliminadores o filtros para ruidos parásitos para aplicar a receptores de radio y para toda clase de mototores eléctricos conectados a la red de corriente eléctrica para subsanar dichos ruidos parásitos producidos por los motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Mz.2-1327-v.mz.24.

ACTA N.o 3937

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Antonia Villarrazo de Castro, de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1322-v.mz.24.

ACTA N.o 3938

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores D'Alessandro Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa portátil para mate, café y té", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1311-v.mz.24.

ACTA N.o 418

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cisternas para cuarto de baño similares a las Thompsom", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1294-v.mz.24.

ACTA N.o 419

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de suelas mixtas de cuero y goma para toda clase de calzados, denominado Mhuda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-1239-v.mz.23.

ACTA N.o 3936

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José Umansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bolsita de papel, género u otro material con cierre inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.28-1211-v.mz.22.

ACTA N.o 3932

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Narinsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial para rellenar hombreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

Feb 27-1172-v.mz.21.

ACTA N.o 3931

Montevideo, Febrero 20 de 1934 — Con esta fecha el señor José Díaz Marín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego familiar de carreras con barajas (naipes, que se denomina Derby", y de acuerdo con lo que dispone el artícul o15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1194-v.mz.21.

ACTA N.o 417

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Alvarez y Scolaro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1185-v.mz.21.

ACTA N.o 3929

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Komet", Kompagnie fuer Optik Mechanik und Elektro - Technik, Gesellscraft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Generador de espuma de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.22-1016-v.mz.16.

ACTA N.o 3928

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez Andía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas con suela de yute", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-940-v.mz.14.

ACTA N.o 3935

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luigi Roffeni Tiraferri, de Bologna (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la producción de fibras vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Feb.27-1193-v.mz.21.

ACTA N.o 3930

Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Artemio Gómez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.22-1018-v.mz.16.

ACTA N.o 414

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Colongo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricaciún de hilado de seda artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publi-

cación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-965-v.mz.14.

ACTA N.o 410

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Gandola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lino hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.7-668-v.mz.3.

ACTA N.o 3926

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando Antonio Hoehl Heim, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos porta - artefactos, porta - pantallas, porta - tulipanes y artefactos y tulipanes para luz eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.19-818-v.mz.13.

ACTA N.o 413

Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Umberto D'Angelo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches de metal para envasar monedas de curso legal, fichas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.19-904-v.mz.13.

ACTA N.o 3927

Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela parquet para calzado de toda clase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-830-v.mz.9.

ACTA N.o 3925

Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Angel Pérez Monteserin y Miguel Ugalde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector para sombreros de hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Feb.8-687-v mz.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica y herrería para el edificio de la Caja de Jubilaciones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.2-1304-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de herrería y carpintería metálica con herrajes y vidrios, para el Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.24-1113-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación del edificio del Juzgado L. Departamental de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Rivera.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Marzo próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.24-1114-v.mz.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P de Seguizamón, Juan Angel Villaúngua, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v mz.22

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo. Enero 9 de 1934 — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bortiegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Iguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Jul' Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que cruza por su campo situado en Batoví, 3.a sección judicial, y que pasando por predios del señor Dámaso Correo conduce a otro de los caminos existentes en el mismo campo para salir después al nacional a Montevideo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Ferreira, siempre que consideren el cierre proyectado perjudicial a sus intereses o al público en general. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Feb.23-1078-v.ab.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las Flores" con el camino que viene del paso de Pino, del mismo arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 19 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.68 Mz.2-1319-v.ab.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ERNESTO RADL, de 28 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Paraná 735, y doña ELSBETH HIERER, de 19 años, soltera, labores, alemana, domiciliada en Paraná 733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 771v.mz.9.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOSITEO PENALONGA, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Río Branco 1529, y doña MARIA AMADORA IGLESIAS RIVAS, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Río Branco 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 664-v.mz.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODOR MAX MEINIG, de 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 1.o de Mayo 1423, y doña ELISABETH CHARLOTTE SCHREYER, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en 1.o de Mayo 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 768-v. z.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BRAITMAN, de 17 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Piedras 357, y doña LOLA BERGER, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en 1.o de Mayo 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 769-v.mz.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENCO ROIF, de 30 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Solís 1625, y doña MARIA LERMAN, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 689-v.mz.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

PASCUAL ARGERICH, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 474, y doña MARIA ANGELICA REGA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 665-v.mz.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SESTO GILARDONI, de 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1556, y doña MARIA ELBA ALVAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 666-v.mz.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN PINCHUK, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cerrito 278, y doña REBECA LEWIT, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Cerrito 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 667-v.mz.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PESAJ, de 25 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Colón 1335, y doña CLAIRE MAICHE, de 21 años, soltera, turca, domiciliada en Colón 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 770-v.mz.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1378 (2.o piso), y doña CARMEN NELIDA PICA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1378 (2.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 758-v.mz.8.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMBERTI, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1276, y doña ZULEMA ESTHER PIZARRO, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 690-v.mz.8

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAUDIO PEÑA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1308, y doña ESMERALDA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1308

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — B. (Gratis) 692-v.mz.6

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE HEIDEMANN, de 33 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1383, y doña TERESA SCHNEIDER, de 37 años, viuda, alemana, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 691-v.mz.5

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SCARONE, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San José 1189, y doña MARIA MERCEDES FONTAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 757-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SAPERSZTEIN, de 28 años, soltero, ...do, polaco, domiciliado en Cebollatí 1367, y doña JUANA GERTNER, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Cebollatí 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 693-v.mz.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL RIO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rondeau 1645, y doña ELOISA BOUHORT, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oicial del Estado Civil. $2.00 695-v.mz.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GAMBARINI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1142, y doña MARIA ANTONIA TADDEI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oicial del Estado Civil. $2.00 694-v.mz.6

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GABRIEL CARDOSO, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ganaderos 4283, y doña AIDA BARLOCCO ROMERO, de 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Maldonado 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 787-v.mz.9.

En el Cordón y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ANSELMO LOPEZ MORALES, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 1260, y doña ISOLINA ELBA GUIDICELLI, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Salto 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 788-v.mz.9.

En el Cordón y el día 28 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BERLINBLAU, de 28 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Cebollatí 1686, y doña ELVIRA SZAPIRO, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Cebollatí 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 785-v.mz.9.

En el Cordón y el día 20 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SILVESTRE MARTINEZ, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Tacuarembó 1622, y doña RAMONA SABINA DIAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 786-v.mz.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAY SATCAVSKIY, de 29 años, soltero, plomero, lituano, domiciliado en Guatemala 1320, y doña VARANIKA BALLAISYTE, de 33 años, soltera, lituana, domiciliada en Guatemala 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 772-v.mz 9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO GRIEGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1316, y doña MARIA ESTHER BELANDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 748-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIS WAIMSTOCK, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en General Aguilar 1290, y doña BASIA FREIBAND, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en General Aguilar 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 749-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAUKO, de 32 años, soltero, relojero, yugoeslavo, domiciliado en Martín García 1428, y doña ASUNCION LOUSTAUNAU, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oicial del Estado Civil. $2.00 696-v.mz.6.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRAULIO YACUE, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Lima 1685, y doña CORONILDA AMELIA E. YORIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 677-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASTELLANO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1690 y doña MARIA ELIDA ROCCA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 678-v.mz.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MODESTO BUSCHIAZZO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arequita 2194, y doña ADELA SIRI, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Arequita 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 679-v.mz.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON BDIL, de 23 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Larravide 2722, y doña FELICIA LAPCHIK, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Larravide 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 759-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL J. CARABAJAL de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña JOSEFA MASAGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Decroly 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 739-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARNADA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Panela 44, y doña RAMONA MUÑOZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 738-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN PEDRO PANZERA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3275, y doña MARIA CRISTINA PAMPIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ortiz 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 707-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALE, de 38 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Industria 3392, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Claramunt 3869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 708-v mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FIGARES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3656, y doña JULIA ESTHER VILA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 709-v.mz.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO Y SOUTO, de 29 años, soltero, español, domiciliado en Sanguinetti 56, y DELFINA GALLARDO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Sanguinetti 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 710-v.mz.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRARA, de 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Rivera 4214, y doña MARFISA BENTANCOUR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 711-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO URTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solferino 4004, y doña MARIA CANDELARIA BELLINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 712-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO VIDAL, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arrieta 24, y doña MARIA LAURA CAMACHO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Trento 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 713-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MILETO, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en avenida Italia 4440, y doña DOLORES MACHO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 714-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO REQUEIRA, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 41, y doña CATALINA BRACCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 716-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIRONI, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en R. Pérez 43, y doña AMANDA RAMOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Taboba 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 715-v.mz.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LEDESMA, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vera 2554, y doña ROSALIA TELESFORA COLINA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Vera 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 773-v.mz.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTIAGO BLAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Maldonado 2736, y doña PETRONA QUINAZ, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Libia 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 774-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirsé en matrimonio don ROMULO JUSTINIANO IZETTA, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número, y doña CATALINA LUISA GAZZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 717-v.mz.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE HECTOR LOZANO, de 22 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ignacio Barrios 31, y doña ROSA TENAGLIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Habana 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 718-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO MARTY, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Barros Arana sin número, y doña MARIA ANGELICA DELBONO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 719-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ferrara 17, y doña DELFINA GADEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferrara 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 720-v.mz.7

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSAURO REMERSANO, de 34 años, soltero, clasificador de lanas, oriental, domiciliado en Francisco Echegoyen 67, y doña OFELIA SERVETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Echegoyen 67.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 721-v.mz.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cavarí 8, y doña MARIA ANGELICA BENAVENTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. Vidal 238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 764-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PRATS, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colorado 1717, y doña MARIA ESTHER FANTONI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 765-v.mz.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA MONTES DE OCA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 2549, y doña RAMONA CAÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 766-v.mz.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO FAUSTINO ALFONZO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2223, y doña ENCARNACION LOPEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Pedernal 2039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 767-v.mz.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ, de 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Vespucio 1441, y doña ELISA AMADO COTELO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 2338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 668-v.mz.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SILVA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Martínez 2113, y doña ROSA ALBINA MEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 2118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 669-v.mz.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAN TIRSO FUGARELIZ, de 22 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en H. Fajardo 25, y doña BLANCA OBDULIA ROSSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Vista 1586.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 670-v.mz.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAZQUEZ, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Salto (2.a sección), y doña ESTRELLA CECILIA BERMUDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina, en la de la 2.a sección de Salto y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 671-v.mz.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS AMBROSETTI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Márquez 3292, y doña CLARA FRONDOY, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 3292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 673-v.mz.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SILVA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Quijote 2954, y doña MARIA EMILIANA DE VARGAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 2954.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 674-v.mz.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA CRUZ TORRES, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Vista 2220, y doña VIOLETA CATALINA MAGALLANES, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Vista 2220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 672-v.mz.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRIOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Tropas sin número, y doña IRMA LARROSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Tropas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 747-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile sin número, y doña RITA BRIGIDA PINTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Tropas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 746-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, español, domiciliado en Ecuador 417, y doña MARIA ELENA GEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 745-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE VELCHO MICHOFF, de 37 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Chile 430, y doña CELINA FURTADO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 744-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MOLINA, de 32 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado en Frigorífico Nacional, y doña MARIA GENOVEVA CHARLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 743-v.mz.7.

En la Villa del Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MENDEZ, de 30 años, soltero,

jornalero, oriental, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña SEBASTIANA GAITAN, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 742-v.mz.7.

En el Cerro y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MARIO NOGUES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 928, y doña MARIA ISABEL VAZQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 741-v.mz.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMATO, de 29 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Suecia 66, y doña VENTURA ELIAS, de 21 años, soltera, árabe, domiciliada en Suecia 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 740-v.mz.7.

En el Cerro y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SALDIAS, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Perú 24, y doña GREGORIA VAZQUEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 722-v.mz.7.

En el Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VILLARRUBIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bogotá 757, y doña CELINA GALLERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 723-v.mz.7.

En el Cerro y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Rusia 1956, y doña ALBA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 724-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FONTANA, de 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 454, y doña JOSEFINA ADELA GAY, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 725-v.mz.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VENUS DONAZAR, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3482, y doña DORA ESTHER SOLIS SAENZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en San Fructuoso 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 727-v.mz.7.

En Paso del Molino y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS HORACIO GARCIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 2967, y doña MARIA ANGELICA OLIVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 697-v.mz.6.

En Paso del Molino y el día 24 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO GUERISOLI PIÑEIRO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2615, y doña MARIA JUANA STEVENS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Regules 3641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 698-v.mz.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANDO SCHLEIFER, de 31 años, viudo, comercio, rumano, domiciliado en Lavalleja 2118, y doña MINA EISEMBERG, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Lavalleja 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 750-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GALAN, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1337, y doña GENOVEVA SANCHEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 700-v.mz.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TAGLIASACCHI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 1073, y doña CARMEN D'ANDREA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 701-v.mz.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN COUTURE, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2161, y doña ANA MICAELA SCARLATTO ROCCA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 702-v.mz.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO SASTRE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Joaquín de Salterain 1369, y doña CELIA DE AMBROSIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 675-v.mz.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUGENIO MARTINO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 2192, y doña MARIA DE LOS DOLORES LOPEZ CASTILLA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Minas 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 676-v.mz.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARODI FALCO, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Uruguay 1180, y doña EMA VILLAR FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 775-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARREGUI LABEQUE, de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Obligado 1372, y doña MARIA ESPERIDA OLIVEIRA DEMARIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 726-v.mz.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA CARMELO GONZALEZ, de 21 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Canelones 2607, y doña MERCEDES GRELA DIAZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 680-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LORENZO VIOLA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coronel Mora 441, y doña SARA AMERICA DESALVO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Mora 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 681-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO TRICARICO, de 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Coya 2217, y doña FILOMENA MARIA VIOLA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliado en Coya 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 682-v.mz.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KASBAR SAGHBAZARIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Democracia 2099, y doña ARMAVEN ARAQUELIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en General Pagola 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 776-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SARMIENTO, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en General Pagola 1985, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 777-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BERGENFELD, de 31 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Arenal Grande 2457, y doña REGINA SPIERER, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Arenal Grande 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 728-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PATETTA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goes 2028, y doña NICOLASA ALBANA GRECO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 729-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LIPKOVICH, de 23 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1841, y doña FANNY BRONSTEIN, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Marcelino Berthelot 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 730-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EMILIO PALERMO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2211, y doña MARIA ELENA CHINCHURRETTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 731-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VALANZANO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2211, y doña MARIA ANGELICA PALERMO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 732-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BO, de 19 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Martín García 1912, y doña MANUELA VENTOSO, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 733-v.mz.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AMERICO SACCO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2030, y doña EVA ELENA PERRONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 699-v.mz.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RABIN, de 34 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en G. Pagola 1668, y doña FANNY SCHULMAN, de 30 años, soltera, rusa, domiciliada en General Pagola 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 703-v.mz.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAR JULIO CASELLA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 1819, y doña MERCEDES VALLARINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 683-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cabildo 1965, y doña MARIA CARMEN CAO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 684-v.mz.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MORALES, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 5, y doña ALICIA AGUIRRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 751-v.mz.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VELAZQUEZ, de 30 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4076, y doña AQUILINA SENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guazucua sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Martínez. (Gratis). 752-v.mz.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO LUIS REPETTO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 939, y doña MARIA ETCHEBERRY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 753-v.mz.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DUTRUEL SIMON, de 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 1079, y doña MANUELA VILLAR, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 754-v.mz.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LOS SANTOS, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 55, y doña DELIA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 755-v.mz.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARTINEZ, de 64 años, soltero, oriental, domiciliado en Ariel 4539, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis. 778-v.mz.9.

En Sayago y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AGUILERA, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 42, y doña SARA TECHERA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 779-v.mz.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLEMENTE BUA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Edison 457, y doña MARIA ANGELICA CARBALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 780-v.mz.9.

En Sayago y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GUERRINI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1530, y doña ENRIQUETA SBURLATTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a secciñó y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 704-v mz.6.

En Sayago y el día 17 del mes de Febrero del año 1934. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PAULINO LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Santos 17, y doña HILDA CAROLINA PAGARDOY, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Santos 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 705-v.mz.6.

En Sayago y el día 18 del mes de Febrero del año 1934. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALLE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Badajoz 1352, y doña MARIA ANGELICA DENIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiros 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 706-v.mz.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VIVAS, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3684, y doña CATALINA OLIVERA, de 21 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Nueva Troya 3684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 781-v.mz.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PESCE, de 38 años, viudo, chofer, italiano, domiciliado en Santiago Figueredo, y doña MARIA ELENA RONCO, de 31 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en San Martín 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 789-v.mz.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GONZALEZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Fco. Plá 3341, y doña JUANA MICAELA MENDY, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en General Flores 4117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 756-v.mz.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMA CONLAZO, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2239, y doña EULOGIA JACINTA LOZADA GREEN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 784-v.mz.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEQUEÑO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Presidente Giró 2489, y doña ROSARIO LAVANDERA CAMPOAMOR, de 25 años, soltera, española, domiciliada en La Paz 2256 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 760-v.mz.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTOS MANZI, de 26 años, soltero, argentino domiciliado en Estero Bellaco 2865, y doña MARIA ROSA PREVE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 761-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FELIPE BORREANI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pando, y doña MARIA ELIDA MUIÑOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 762-v.mz.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3008, y doña CESAREA GARCIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 763-v.mz.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO BICO, de 27 años, soltero, marino, argentino, domiciliado en Manuel V. Pagola 3031, y doña EMILIA MARTINA FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. V. Pagola 3135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 782-v.mz.9.

En Pocitos y el día 27 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GIANNOTTI, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1428, y doña ADELA MOTTA, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 783-v.mz.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1362, y doña ESPERANZA ARBELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 734-v.mz.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI MATTEO, de 26 años, soltero, broncero, italiano, domiciliado en Junín 2, y doña RAMONA SOSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Junín 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 735-v.mz.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MEDINA, de 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Maldonado 2856, y doña MARIA NUNCIA BARLETTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 736-v.mz.7.

En Pocitos y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ACOSTA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Gaceta 1238, y doña CARMEN AGUILAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 737-v.mz.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRARI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo Pérez 3036, y doña VENUS AMIRA DOMENECH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 685-v.mz.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIVA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Llambí 1367, y doña ANA YOLANDA ALBERTI, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 686-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don LUIS AMENDOLA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fno. Rodríguez 23, y doña JOSEFINA SALVADOR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 687-v.mz.5.

En Pocitos yel día 20 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUPERTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 1757, y doña MAGDALENA MARRONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Alarcón 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 688-v.mz.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Palmer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.28-1199-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Marcelina y Elvira Maggioli solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar con el apellido "Maggiori" en vez de "Maggioli". que es el real y verdadero. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.21-971-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiepalich o Chepalich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.24-1108-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Scotto o Scotti de Migliaccio ó Magliacho o Migliacci o Migliacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Feb.22-1019-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "María Cotignola de Gianelli. Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, porque donde dice Félix Tropiani debe decir Félix Tropiano; 2.o La de matrimonio de la causante con Bautista Gianelli, porque donde dice Bautista Gianero, Bautista Gianero (padre), Maraí Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir Bautista Gianelli, Bautista Gianelli, María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente; 3.o La de nacimiento de Luisa Gianelli, porque donde dice Bautista Gianeli, María Cutiñola, Bautista Gianeli (abuelo) y Nicolás Cutiñola debe decir Bautista Gianelli, María Cotignola, Bautista Gianelli y Nicolás Cotignola, respectivamente; 4.o La de nacimiento de Antonio Gianelli, porque donde dice María Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente; y 5.o La de nacimiento de Juan Bautista Gianelli, porque donde dice Bautista (nombre del inscripto), debe decir Juan Bautista y donde dice María Cotiñola y Nicolás Cotiñola debe decir María Cotignola y Nicolás Cotignola, respectivamente. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.25 Feb.20-933-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Inés Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.22-1020-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Irisarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.22-1021-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rossetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-994-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Alvaro Pinazo con la sucesión de José F. Rossi, sobre incumplimiento de contrato, rendición de cuentas y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a don Francisco Umberto Rossi y a don Domingo Alberto Rossi para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Feb.15-777-v.mz.21.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1245-v.mz.12.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Boggiano de Begino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dento del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

$5.50 Mz.1.o-1109-v.mz.12.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.28-1231-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de segundo turno: José Luis Cassarino, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1489, departamento D, al señor Juez me presento y como mejor proceda digo: Que a fin de llenar los requisitos necesarios para obtener el derecho de ejercer la procuración en este país, vengo a solicitar se tome declaración a los doctores Juan A. Ramírez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 668, y al doctor Alfredo García Morales, domiciado en la calle Treinta y Tres número 1269, para que declaren a tenor del siguiente interrogatorio: Digan si no es cierto que actualmente ejerzo la procuración y cuántos años hace que en forma ininterrumpida la estoy ejerciendo. Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. Den razón. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que en su oportunidad se me expida el correspondiente certificado, dejando igualmente constancia de el ser cierto que en este Juzgado existen constancias de que hace más de cinco años que estoy ejerciendo la procuración. Será justicia. — José Luis Cassarino". — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Feb.27-1148-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Bula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1179-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de don José Patroni o Patrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella pod cualquier concepto para que dentro del término de treinta días: comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1169-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de Luis M. Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1165-v.mz.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber la apertura de la sucesión de don José Lagos o José Lago o José Lago y Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.27-1156-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Hugo Fossati, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1334, 1.er piso, ante el señor Juez comparezco y digo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 de la ley de 19 de Diciembre de 1932, vengo a justificar los extremos necesarios para poder ejercer la profesión de procurador en todo el territorio de la República. A tales efectos solicito: 1.o Que, de acuerdo con el artículo 239 de la referida ley, se cite a declarar a los señores doctores Fructuoso Pittaluga (hijo), Guillermo Stewart Vargas y señor Juan Souto, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1334, 1.er piso, y 25 de Mayo 582, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren todo cuanto sepan respecto de la honradez y costumbres morales del procurador Hugo Fossati Roselli: 3.o Den razón de sus dichos: 2.o Que a los fines establecidos por la Excma. Alta Corte de Justicia, en la acordada de fecha ... de corriente, sobre reglamentación de la profesión de procurador, solicito del señor Juez se sirva disponer que el señor Actuario informe si es o no cierto que el compareciente hace más de cinco años que viene ejerciendo la profesión de procurador ante este Juzgado y en las condiciones requeridas por la ley. Producido favorablemente, como lo espero, ese informe, corresponde que el Juzgado me expida el certificado que prescribe el artículo 1.o de la acordada referida. Por tanto, al señor Juez suplico se sirva proveer de conformidad, por ser justicia. Otrosí digo: Que respecto de la información de honradez y buenas costumbres que solicito en el primer petitorio de este escrito, deben mandarse efectuar las publicaciones de estilo. Sírvase V. S. así disponerlo y será también justicia. — Hugo Fossati". — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$19.50 Feb.22-1017-v.mz.5.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Arturo Macció, domiciliado a los efectos de derecho en la calle Buenos Aires número 400, a V. S., en la mejor forma, digo: Que para ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración debo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 240 de la disposición dictada últimamente, en Diciembre 19 de 1933, producir una información de vida y costumbres, en igual forma en que lo hacen los aspirantes a escribano público, según la ley respectiva: 1.o Se hagan las publicaciones correspondientes; 2.o Se interrogue a los señores Juan V. Pastori y Francisco Lanza, domiciliados respectivamente en Rincón número 626 y Galicia número 903, sobre si me conocen y cuál es el concepto que tienen de mi en cuanto a vida y costumbres morales, es decir, sobre mi honestidad; 3.o Que producida la información y justificadas las publicaciones, con la conformidad del señor Fiscal y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia, etc. — A. Macció". — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Feb.23-1082-v.mz.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Angel D. Arias, domiciliado en la calle Sarandí 442, a V. S. digo: Que para ponerme en condiciones de seguir ejerciendo la procuración, debo, de acuerdo con la disposición dictada el 19 de Diciembre de 1933, producir una información de vida y costumbre sen igual forma que lo hacen los aspirantes a escribanos públicos, según la disposición respectiva. Al efecto, solicito la información correspondiente, a cuyo efecto se interrogue a los señores doctor José M. Durán Guani e ingeniero Arturo Abella, domiciliados en Misiones 1460 y bulevar Artigas 1295, respectivamente, que presentaré, para que sean examinados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información se me expida testimonio o certificado respectivo. Otrosí digo: Que acompaño la credencial cívica, solicitando me sea devuelta una vez producida la información, dejándose simple constancia en autos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Angel D. Arias'. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Feb.23-1053-v.mz.5

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattinno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.22-1041-v.mz.5.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattinó, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado: Alvaro Acosta y Lara, domiciliado en la calle Millán número 2648, a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en los artículos números 238 inciso 32 y 240 del citado cuerpo de leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. A ese efecto solicito la declaración jurada de los testigos don Francisco Rocco y don Carlos Serra, domiciliados en la calle Cerro Largo número 801, de esta ciudad, los cuales deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 2.o Digan si saben que he ejercido la procuración y desde cuándo; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. suplico que, previa la publicación de edictos, se reciba la información ofrecida, señalando día y hora para la deposición de los testigos, fecho, se me expidan los testimonios que solicitaré y será justicia. — Alvaro Acosta y Lara". — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.75 Feb.21-1003-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado ante esta Oficina el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Plácido S. Olariaga, constituyendo domicilio en la casa de la calle Ituzaingó número 1334, a V. S. digo: Que, de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933 vengo a producir la información necesaria para optar al título de procurador, razón por la cual ruego al señor Juez se sirva citar a los señores doctor Federico Escalada y escribano Arturo C. Ribot, para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. En virtud de lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva disponer que, previas las publicaciones de ley y agregación de los diarios, sin necesidad de escrito, se mande recibir la información ofrecida, y, declarada bastante, se me expida el testimonio pertinente. Por lo tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad por ser justicia, etc. — Plácido S. Olariaga". — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.25 Feb.21-993-v.mz.3

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de tercer turno: Joaquín J. Romero, domiciliado en la calle Juncal número 1363, al señor Juez digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctores Carlos María Prando y Homero Martínez Albín, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información, el señor Juez se servirá disponer se me expida testimonio o certificado. Será justicia. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Joaquín J. Romero". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Mz.2-1298-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Mario Lorenzo Rojas, con domicilio en la calle Rincón número 638, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a nuevas disposiciones legales, relacionadas con el ejercicio de la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Hugo Antuña y Eustaquio Tomé, a quienes presentaré, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase, señor Juez, oído el Ministerio Público, aprobar la información ofrecida ordenando se me expidan los certificados o testimonios que solicite. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — M. L. Rojas" Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.75 Mz.2-1317-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Pazos, con domicilio en la calle Rincón número 532, me presento y digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Corte de Justicia, para poder seguir eejrciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos solicito se tome declaraciones a los señores doctor don Diego Capella y Pons, con estudio en la calle 25 de Mayo número 395, y escribano don Bernabé L. Magariños, con escribanía en la calle Rincón número 532, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuántos años hace, poco más o menos, que me conocen y tratan al que los presenta a declarar; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los presenta, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito que ra disponer se reciba la información ofrecida expidiéndome después, una vez acreditada mi honradez y costumbres morales, el certificado respectivo. Será así de justicia. — Manuel Pazos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 Mz.2-1300-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Pérez de Beso o Besso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Acutario.

$5.50 Mz.1.o-1267-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil: Ricardo Rodríguez, estableciendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (primer piso alto), digo: Que como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Alta Corte de Justicia para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y *buenas costumbres morales. A esos efectos,* solicito se tomen declaraciones a los señores doctor Diego Capella y Pons y doctor Oscar Rachetti, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2. Digan cuántos años hace, poco más o menos, que conocen y tratan al que los

hace declarar, en lo que se refiere a honradez y buenas costumbres morales: 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez solicito quiera disponer se reciba la información que dejo ofrecida, dando después por acreditada mi honradez y costumbres morales, y que se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que acompaño mi credencial cívica solicitando me sea devuelta en oportunidad. — R. Rodríguez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$16.50 Mz.2-1301-v,mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Yaniero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1268-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Bello o Félix Bello Indica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1226-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó ,por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Pujó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Feb.28-1225-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1180-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente González Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1181-v.mz.9.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintitrés de Marzo del corriente año, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Feb.28-1227-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Perdomo de Bentancur o Betancurt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1182-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcelina Enantería de Duffau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1183-v.mz.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de José Suárez Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1184-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1153-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Anguilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.26-1124-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Bernardino o Bernardino, de don Dionisio o Dionisio José Antonio, de doña Lucía o Lusia Ruiz y de doña Josefa Fernández de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.26-1118-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Muñoz Romarate de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.26-1147-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

Se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de lo Civil de Primera Instancia: María Esther Ruiz Lacoste, domiciliada en Sarandí 486, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y al efecto los escribanos Aurora de Zárate Peyre y Enrique Escardó de la Torre contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Su concepto sobre mí: y 3.o Razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — María Esther Ruiz Lacoste". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Feb.26-1130-v.mz.8.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciséis del entrante mes de Marzo, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberá comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.26-1131-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Manuel Bauzon, domiciliado en la calle 25 de Mayo 591, digo: Que hallándome en condiciones de ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a efecto como testigos al doctor Diego Capella y Pons y al escribano don Domingo Pagoapé, con domicilios en 25 de Mayo 395 y 591, respectivamente, para que declaren: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan de la vida y costumbres del que los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado pido se sirva disponer que con citación Fiscal, se ordene que se hagan las publicaciones de ley y luego, previa vista Fiscal, se apruebe la información y se expida testimonio. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Manuel Bauzon". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Feb.26-1146-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Rogerio Luis Costa, estableciendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (primer piso ato), digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad ante la Alta Corte de Justicia, para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. A esos efectos, solicito se tome declaraciones a los señores doctor Diego Capella y Pons y escribano Arturo P. Lacerda, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuántos años, poco más o menos, que conocen y tratan al que los hace declarar; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los hace declarar, en lo que se refiere a honradez y costumbres mo-

rales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al Juzgado solicito quiera disponer se reciba la información de que dejo ofrecida, dando después por acreditada mi honradez y costumbres morales y que se me expida el testimonio respectivo. Otrosí digo: Que acompaño mi credencial cívica, solicitando me sea devuelta en oportunidad. — Rogerio Luis Costa". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 Feb.26-1145-v.mz.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primara Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Massenzana Cayetana contra Emilio Bestazzi. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Bestazzi, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Feb.23-1074-v.ab.5.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Benito Aguirre, inscripto en el Registro C. Permanente con la serie BBB 34, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1403, escritorio número 5, a V. S. en forma: Que hace cuarenta y tres años que ejerzo la procuración, conservando aún algunas de las patentes, la de los años 1896 y 1897, que acompaño, de cuando se pagaba la suma de cuarenta pesos anuales por tal concepto. En ese lapso de tiempo fuí designado como 1.er Procurador Fiscal de la Inspección General de la Represión al Alcoholismo, por decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de Abril de 1920, y en su mérito se me otorgó el poder actualmente en vigencia para representar a ese organismo del Estado, con fecha 8 de Julio de ese mismo año, autorizado por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, que también acompaño, cargo que desempeñé con todo celo y corrección durante ocho años, aproximadamente, desde el año 1920 al 1928. Adjunto igualmente mi partida de nacimiento. Que, de conformidad con la ley recientemente dictada, que exige el título de procurador para ejercer esta profesión, vengo con ese objeto a producir la información correspondiente y al efecto solicito de V. S. que previas las publicaciones del caso, sean interrogados los testigos doctor Ramón Mora Magariños, domiciliado en la avenida Brasil número 2668, doctor Raúl Brescia, calle Rivera 2025, don Manuel Solsona y Flores, en Carrasco y don Coralio Sánchez, calle Arquímedes 1149, al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto tienen de la honradez y costumbres morales del que los hace declarar; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida la información ofrecida solicito se me expida testimonio de ella para presentar a la Excma. Alta Corte de Justicia, conjuntamente con los demás recaudos necesarios para obtener dicho título de procurador. Por tanto, a V. S. suplico quiera tenerme por presentado con los recaudos de la referencia, los que oportunamente me serán devueltos y resolver de conformidad. Es justicia. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Benito Aguirre". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$24.00 Feb.23-1073-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tamburini de Ferraudi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.23-1097-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Pichel López y de Martina Moreira de Pichel López, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.23-1067-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saveria Rocco de Capalbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.23-1096-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Haritchague de Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.23-1070-v.mz.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Alberto Macció, domiciliado en la calle 18 de Julio 1475, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar al título de procurador. Solicito se llame a declarar a los testigos señores Ricardo C. Amilivia y Mario Petillo, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen: 2.o Den razón. Previos los trámites legales, ruego a usted se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar se me expidan los certificados que solicite. — Alberto Macció". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Feb.21-996-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Pimera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.21-1001-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Pimera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Albini o Albino de Massironi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-970-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Pedro Moreno, fijando domicilio en la calle Reconquista 550, a V. S. dice: 1.o Que a efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 240 de Organización de los Tribunales, solicito que se reciba la información de los testigos doctor Eduardo Pablo Donadini, con domicilio en la calle Reconquista 550 y don Manuel Magariños, con domicilio en la calle Ituzaingó 1487, al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; C) Por la razón de sus dichos. Quiera V. S. proveer de conformidad y declarar suficiente la información ofrecida y se me expida la constancia del caso. Será justicia. — Pedro Moreno". — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Feb.20-920-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.20-939-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Revello, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Feb.20-924-v.mz.12.

JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Marín Carpio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1265-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Risso de Bonino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don José María Augusto Bonino López, donde el esposo aparece como Luis Augusto Bonino cuando debe decir José María Augusto Bonino López. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.00 Feb.21-997-v.mz.9.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Elgarresta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2.-1333-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz E. Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.2-1296-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Páez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.2-1292-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Bentancor o Bentancurt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en orma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.28-1201-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elisa Canto de Ugarteche y de don Justo Carlos Ugarteche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.28-1221-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Motto de Poggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.28-1237-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Regusci o Cayetano César Regusci Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.27-1166-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl M. Delucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.27-1149-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura dela sucesión de doña Carmen Torres de Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.27-1150-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto Turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de doña Carmen Iglesias de Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.26-1138-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Olivera de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.24-1105-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Yannone o Pedro Yanoni y Viani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Feb.21-991-v.mz.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sabino Salgueiro. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Sabino Salgueiro con doña Rosa Pessolano, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre Enrique debe decir Sabino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Feb.20-960-v.mz.3.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Héctor R. Andújar. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Héctor R. Andújar, con domicilio en la casa calle Pampas 2139, como mejor proceda digo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código sobre Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, relacionados con la obtención del título de procurador que deberá expedírseme, profesión que vengo ejerciendo desde hace mucho más de los cinco años fijados en dicho texto, comparezco ante usted a los efectos de producir la información sumaria respectiva, sobre mi honradez y costumbres morales, extremos que dejaré plenamente evidenciados con el testimonio de mis testigos que ofrezco, doctores Raúl Jude y Damián Vivas Cerantes, los que comparecerán y presentaré en la audiencia que se señale para que se les interrogue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen bien, qué concepto les merece o tienen formado respecto a la honestidad honradez de vida de la persona que los presenta; y 3.o Den razón. Por tanto, solicito que producida esta información, previa agregación de los diarios donde conste haberse hecho las publicaciones del caso, sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen del señor Fiscal de lo Civil, y satisfechas las costas, se me expida el respectivo testimonio. — Héctor R. Andújar". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.50 Mz.1.o-1290-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Ramón A. Bardier. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Ramón A. Bardier, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Julio Herrera y Obes número 1413 (Liga de Defensa Comercial), a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículo 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor Juan J. Amezaga y don Nelson Carrasco, domiciliados respectivamente en las calles 25 de Mayo número 634 y Treinta y Tres número 1356, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales, 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — Ramón A. Bardier". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$14.25 Mz.1.o-1252-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Nelson Carrasco. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Nelson Carrasco, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres número 1356, a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Daoiz R. Cerdeiras y Francisco Palomino Zipitría, domiciliados respectivamente en las calles Julio Herrera y Obes número 1413 y 18 de Julio número 2183, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres moarles; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha: 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que pido se me expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S. — Nelson Carrasco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M. Real,
$16.25 Mz.1.o-1253-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brinole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Arturo Puig (hijo), constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que con el objeto de optar a la profesión de escribano, de acuerdo con la ley, viene a provocar la información sumaria respectiva, a cuyo efecto los señores Vicente M. Rubino, farmacéutico, domiciliado en la avenida 18 de Julio 1199, y don Teófilo Rivas, escribano, con domicilio en la calle Zabala número 1366, informarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; y 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo que solicito que diligenciado este informe, previa vista del señor Fiscal, se apruebe y expida el testimonio relativo. — Arturo Puig (hijo)". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$10.50 Feb.27-1155-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alberto Suárez. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil: Alberto Suárez, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Treinta y Tres 1324, ante el señor Juez, como mejor proceda, en derecho me presento y digo: I) Que, en cumplimiento del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo por el presente escrito a llenar dicha formalidad para que, previo los trámites legales, se me expida el certificado de ley, y a ese efecto, acompaño mi partida de nacimiento, por la cual justifico mi calidad de uruguayo, mayor de edad, y la credencial cívica, la que comprueba mi inscripción en el Registro respectivo; II) Que con el fin de producir

la información de vida y costumbres, solicito del señor Juez sean interrogados los señores doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y don Luis Gaggioni, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos. III) Que para justificar mi actuación como curial, solicito del señor Juez quiera tener a la vista los expedientes caratulado "Manuel Pellicier contra González, Giúdice y Angel Giorello", año 1926, "Juan J. Beltrán contra Carlos E. Druillet (hijo)", año 1926: "Manuel Pellicier contra Carlos F. Quatordio", año 1927 y "Juan Naya y Ramón Martínez Recco contra Manuel Pellicier", año 1928. Los expedientes a que hago referencia se encuentran en este Juzgado; IV) Que llenados esos requisitos y producida la información ofrecida, solicito del señor Juez quiera ordenar se me expida testimonio, a fin de ser presentado a la Exma. Alta Corte de Justicia y ordenar se me entreguen los recaudos presentados, dejando simple testimonio en autos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito quiera proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — A. Suárez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$19.50 Feb.27-1175-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Amaranto Urrutia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Amaranto Urrutia, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1120-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nassin Vitar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Nasin Vitar para que comparezca a este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1121-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cecilio A. Soto. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instanci en lo Civil de sexto turno: Cecilio A. Soto, con domicilio en la calle Gaboto 1424, al señor Juez dice: Que me interesa producir información de vida y costumbres a objeto de continuar ejerciendo mi profesión de procurador, en conformidad con las disposiciones del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Dígnese el señor Juez disponer que los testigos perfectamente idóneos que presentaré, sean oídos al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si les consta o no que el que los hace declarar sea persona honesta y de buenas costumbres morales; 3.o Si saben que haya sido o no condenada o procesada por hechos contrarios a lo que requiere la pregunta anterior; 4.o Si saben o no que la misma persona haya ejercido correctamente la procuración por más de cinco años anteriores al 19 de Diciembre de 1933; 5.o Den razón de sus dichos. Si la información ofrecida resulta bastante, sírvase el juzado disponer que se me expida testimonio, de donde conste que he cumplido con los requisitos impuestos por el artículo 238 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, en lo que me es pertinente, y con el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933. Dígnese el señor Juez, asimismo, disponer que la Oficina certifique ser exacto que he ejercido la procuración correctamente por espacio de más de cinco años, contados desde el 19 de Diciembre de 1933, según así consta de los antecedentes de la propia Oficina. Por lo expuesto, al señor Juez ruego se sirva proveer en todo de conformidad, pues es justicia. — C. A. Soto". Y a sus efectos, de mandato judicial, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$21.00 Feb.23-1083-v.mz.6.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Elías Pión y de doña Carmen Inocencia Patrone de Pión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1244-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Alvarez de Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.1.o-1251-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Umberto o Humberto Traversaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.23-1095-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Roque Cóppola", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Sara Serafina Oreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Roque Cóppola con doña Filomena Postiglione, por figurar aquél con el nombre de "Félix" debiendo decir "Roque"; 2.o La de nacimiento de Serafina Cóppola, por haberse omitido el nombre de "Sara", ya que su verdadero nombre es "Sara Serafina" y por figurar también en ella el padre con el nombre de "Rocco Felipe Cóppolo" siendo su verdadero nombre "Roque Cóppola"; 3.o La de nacimiento de Isabelino Cóppola, por figurar su padre con el apellido "Copola" en vez de decir "Cóppola", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.70 Feb.15-823-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moscardi de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14708-v dic.23 Feb 5-v.mz.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Calvasina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1186-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico o Federico Domingo Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1151-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Zavala de Erro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.27-1152-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Victoria Facelli de Albertoni y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Victoria Facelli de Albertoni, donde dice Rosa Roque Moretti debe decir Rosa Moretti; donde dice Catalina, Rosa, Roque, Francisco, Graciana, Natalio y Teresa debe decir Rosa Catalina, Rosa María, Roque José Natalio, Francisco, Graciana Josefa, Natalio Ramón y Teresa Petrona. En la de defunción de Natalio Albertoni, donde dice Morquini debe decir Paglione; donde dice Catalina, Rosa, Roque, Francisco, Graciana, Natalio y Teresa debe decir Rosa Catalina, Rosa María, Roque José Natalio, Francisco, Graciana Josefa, Natalio Ramón y Teresa Petrona. En la de matrimonio de Natalio Albertoni y Victoria Facelli, donde dice Albertone, Simone, Fachelo y Moreto debe decir Albertoni, Paglione, Facelli y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Rosa Catalina Albertoni, donde dice Fachell, Morquini y Moreto debe decir Facelli, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Rosa María Albertoni, donde dice Alberton, Facheli, Simon y Moreto debe decir Albertoni, Facelli, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Roque José Natalio Albertoni, donde dice Albertino, Payon, Fachelo y More debe decir Albertoni, Paglione, Facelli y Moretti, respectivamente. En la de bautismo de Francisco Albertoni, donde dice Alvertoni, Payon y Moreto debe decir Albertoni, Paglione y Moretti, respectivamente. En la de Graciana Josefa Albertoni, donde dice Fachell y Payoni debe decir Facelli y Paglione. En la de nacimiento de Natalio Ramón Albertoni, donde dice Pallone y Moretto debe decir Paglione y Moretti, respectivamente, y en la partida de nacimiento de Teresa Petrona Albertoni, donde dice Teresa, Pollone y Morotti debe decir Teresa, Paglione y Moretti, respectivamente En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.00 Feb.23-1072-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abraham Grodnitzky, a fin de que todo los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.23-1069-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.20-938-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Josefa Casella de Pracca. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de nacimiento de Juan Pracca: donde dice Domingo Graca, Josefina Caseta, Guido Graca y Catalina Caireli debe decir Domingo Pracca, Josefa María Casella, Guido Pracca y Catalina Cairello, respectivamente, siendo el apellido del inscripto el de Pracca, y en la de nacimiento de Angela Pracca, donde dice Josefina Cazella, Carlos Cazella y Paulina Campesa debe decir Josefa María Casella, Carlos Casella y Paulina Campora, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.50 Feb.23-1075-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14415-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Stolfi, de doña María Antonia Celentano de Stolfi o María Antonia Chelentano de Stolfi, de doña Teresa Stolfi de Di Carlo y de Carmelo Stolfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Antonia y doña Constantina Di Carlo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$16.80 Feb.6-613-v.mz.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Julia Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña María Juana Tranquila Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los sucesorios de doña Adelaida Barbarini de Barbieri, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Dic.29-14695-v.dic.23. Feb.6-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Santiago Pisano o Pissano y de doña Blanca Demicheri de Pisano o Pissano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.21-990-v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión sucesión de don Arnaud Mocho citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.28-1200-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Iglesias de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.26-1139-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juan Petty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Feb.5-582-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazeneuve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.20-14754-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Cammarano. Venta de propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca Paz de Laferrera, Rosalía Laferrera y María Esther Laferrera y, en general, a los sucesores de don Salvador Laferrera, así como a todos los que se considren con derecho al inmueble empadronado con el número 75.002, situado en "Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 en el plano levantado el 12 de Enero de 1910 por el ingeniero Demetrio Cima, compuesto de una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, con frente al Sudeste a la calle Sant Bois (antes Carrara), entre las de Corrales y Carreras Nacionales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.19-14709-v.en.23. Feb.6-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceeto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-14625-v.dic.23. Feb.6-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Fernández Hermanos y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Fizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.2-1309-v.mz.13.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra don Jaime Krystal solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Feb.21-1002-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Giorello y Cordano contra Gaby Naxara. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a doña Gaby Naxara para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1375, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezca se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.20-969-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Cammarano de Fontana solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de la compareciente con Cándido Fontana: donde dice Juan Ramón Fontana debe decir Cándido Fontana; 2.o Partidas de nacimiento de Nesto Omar y de María Amanda Fontana: donde aparecen como hijos de Juan Ramón Fontana debe decir Cándido Fontana. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Feb.16-858-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia Rueda de Pouso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Manuel Pouso: donde dice Ponso debe decir Pouso; 2.o Partida de nacimiento de Nicolás Pouso: donde el padre aparece como Manuel Pouse Picos debe decir Manuel Pouso Picos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Feb.16-859-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Jolanda Zaccagnini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Alberto Marini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Dic.20-14771-v.dic.23. Feb.6-v.mz.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villar de Doldan o doña Juana Vidal de Doldan, esposa que fué de don Francisco Doldan, y se cita y emplaza a doña Carmen Silvina Lucía Amelia, Juana y María Angélica Doldan y a los demás sucesores que forman la estirpe de don José Doldan, a doña Aurora Perdomo, como sucesora de doña Manuela Doldan y a todos los que se consideren con de-

rechos en esta sucesión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y de nombrárseles defensor de oficio a las precitadas personas que se emplazan — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.9-708-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orestes Antonio Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día doce de Mayo del año entrante, a las dieciséis horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudia C. Quiñones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Feb.7-663-v.mz.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Trozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintiocho del mes de Abril del año entrante, a las 15 horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.16-14640-v.dic.23. Feb.6-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lehel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Feb.23-1068-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, es cita y emplaza a doña Honorata Maidana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Alberto Falco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.00 Feb.21-989-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Gil de Berna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Feb.15-775-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Toker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malkar Teichman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Feb.14-757-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Del Tedesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Catalina María Donadel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.50 Feb.8-690-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bartolomé Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
$5.50 Mz.2-1290-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION LA CAPITAL

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Acosta de Gorosabel o Benjamina Erlinda o Erlinda Benjamina Acostas de Gorosabel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Feb.24-1111-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23571. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Dasque y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23571, ubicada en esta villa, en la manzana C 2, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un m.2 veintiocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Japón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el feriado próximo judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-804-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24722. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Ricardo Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24722, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y un decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: 32 mts. 21 ctms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-806-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24614. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Alejandro Ferdinand Lecoq, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24614, ubicada en esta Villa, en la manzana C 104, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados trece decímetros sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 47 ctms. de frente al Este, sobre la calle Polonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, lindando al Norte y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-805-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 105563. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Federico Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 105563, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados treinta y cinco decímetros doce centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 475 mlms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-808-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25146. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rafael Iguíñes, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25146, ubicada en esta Villa, en la manzana A 91, compuesta de una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuadrados seis decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: 28 mts. 36 ctms. de frente al Sur, sobre la calle República Argentina, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Polonia, lindando al Norte y Este, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-807-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23750. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Rueguero Sánchez, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23750, ubicada en esta Villa, en la manzana C 21, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 8 mts 50 ctms. de frente al Oeste, sobre la calle Patagonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Este, Norte y Sur, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-810-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Luis A. Montossi, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 363, de esta ciudad, como sea más procedente, expongo: Que, a fin de producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 19 de Diciembre de 1933, para optar al título de procurador, solicito que se cite en forma de ley a los vecinos de esta ciudad, señores Alejandro Luis Berdou, Libindo Cruz y Almeida y Jacinto de los Santos, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen si conocen a Luis Abdón Montossi y desde cuándo; 3.o Manifiesten cuál es la conducta que le han visto observar y qué concepto les merece como persona; 4.o Den razón de sus dichos, suplico, además, al señor Juez, que una vez producida la información ofrecida, se me expida por la Oficina Actuaria el correspondiente certificado a los fines expresados. — Artigas, Febrero 15 de 1934. — Luis A.

Montossi". — Artigas, Febrero 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Mz.1.o-1247-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Rogelio Robato, por sí, domiciliado en 19 de Abril 277, de esta ciudad, a usted expongo: Conforme lo dispone la ley de 19 de Diciembre de 1933, para obtener el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres con los testigos don Galdino Itté y don Pedro Cueto, que serán examinados al interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo conocen al peticionante; qué concepto les merece su conducta, honradez y costumbres: 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez proveer de conformidad y mandar expedir el certificado pertinente. — Artigas, Febrero 14 de 1934. — Rogelio Robatto". — Artigas, Febrero 19 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$11.25 Feb.28-1197-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José María Goncalves, fijando domicilio en la calle General Garzón número 146, de esta ciudad, a usted expone: Conforme lo dispone la ley de 19 de Diciembre de 1933 para obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres, proponiendo para ella los testigos don Horacio Berdou y don Nicolás A. Chaia, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo conocen al peticionante; qué concepto les merece su conducta, honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, ruego al señor Juez proveer de conformidad y en la estación oportuna se me expida el testimonio correspondiente. — Artigas, Febrero 17 de 1934. — José María Goncalves". — Artigas, Febrero 20 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$11.25 Feb.28-1198-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Fagúndez de Celada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 8 de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.21-978-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Puntilli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.26-1119-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Marcelino Da Silva, en su carácter de tutor del menor Joaquín Cortés Silva, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Carlos Cortés da Silva: donde dice Silva debe decir Da Silva y donde dice Vazconcellos debe decir Vasconcellos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Feb.26-1135-v.mz.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, don Florencio López, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don José Cuelho, de esta plaza, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Diciembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Feb.15-803-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Miró Tarragó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.2-1293-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.27-1161-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Primitiva Pintos de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.26-1127-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Trías de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.26-1128-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Felisvina Pereyra y doña Juana Paula Alanís, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.26-1129-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.26-1123-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Pérez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 20 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.23-1055-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teófilo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.23-1057-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que en los autos sucesorios de don Jacinto Tambasco y doña Teresa Rosso de Tambasco, que se tramitan en este Juzgado, se presentó don Salustiano Rosso, con la personería que en ellos acreditó, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de los precitados. En la que corresponde al causante, donde dice que "estaba unido con Teresa Rosi" debe decir Rosso, que es el verdadero apellido. En la A los efectos de esta publicación se habilde la causante aparece el apellido Russo en vez de Rosso, que es el que corresponde. litó el feriado mayor. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$6.75 Feb.16-853-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 20 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.23-[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leonila Gregoria Luchinetti de Spinelli, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 17 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$5.50 Feb.21-1000-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o a quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1224-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saturnino Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Feb.28-1233-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Echenique de Borteiro, citándose a todos los interesados por el término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Feb.28-1234-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Micieli o Miccielli, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Feb.28-1235-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo Adrián Villanueva, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 8 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.28-1215-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy", se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud, con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la sucesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Sabino Viera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Blanca Díaz de Viera, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, habiéndose fijado la audiencia del 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse y, para el caso de que ese día fuera feriado, la audiencia se realizará el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$14.40 Feb.16-839-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Josefa Fernández de Beltrán, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.1.o-1240-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Socorro Olivera de Grela, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.1.o-1241-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 Feb.26-188-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.18-14676-v.dic.23

Feb.6-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alejandro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Bernardo Labourdette, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Enero 26 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Feb.21-976-v.mz.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Benjamín Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1307-v.mz.13.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta a efectuarse el día 21 de Marzo del corriente, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Febrero 16 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Feb.23-1091-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Milciades Echave, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.28-1208-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tolentino Boyano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.23-1092-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Graciana Pardías de Curuchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presentn a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.23-1059-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabino Rivero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.22-1028-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Mescia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.22-1029-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Zacarías Berrondo o Miguel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Mz.1.o-1264-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Sabia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Mz.1.o-1263-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, Dionisio Amancio Taís, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones

los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 40 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días, habiendo sido habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Enero 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.2-548-v.mz.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas "Birriel Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Fossati. Y a los efectos del caso se hace ésta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

(Costas) Feb.6-413-v.mz.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Sandalia Serron de Arce, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.27-1192-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ema Ruiz Zorrilla de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Feb.26-1115-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Guerra, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.26-1116-v.mz.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel D. Miraballe, citándose, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.26-1117-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Ogara, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Feb.23-1060-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Delgado de Chedaik o Chediak, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1933. — Alberto S. Quintana Escribano.

$8.50 Dic.19-14723-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Desirello, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 19 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.1.o-1259-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Leonardo Bonelli y de Vicente Bonelli, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarlos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 19 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.1.o-1260-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pastor Picos, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Feb.28-1212-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1314-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Della Vitta de Molinari, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Mz.1.o-1258-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Picos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 13 de 1926. — José Lamas. — Es copia fiel. — Paysandú, Febrero 22 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Feb.28-1213-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

ANIMALES EXTRAVIADOS

En el pueblo de Guichón

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de los siguientes animales: una vaca pampa colorada, con esta marca y señal despuntada la izquierda y zarzillo de abajo la derecha. Una vaca pampa, colorada, con esta marca y señal horqueta la izquierda y muesca de arriba derecha. Una vaca pampa colorada con cría orejana al pie, de esta marca. y señal, despuntada la izquierda. Una vaca pampa colorada con cría orejana al pie, de esta marca y señal muesca por arriba en cada oreja, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Guichón Febrero 7 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.15-798-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Francisco García, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no debe hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cordatti; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Mz.2-1306-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ceferina de Barros Lima de César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$5.55 Feb.27-1162-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Isabelino Oronoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$4.80 Feb.27-1163-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Antonia Bogliolo de Canonero o Antonia Bogliolo de Canoniero y de don David Canonero o David Canoniero, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$9.60 Feb.21-974-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eftim Gospodinoff o Eftime Gospodinoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$8.40 Feb.21-987-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Silvio Osorio. Quiebra", se hace saber que el día 22 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas y en la sala de audiencias de este Juzgado se celebrará la junta de acreedores (artículo 1673 del Código de Comercio). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

(Costas) Mz.2-1312-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Rodríguez Valiente, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 20 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Feb.28-1238-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Agustín Pereyra, con domicilio legal en la casa número 129 de la calle General Artigas, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que deseando continuar mi profesión de procurador, vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre de 1933. a producir la información exigida por el mismo, para lo que ofrezco el testimonio de los doctores don Carlos Julio Rivero, don Aníbal Zárate, don Rodolfo M. Juanche y escribano Juan José Bengochea, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Agustín Pereyra, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Y, por lo expuesto, al señor Juez pido: A) Que habiéndome por presentado, se sirva disponer se hagan las publicaciones prescriptas por el artículo 5.o de la ley número 1421, de 31 de Diciembre de 1878 y se mande recibir con citación del señor Fiscal la información ofrecida, previa la agregación de los ejemplares de los diarios que acrediten dichas publicaciones; y B) Que aprobada dicha información y tasadas y satisfechas las costas, se expida testimonio y se archive este expediente. Será justicia. — Agustín Pereyra. — Serie E. A. A. N.o 1398".. — Rocha, Febrero 23 de 1934. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$15.00 Feb.27--1188-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos Julio Rivero, constituyendo domicilio en la casa número 129 de la calle General Artigas, al señor Juez dice: I) Que a los efectos de quedar habilitado para gestionar oportunamente la obtención del título de procurador, acreditando los extremos exigidos por el inciso 3.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley 9164, vengo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del referido Código, a producir la información de honradez y costumbres morales; II) Que para ello ofrezco el testimonio de los señores Pío A. Barrios y Victoriano Banat Castro, domiciliados en esta ciudad, y los cuales deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y, por tanto, del señor Juez solicito: 1.o Que habiéndome por presentado, se sirva disponer se efectúe la publicación de esta solicitud por el término de diez días, y una vez acreditada ella y vencido el plazo, mandar recibir la información ofrecida, con citación del señor Fiscal; y 2.o Que oportunamente y previa vista del mismo magistrado, se sirva pronunciarse sobre el mérito de la justificación producida, declarándola bastante y disponiendo se me expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — Carlos Julio Rivero". — Rocha, Febrero 24 de 1934. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$15.00 Feb.27-1189-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920, en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo situada en el "Alférez", 2.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur, Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen que oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Mz.2-1334-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Bernardina Nieves de Fonseca", se cita, llama y emplaza a Pedro Fonseca, Avelina Fonseca de Machado, Luisa Fonseca de Odizio y Elena Fonseca de Otaz, sus sucesores o causahabientes o a quienes por cualquier título sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio sucesorio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Feb.21-972-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente ratulado "Ingeborg Albrechtsen contra Svend Holbeck Bruel. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza, a fin de que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ingeborg Albrechtsen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Diciembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Feb.6-611-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección doctor Alvaro Bender, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosalía Cándida Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1934. — Alvaro Bender, Juez de Paz.

$4.50 Feb.21-973-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Antonio Campos y doña Marcelina Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.21-1006-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Silveira Riet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 16 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Feb.21-1018-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Luis Martínez y Compañía o L. y G. Martínez, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el 17 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los fectos del artículo 1674 y siguientes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Feb.28-1206-v.mz.10.

Inofrmación de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Lagrilla Irazú solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctores Guillermo M. Burmester y Sofildo Hernández. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.28-1207-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Bonelli solicitando se le reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Leonardo Muguerza y Lauro Castrillón. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933. se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 15 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.27-1168-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Guixé Cazes solicitando se reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores César A. Osimani, Carlos D. Zunini y Juan Baratta. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 16 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.22-1048-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Collares, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.21-1007-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se

ha presentado don Martín Goyeneche solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Angel Gelpi y Horacio P. Brignole. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Febrero 15 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Feb.21-1005-v.mz.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Fernández Capurro, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento en virtud de aparecer como nacido el 28 de Abril de 1880 siendo la verdadera fecha de su nacimiento el 16 del mismo mes y año y figura con el nombre de Prudencio cuando el verdadero es Domingo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 10 de 1934. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.00 Feb.15-829-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 11255, de fecha 6 de Diciembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra María de Trotta. Cobro de pesos", se cita y emplaza a doña María de Trotta o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1577, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Misiones, entre las de Uruguay y General Artigas, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele o nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Diciembre 11 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Feb.20-953-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Antonio Toja, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.23-1051-v.mz.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoria Vilche de Laespiga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 10 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.23-1052-v.mz.6.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Pol Santandreu, en representación de Eustaquia Agueda Alonso, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento y en la que deberá establecerse que el verdadero nombre de la interesada es como queda expresado, en lugar del de Basilica Agueda, que figura erróneamente en el expresado documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del R. del E. Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.00 Feb.23-1050-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Heraclio Faig, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 680, de conformidad a lo dispuesto por la Acordada número 1640, de la Alta Corte de Justicia, me presento y digo: Que a fin de que se me otorgue título para ejercer la procuración, vengo, de acuerdo con lo establecido en dicha Acordada, a ofrecer la prueba que paso a determinar. La ley exige, también, una información de buenas costumbres y de corrección profesional, para estar en condiciones de que se le otorgue título para el ejercicio de la profesión. A tal fin, ofrezco la del doctor Alfonso Ferrería y Aparicio Imas, a quienes presentaré en la audiencia que se señale y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta; 3.o Manifiesten cuál es el concepto moral que se han formado de su conducta y costumbres, tanto del punto de vista social como del profesional que ejerzo; 4.o Darán razón. Por tanto, solicito del Juzgado: 1.o Que una vez producida la información ofrecida y que el señor Actuario haya puesto las constancias que he pedido en los capítulos I y II, relativas a la existencia en el archivo de los expedientes de que he hecho referencias y en los cuales he actuado como procurador, que se eleven estos obrados a la Alta Corte de Justicia, a sus efectos. —. Heraclio Faig". — Mercedes, Febrero 27 de 1934. — Juan R Irisarri, Actuario.

$17.25 Mz.2-1320-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Calistro Otazu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del del término de treinta días. — Mercedes, Enero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.2-1321-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 22 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.2-1287-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Froza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Feb.21-988-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Justino Morales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 20 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.2-1288-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Luis Gualberto Antúnez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 24 de 1934 —. Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.2-1289-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, compuesta de 680 metros, ubicada en la manzana número 21 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Eugenio Cazeaux; al Sur, con calle Lavalleja: al Este, con calle Independencia y al Oeste, con Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-442-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano estando habilitado el presente feriado, a los efectos de esta publicación se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, compuesta de un área de 1000 metros, ubicada en la manzana número 26 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Buenaventura Bertullo: al Sur, con Francisco Laport: al Este, con la calle Tomás Gómez y al Oeste, con Renato Cartona, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22 de la ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-443-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación se cita, llama y emplaza a Hadala Neme Hadad y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 153, compuesto de 1250 metros, ubicado en la manzana número 25 en la 13.a sección de este Departamento, y que linda: al Norte, con Antonio Piatiuga; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Treinta y Tres y al Oeste, con la sucesión Modesto Osores, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-445-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana número 16, calle Independencia, en la 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Eduardo Carbajal: al Sur, con Francisco Laport: al Este, con la calle Independencia y al Oeste, con la sucesión Angel Hernández, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-444-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Suanes de Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1256-v.mz.12. Ab.2-v.ab.12. My.2.-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro Bruno Delleppini o De-Llepiani y doña Socorro Sosa Vázquez de Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Feb.27-1159-v.mz.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la firma fallida "Cayetano Anastasía y Compañía" el día veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Feb.27-1160-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Chagas de Lacerda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Feb.23-1090-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la aperture da la sucesión de doña Ignacia Angela o Angela Ignacia Urruzuno de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Feb.21-975-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la aperture da la sucesión de don Antonio Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.21-979-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ernesto Rodríguez. Sucesión", se cita y emplaza a doña Herminia Reyles a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual está habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Feb.9-715-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.18-1229-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Clemente Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.28-1230-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Lisandro J. Suárez, constituyendo domicilio en la calle Juan Antonio Lavalleja número 367, expone: Que, a objeto de obtener título de procurador y de acuerdo con los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a justificar mi honradez y costumbres morales. Para ello ofrezco la información de los escribanos Joaquín F. Amilivia y Carlos A. Larrosa, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si saben cómo son mi conducta y mis costumbres morales; 3.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 4.o Den razón. Por lo expuesto, solicito quiera proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta solicitud, autorizando a la Oficina Actuaria para recibir los diarios sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare bastante la información producida, y, previa tasación y pago de costass, autorice la expedición del répectivo testimonio y el archivo de estos autos. Será justicia. — Lisandro J. Suárez". — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Feb.28-1228-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Valentín Ferreiros, constituyendo domicilio en la calle Manuel Freire número 426, ante V. S. me presento y expongo: Que deseando obtener el título de procurador vengo por el presente a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879). Para ello ofrezco las declaraciones de los señores Carlos A. Larrosa y Lisandro J. Suárez, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, ruego a V. S. se sirva proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta petición, autorizando à la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare bastante la información producida y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. Es justicia. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Valentín Ferreiros". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.50 Mz.1.o-1281-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Joaquín F. Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Manuel Freire número 426, ante V. S. me presento y expongo: Que deseando obtener el título de procurador vengo por el presente a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879) Para ello ofrezco las declaraciones de los señores Carlos A. Larrosa y Carlos Hontou Aguiar, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito de V. S. se sirva proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Ordenar la publicación legal de esta petición autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare bastante la información producida y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. Es justicia. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Joaquín F. Amilivia". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.50 Mz.1.o-1282-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10.

Remates Judiciales

MARIANO BRITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Pedro Riva Zuchelli con la sucesión de Domingo Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Marzo próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Mariano Brito, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 47895, señalado con la letra A de la manzana número 3 en el plano suscrito por el agrimensor Juan Cima, en Octubre de 1915. compuesto de un área de mil trescientos cuarenta y un metros con sesenta decímetros, con 31 metros 23 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Veraguas; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, lindero con la fracción B, de José M. Gori; 42 metros 95 centímetros, también de frente al Sudoeste, sobre la calle Pérez Marchena (hoy avenida Lezica) y 31 metros 23 centímetros al Sudeste, lindero con propiedad de Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Caiguá 1303, entre Millán y Suárez.

$26.00 Mz.2-1291-v.mz.16.

GUILLERMO ZUASTI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagnan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de

la misma: 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de com promiso y venta, pago de impuesto univ-rsitario y pavimento, si se adeudare; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$61.60 Mz.1.o-254-v.ab.18

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García de Larraya María. Sucesión", se hace saber al público que el día 17 de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la vetna en remate público, sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento, manzana número 111 de la nueva ciudad, que mide 11 metros 919 milímetros de frente al Norte, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, distando el punto medio de su frente 32 metros 47 centímetros de la última de las calles nombradas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con la sucesión de Gómez y González y por el Este, con sucesión de José María Rendo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 372, serie "V") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los inteersados. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.00 Mz.2-1348-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pons de Bazán María. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación del bien que se expresará, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número cuatrocientos setenta y tres de la misma, compuesta de un área de ochenta metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros treinta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde la puerta de entrada tiene el número mil cuatrocientos diez, entre las de Rivera y Lavalleja: catorce metros ochenta centímetros al Norte, por donde linda con Ernesto Pedro Garasini; cinco metros treinta y cinco centímetros al Este, por donde confina con don José Juega y quince metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Nicolás Sportuno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el aforo de tres mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o Que el bien deslindado está hipotecado al Banco Comercial, gravamen que cancelará con el producto de la venta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Feb.27-1177-v.mz.15.

EDUARDO VEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Manuel Otero Codesal con el Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 23 de Marzo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación "Cerro Chato", 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta y siete metros ochenta y ocho decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino nacional a Melo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con terrenos de Petrona Iosilna Roldán de Risso y por el Sud, con terreno de Angel Palacio; 2.o Otro solar de terreno con el galpón en él existente, situado en la Estación "Cerro Chato", Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la manzana limitada por las calles uno y dos en el plano que en Agosto de 1907 practicó el agrimensor Chiapara, y se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, al camino nacional, por 52 metros 95 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente al Sud a la calle número dos, lindando: al Norte, con el solar número 7 y al Este, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y comisión de remate, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y ratificación serán de cargo del comprador, a no ser que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$67.00 Feb.23-1081-v.mz.20.

MARIO SUPPARO
JUDICIAL

Sin base y al mejor postor rematará, el sábado 24 de Marzo, a las 9 de la mañana, en la casa de comercio del señor Domingo Galluzzo, situada en Colonia Itapebí (Departamento de Salto), por orden del señor. Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "International Harvester Export Company contra Anastasio Martínez. Prenda agraria": Una espigadora - trilladora marca "Deering", modelo número ocho, con motor tipo O. C.; un tractor marca "Deering", de 10|20 H. P.; dos arados marca "Moline", de una reja; un arado marca "Oliver", de una reja; un arado marca "Deering", de una reja; dos rastras de hierro, de dientes, de tres cuerpos; una rastra de doce discos; una sembradora marca "Deering"; arneses para doce caballos; veintiún yeguarizos (caballos y yeguas).

A la vista y sin reclamo. Entrega y pago en el acto. Comisión al comprador: 5 o|o.

$12.00 Feb.28-1205-v.mz.10.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Carlos Figari contra la quiebra de Antonio Rébora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) A las 16 horas y 30 minutos: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de la Aldea, jurisdicción de la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 27300, señalado con el número siete de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de rente al Sureste, sobre la calle Cuatro de Julio, entre las de Mac Eachen y Alejo Rossell y Rius; cuarenta y ocho metros al Noreste, lindando con el solar seis; cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar ocho y diez metros cinco centímetros al Noroeste, confinando con terreno de Margarita Buxareo de Cibils; B) A las 17 y 30 minutos: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en jurisdicción de la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 28802, señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Octubre de 1921, compuesto de ciento ochenta y un metros cuarenta y un decímetros y setenta y ocho centímetros, que se deslindan así: doce metros setenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Rivera; doce metros sesenta y seis centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número tres de dicho plano; catorce metros ochenta y seis centímetros, al Sureste, lindando con Sofía ... de Bauano y trece metros ochenta centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, dan frente a la calle Obligado (antes Buschental). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los referidos inmuebles tienen primera hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en títulos hipotecarios serie "X"; 3.o Que lo títulos se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados, y los demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado respectivo. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.00 Feb.28-1246-v.mz.16.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Adela Barani de Ghiso con Juan Luis Queirolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 57708, situada a inmediaciones del Prado, jurisdicción de este Departamento, formada por el solar catorce y parte del quince de la fracción G en el plano levantado en Febrero de 1889 por el agrimensor Pascual Ipata, compuesta en total de una superficie de novecientos sesenta y ocho metros siete mil seiscientos treinta y cuatro centímetros, que se deslindan así: 15 metros 37 milímetros de frente al Sud, sobre la avenida Larrañaga número 57, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando, por el Norte, con los solares 9 y 10; por el Oeste, con el 13 y por el Este, con el resto del solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida prospectos en las oficinas de José Ma. Santos, calle Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

$28.60 Feb.26-1142-v.mz.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de carpintería. El martes 6 de Marzo, a las 16 horas (4 p. m.). En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Banco de la República con Juan Cazenave y Compañía. Ejecución de prenda industrial": 1 cepilladora "Dankaert 500 m|m., 1 modeladora "Danckaert" 1.80 x 0.80, 1 sierra sinfín "Salsani", de 0.90; 1 máquina esmeril "Val d'Or", con 2 piedras; 4 electromotores de 11, 5.5 y 1.5 H. P., correas de cuero y de goma.

La entrega al día siguiente. Garantía a satisfacción. Comisión: 5 o|o.

$6.40 Feb.24-1093-v.mz.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Firpo, Metkowski y Compañía contra José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Marzo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado a inmediaciones de "Los Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número siete en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de mil novecientos veintiocho, que forma parte de los bienes empadronados con los números veintidós mil cuatrocientos, veintidós mil quinientos cincuenta y tres y veintidós mil quinientos cincuenta y cuatro, y compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, dentro de los siguientes límites: trece metros ochenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, limitando con doña Ju-

lia F. Barbé: dieciocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Este - Sudeste, confinando con don Vicente Morixe: en la línea del Sud - Sudoeste, mide treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros, lindando con don José Aguirre: en el Nordoeste, una línea recta de veintidós metros cincuenta y ocho centímetros y del extremo Sud de esta línea sale otra recta de veintitrés metros cuarenta centímetros en dirección al Oeste, que termina en la calle Victoria, lindando por estas dos líneas con los solares tres, cuatro, cinco y seis de dicho plano, formando entre la última línea citada y la del Sud - Sudoeste, un pasaje o salida del terreno a la calle Victoria número mil doscientos setenta y cuatro, de dos metros de ancho. Se previene: 1.o Qué el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que la propiedad a rematarse reconoce un gravamen hipotecario, en primer término, por la suma de cinco mil pesos, a favor del doctor Juan Otero. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$36.40 Feb.22-1047-v.mz.9.

JUAN O. PICABEA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pompilio Muratori contra Adelaida López Ubillos y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 649, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos Percovich, de Noviembre de 1903, contiene una superficie de nueve hectáreas mil cuatrocientos veintiocho metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 503 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, al camino vecinal; 529 metros al Sudeste, lindando con el lote B, de Juana López de Ubillus; 175 metros al Nordeste, con la sucesión Aguiar y 185 metros al Sudoeste, con Dolores Andrón de Menéndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Feb.22-1046-v.mz.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concepción P. Landó de Bernardou con Arturo Fernández Vera y Félix Francisco Techera: Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 105.218, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que en 27 de Junio de 1928 fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del señor Miguel Justo Competiello, según boleto número 17.207, designado dicho solar con el número 34 en el plano trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Octubre de 1922, según el cual tiene una superficie de 471 metros 70 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Gualeguay, entre las de Andrés Lamas y avenida Larrañaga, distando 42 metros de Larrañaga, cuya puerta principal se señala con el número 3361, con 10 metros 6 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con el solar 6; 46 metros 60 centímetros en la del costado Noreste, divisoria con el solar 33 y 47 metros 74 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con los fondos de los solares 1 al 5, inclusives; B) Los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., lo mismo que las cuotas que se adeuden por concepto de adquisición del terreno, así como las sucesivas, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.50 Feb.20-932-v.mz.8.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Bernardo Lecheren con Francisco Sabini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número 983 de la nueva ciudad, 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 18981, que, según título, debe contener cuatrocientos metros cuadrados, y conforme el plano de deslinde que practicó el 22 de Octubre de 1919 el agrimensor Amaro H. Cabrera, comprende una superficie de 409 metros cuadrados y 60 decímetros, y según ese plano, mide diez metros de frente al Oeste, a la calle Defensa, por donde el edificio tiene el número 2008; en el costado Norte, 41 metros 3 centímetros, lindando con Manuel Fran; por el Sud, 40 metros 77 centímetros, con Bartolomé Godino y en la línea del fondo, al Este, 10 metros 5 centímetros, con Carlos Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás relativos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Zabala, 1422.

$33.00 Feb.22-1045-v.mz.10.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

La propiedad calle Reconquista número 378, entre Alzáibar y Zabala. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio E. Vigil y otros con sucesores de José Ignacio Rivas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio en él construído situado en la manzana número 71, de la vieja ciudad de esta Capital, compuesto el terreno de 8 metros 47 centímetros de frente al Norte, a la calle San Ramón (hoy Reconquista), por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 85, por 37 metros 79 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con don Juan González: por el Oeste, con herederos Campos y por el Este, con don Manuel A. Argerich, encerrando una extensión superficial de trescientos veinte metros, ocho decímetros trece centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y de escrituración serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta está de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 532.

$33.60 Feb.20-943-v.mz.7.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de *Celia Carrasco*", se hace saber al público que el 15 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de San Ramón, Departamento de Canelones, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles sitos en la quinta sección del Departamento de Florida: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 5746, que comprende el lote señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Agosto de 1912, compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando: por el Nordeste, en una extensión de 400 metros, con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 399 metros 29 centímetros, calle de 17 metros, por medio, con el lote número 9, adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1255 metros, con Zua Pereira y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros, con el lote número 5, adjudicado a don Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas, seiscientos treinta y seis metros, comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando: al Norte, en una extensión de 400 metros, con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 398 metros, calle de 17 metros por medio, con el lote número 8, adjudicado a la sucesión de doña Filomena C. de Parra, y el 9, adjudicado a doña Celia C. de Vera; al Este, en una extensión de 1257 metros, con el solar número 6, adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1259 metros, con el lote número 4, adjudicado a don Eduardo Carrasco. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221.00 y el descripto en segundo término, en la suma de $ 2.916.00, no admitiéndose oferta que no supere a las dos terceras partes de dichos aforos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$74.00 Feb.20-930-v.mz.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En Maroñas. Un solar de 870 metros, con frente al camino Maldonado, entre Cuchilla Grande y O. Cruz. Base: $ 0.85 el metro. El lunes 5 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gerónimo Levaggi", se hace saber al público que el día 5 de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de ochocientos setenta metros setenta decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste, sobre el camino Maldonado: 12 metros 67 centímetros en la diagonal del Noroeste, limítrofe con D. José Capella; 83 metros 14 centímetros en el costado Noreste; 91 metros en el Sudoeste, lindando por ambos costados con Bernardo Irigoyen y Alfonso Sánchez. Este bien está empadronado con el número 88165 y aforado en la suma de $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.00 Feb.19-917-v.mz.5.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de *Rafaela Di Bello de Sacco*", se hace saber al público que el 12 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 4.800.00

de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, señalado con el número 10, ubicado en esta ciudad, manzana 82, 15.a sección judicial de este Departamento, que está empadronado con el número 16591, compuesto el terreno de cinco metros 75 centímetros de frente al Nordeste, a la calle República 1784, entre Cerro Largo y Galicia, por veinte metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 9; al Nordoeste, con el 11, de Isidro Pérez y por el Sudoeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, deuda que actualmente asciende, más o menos, a pesos 1.350.00, pero que es de $ 1.710.00 en títulos hipotecarios a 30 años; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 5.o Que no se admitirá oferta que no cubra la expresada base de $ 4.800.00. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Feb.17-876-v.mz.3.

PEREZ Y SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en los autos sucesorios de María L. Lujambio de Peile, se hace saber que el día 8 de Marzo entrante, a la hora 15, se procederá en el lugar de su ubicación, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un edificio y las mejoras que contiene y el terreno en el cual está edificado que es parte del solar número 3, de la manzana 30 del 1.er cuartel de esta ciudad, compuesto de 357 metros y 82 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con los solares 4 y 5, al Este y Sur, con el resto del solar 3, y al Oeste, con la calle Artigas, en donde el edificio se señala con el número 762. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 7 de 1934. — Juan A. Abó, Escribano.

$18.00 Feb.15-814-v.mz.3.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros por la sucesión de José Luis Ugartamendía: al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra: y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía; al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

CARLOS Ma. CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Ramón Varela Barros contra el concurso de Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Marzo del corriente año, en el lugar de ubicación del inmueble a venderse, el martillero señor Carlos M. Cantos, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el aludido inmueble que se describe: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la antes 15.a, hoy 23.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número 110192, designado con el número 2 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Enero de 1931, con un área de mil sesenta y siete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, deslindada así: 11 metros 85 centímetros de frente al Sureste, a la calle Juan Ramón Gómez; 73 metros 55 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 3; 17 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con la sucesión Peyrano y 74 metros 50 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión Gowland y el solar número 1 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación de ofertas, impuestos, sellados, derechos, inscripciones, certificados y demás inherentes a la dicha escrituración, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$33.00 Feb.27-1187-v.mz.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel Laurito contra Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana letra "o" minúscula del pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, empadronada con el número 125, teniendo 20 metros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 50 metros de fondo, lindando: por el Este, con los solares 9 y 10; por el Sud, con el solar 5 y por el Oeste, con los solares 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Mz.1.o-1283-v.ab.5.

CASARES Y AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Joaquín Aldasoro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, de esta República, empadronada con el número cuatro, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, levantado en Enero de 1895 y modificado en Mayo de 1923, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete hectáreas, siete mil setecientos quince metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: por el Nordoeste, el arroyo Rosario Chico por medio, con doña Casimira Chavarría; por el Noreste, camino vecinal y línea a Mercedes, por medio, con don Leonardo Gorlero; por el Sudoeste, en una extensión de mil setecientos setenta y dos metros, con la sucesión de doña Isabel Bermúdez de Becerro y por el Sudeste, con la fracción número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$50.00 Feb.26-1144-v.mz.20.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, ordenada en los autos caratulados "Buquet Lorenzo R. con Miguel Deferrari, propietario del inmueble número 109510. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día diez de Marzo entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder al remate público, al mejor postor, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (tasación: $ 4.500.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la calle Palmar, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2436, empadronado con el número 109.510, compuesto el terreno de una superficie de setenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros seis centímetros de frente a la expresada calle Palmar; ocho metros treinta centímetros al Sud, lindando con la propiedad de Vidal y Deferrari; once metros al Este, con la fracción número 3, y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Oeste limítrofe con terreno de Salvador Sconamiglio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

En fe de ello expido el presente, que signo. — Juan José de Souza, Actuario.

$31.50 Feb.20-758-v.mz.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Margarita Antonia Cresta y otros contra Antonio Madalena y otros: Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 11 y 30 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles, edificios y mejoras, ubicados en "La Batería" y "Los Galpones": 1.o Un terreno de trescientos cuarenta y dos metros 1 decímetro 50 centímetros, teniendo 22 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre camino carretero de Colonia a Rosario, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lindando: al Sur y Este, con terreno de los esposos Funes - Cúneo; y 2.o Otro terreno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Pedro Solano, en Julio de 1913, compuesto de 545 metros, lindando: al Norte y Sur, en 21 metros 475 milímetros, con

calle pública y sucesión Manzino: al Este, en 25 metros, con el solar número 3 del referido plano, y por el Oeste, en 25 metros 8 centímetros, con calle pública. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos obran agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$36.90 Feb.22-1043-v.mz.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pedro Gastiazoro y Gregoria Aguirre Gabiría de Gastiazoro", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, sobre la base de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: El primer medio del solar número 1, con el edificio en él construído, manzana número 8 del cuartel del Oeste de la villa de Nueva Palmira, con frente a las calles América y Jacinto M. Laguna, empadronado con el número 874, de una superficie de 922 metros. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados; y C) Que la escrituración deberá otorgarse dentro de sessenta día de efectuado el remate. — Colonia, Febrero 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$24.60 Feb.2-1044-v.mz.17.

PEDRO HECTOR ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio A. Oneto y otros contra Carlos Baldi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de un terreno y sus mejoras, incluso lo edificado, situado en la ciudad de Carmelo, empadronado con el número 1139, de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros, lindando: en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con frente al Oeste, sobre la calle Sarandí; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, con la sucesión de Juan Anchieri; al Norte, L. Bionda y al Sur, José Tiboni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía; y 2.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 15 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$25.20 Feb.21-964-v.mz.17.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sucesorios de Zoilo Barrios, se hace saber que se va a porceder, el día 6 de Marzo próximo, a las 9 de la mañana y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A Sóñora, asistido del sucrito, a la venta en cuatro lotes del inmueble empadronado con el número 198, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1244 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, la calle Defensa; al Sud, la ribera del arroyo "Las Vacas"; al Este, Francisco Bernardino y al Oeste, calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que esta audiencia fué suspendida el 2 de Febrero, por no estar habilitada la feria judicial; B) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, $ 2.700.00; lote dos, $ 350.00; lote tres, $ 2.600; lote cuatro, $ 1.200.00; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o, a los efectos legales; D) Que el pago del adoquinado adeudado será de cargo de los compradores: E) Que los gastos de escrituración comisión de remate, etc., son también de cargo de los adquirentes: y F) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 8 de 1934. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$27.00 Feb.16-833-v.mz.5.

OROSMAN PATRON
Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rafael Volpe. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Marzo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, y por intermedio del martillero don Orosmán Patrón, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejcr potsor y con la base de las dos terceras partes del precio de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal", compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón López y por el Oeste, con Alejandro Goicochea, cuyo bien ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 19 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.22-1024-v.mz.10.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Aycaguer y Viuda de Ramos. Quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Marzo entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos y por intermedio del martillero don Francisco de Asis Rodríguez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: La mitad de una fracción de campo compuesta de ciento veintidós hectáreas, cinco mil cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en "Corrales", segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número tres, lindando: por el Norte, una línea recta de mil cuatrocientos noventa y cinco metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número dos, adjudicada a don Amadeo Felipe Menéndez; por el Sur, una línea recta de mil cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, que la separa de la fracción número cuatro, adjudicada a doña Máxima Barreto; por el Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Rosalía Menéndez de Cosio y por el Oeste, con la cuchilla de "Dionisio". Segundo: Los derechos hereditarios que a la expresada falencia "Aycaguer y Viuda de Ramos" correspondan como cesionaria de don Bruno Rodríguez en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie aproximada de catorce hectáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor, que linda: por el Norte, sucesión Estanislao Rodríguez: por el Sur, Doroteo Cardozo: por el Este, arroyo Tejera y por el Oeste, con Basilio Bayón. Tercero: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de doña Angela Paula Rodríguez en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con rélación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales que la expresada anteriormente. Cuarto: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de Claro Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales que la expresada anteriormente Quinta· Los derechos que a la expresada falencia correspondan en el crédito hipotecario contra Dionisio Rodríguez, constituído por escritura de fecha siete de Agosto de mil novecientos dieciocho, otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal, y quince de Noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano Santiago Puchet. Sexto: Los derechos que a la expresada falencia correspondan en el crédito hipotecario contra Eleuterio Rodríguez, constituído por escritura de fecha quince de Noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano don Santiago Puchet, y doce de Agosto de mil novecientos dieciocho ante el escribano don Isidoro Vidal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos legales. Y a los efectos de derecho se esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 14 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario
$73.00 Feb.19-925-v.mz.5.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Medardo Lesa. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día ocho de Marzo entrante, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien perteneciente a la sucesión de doña Leandra Hernández de Lesa: Una fracción de campo situada en el paraje "Piedras de Afilar", tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número siete mil descientos setenta y seis, compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, seis mil setecientos noventa centiáreas, seiscientos ochenta centímetros quince milímetros, que linda: por el Norte, con Sabino Cabrera; por el Sur, Teodoro Lolo María Hernández y con Antonia L. de Llamosa; por el Este, el arroyo Piedras de Afilar, que lo separa de campos de don Fermín Albarenga y por el Oeste, con Teodoro Lolo María Hernández, camino vecinal por medio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 10 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$27.00 Feb.19-905-v.mz.7.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 424, manzana 75. Cobro de pesos", se hace saber que el día dieciséis de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas y en el lugar de ubicación del inmueble, procederá el martillero Eufemio C. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en las calles Carlos Reyles y Solís, de esta ciudad, cuyos límites son: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Donato Acosta; Este, Antonio Techera; Oeste, calle Solís, el que ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que sólo se aceptará oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor oblará, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de certificados, compromiso y escrituración serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Febrero 21 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$24.00 Feb.27-1191-v.mz.15.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente "José Seijo. Concordato preventivo judicial (hoy quiebra)", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Marzo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El solar número 11 de la manzana "G" del pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con los cercos y cuantas mejoras comprende, cuyo solar consta de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el solar diez, de Víctor J. Arcelus y Antonio Helguera y Ortega o sucesores, en una línea de cincuenta metros; por el Sud, igual extensión, con los solares 15, 16 y 17, de los mismos señores nombrados o sucesores; por el Este, quince metros, con la calle General Lavalleja y por el Oeste, igual extensión, con los nombrados señores Arcelus y Helguera y Ortega o sucesores. Tasado en quinientos pesos. El inmueble descripto pertenece al fallido. Y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 23 de 1934. — José Lamas, Actuario Especial.
(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1284-v.mz.17.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día sábado diecisiete del próximo mes de Marzo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con sus alambrados, casa y cuantas mejoras comprenden, ubicados en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro: Primero: Cinco fracciones de campo de pastoreo, del área y límites siguientes: A) Una de ellas de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, que linda: por el Nordeste, con Eusebio Amarillo o sucesores; por el Sudoeste, con Balduina Silva de Amarillo; por el Sudeste, con Inés Amarillo y la misma Balduina Silva de Amarillo y por el Oeste, con el arroyo Grande; B) Otra fracción de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, según el plano respectivo levantado por el agrimensor don José Principalle, en Enero de mil novecientos once, lindando: por el Norte, con Fermín Gómez; por el Sud, con Ezequiel y Ambrosio Amarillo, por donde hoy linda con Balduina Silva de Amarillo; por el Este, con Fermín Gómez y por el Oeste, con Eulalia Inés Amarillo (hoy Rufina Alvarez de Gómez); C) Otra fracción de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte y Nordeste, con Fermín Gómez; por el Sudoeste, con Ernesto Eugenio Amarillo (hoy Rufina Alvarez de Gómez); por el Sudoeste, con la misma señora Alvarez de Gómez y por el Nordoeste, con el arroyo Grande; D) Otra fracción de ochenta y cinco hectáreas siete mil doscientas treinta y dos centiáreas, lindando: por el Nordeste, con Fermín Gómez; por el Sudoeste, con Balduina Silva de Amarillo; por el Sudeste, hoy con la señora Alvarez de Gómez y por el Noroeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez; E) Otra fracción de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas, lindando: al Nordeste, hoy con la señora Alvarez de Gómez; por el Sudoeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez; por el Sudeste, hoy la misma señora Alvarez de Gómez y por el Oeste, con el arroyo Grande. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil quinientas ochenta y ocho centiáreas sesenta y cuatro decímetros, lindando: por el Norte, con Agustín Alvarez o sucesores; por el Sud y Oeste, con la sucesión Amarillo y por el Este, sucesión de Benito da Silva. Los bienes descriptos pertenecen a los ejecutados señores Rufina Alvarez de Gómez y Fermín Gómez y se mandan vender en los autos ejecutivos respectivos, que tramitan ante este Juzgado seguidos por doña Estela M. Larauri de Tahier, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, en la escribanía Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 7 de 1934. — Alberto S. Quintana. Escribano.

$66.00 Feb.23-1098-v.mz.12.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay contra don Rogelio García, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el martes 20 de Marzo próximo, a las 16 y 30, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, tres fracciones de campo conocido por "La Pileta", situado en la primera sección judicial, próximo a esta ciudad, señaladas con los números diecinueve, veintinueve y treinta en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Octubre de 1927, teniendo un área total, por ser contiguas, de sesenta hectáreas y seis mil veintisiete metros cuadrados y limitando, en conjunto: al Norte, con 721 m. 10, con la fracción número 31; al Este, en una extensión de 920 m. 40 con camino de 17 metros; al Sudoeste en 936 m. 50, con camino de 30 metros y al Oeste, en 600 m. 18, con la fracción número 18. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$23.50 Mz.2-1318-v.mz.19.

JUAN CROCE
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Young, contra Antonio Salvetti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Marzo del corriente año 1934, a las 17 horas (diecisiete horas), y en el pueblo Young, lugar de su ubicación, el rematador don Juan Croce, asistido del suscripto, procederá a la venta al mejor postor de una casa de material, compuesta de tres piezas, hall W. C., un pozo de agua, cocina y otras mejoras y el terreno en que está construída y linda: por el Norte, con Francisco Massa; al Sureste, también con el vendedor; al Suroeste con calle trazada, terreno de una superficie de mil metros cuadrados y cercado de alambre. Se previene que el inmueble está retasado por última vez en la suma de un mil doscientos pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo que el comprador deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y tercero, que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Pueblo Young, Febrero 6 de 1934. Abelardo Tebot, Juez de Paz.

$24.60 Feb.15--802-v.mz.3.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Dardo Doroteo Graña. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 del entrante Marzo, de las 9 1|2 horas a las 10 menos 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras, situada en Valdivia, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 3455 y que, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Julio de 1919, en el que se halla indicada con el número 1, se compone de una superficie de doscientas dieciséis hectáreas, ocho mil setecientos cuarenta y dos metros sesenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, con Campos de Benito Candiota, Saturnino Graña y de la sucesión de Antonio Calabuig; por el Sudeste, Sur y Este, con campos de la sucesión de Ramón Graña y por el Oeste, con la fracción número 2, de Rafaela Eufemia Graña. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías y otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 14 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$50.40 Feb.23-1080-v.mz.15.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Martín T. Valverde contra Erasma Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Sandalio Suárez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 6 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 243, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros y linda así: al Norte, calle Lavalleja (hoy doctor Ruperto Borrás; al Sur, con Jacinto Cisneiros; por el Este, con doña Cristina Boida y por el Oeste, con José Brancato y don Pablo Scalvino, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que el título del bien a venderse se encuentra en el Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlo y que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de su cargo. — Rosario, Febrero 26 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Mz.2-1295-v.mz.24.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos "Don Francisco Beguiristain contra Víctor Z. Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alfredo Tort, de la finca hipotecada sita en esta ciudad, manzana número 78, compuesto el terreno de 249 metros 7010 centímetros, que se deslindan así: al Norte y al Oeste, con Bartolo Zippone: al Este, fracción B y al Sud, calle 18 de Julio. Se previene: Que la venta será al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Febrero 9 de 1934. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Feb.16-838-v.mz.5.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno do Salto se hace saber que el 23 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, el martillero señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo, con cuantas mejoras contenga, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, parte de la empadronada con el número 883, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 9 de Noviembre de 1927, compuesta de una superficie de ciento veinte y una hectáreas, 3967 metros, 75 decímetros cuadrados, deslindada así: al Noroeste, fracción número 2; al Este, la fracción número 3, ambas de Solier Rodríguez y otros; al Sur, Teresa Oliu de Pereira Núñez y al Oeste, las fracciones números 5 y 6, de Amalia Rodríguez y de Crispina Rodríguez, respectivamente. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de $ 2.508. 66 centésimos, o sean, los 2|3 de la tasación practicada; que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; que esta venta fué ordenada en los autos "María del Carmen Rodríguez de Blanco. Presunta incapaz"; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 21 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$30.00 Feb.28-1204-v.mz.16.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Pedro Harreguy contra Dionisio Guillermo Guglielmone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno ubicadas en la planta suburbana de la ciudad de Salto, primera sección judicial, empadronadas con el número 4942, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de mensura del agrimensor don Héctor Herrán, manzana número 50, compuestos de una superficie total de 842 metros 8800 centímetros cuadrados y deslindados en conjunto, por ser contiguos, de la siguiente manera: al Norte, 43 metros 09 decímetros, de frente sobre calle Catalán; al Este, línea amojonada de 19 metros 02 decímetros, que separa los lotes números 10 y 11; al Sur, línea recta amojonada que mide 43 metros 09 decímetros, que separa de los lotes número 3 y Oeste, un frente de 19 metros 02 decímetros, sobre la avenida Sarandí. Se previene que el mejor pos-

tor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble mencionado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 23 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$51.00 Feb.28-1203-v.mz.16.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Benjamín Souza contra la sucesión de Mateo Algabena y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, dos lotes de terrenos con sus edificaciones y demás accesorios, ubicados en la manzana número 148, de esta ciudad, empadronados con los números 2026 y 2038, señalados con los números 1 y 2 en el plano de mensura del agrimensor don Abilio E. dos Santos, de Octubre de 1928, compuestos, según ese plano, el número 1, de 5 metros 70 centímetros de frente al Norte, sobre la Calle General Artigas, por 43 metros 30 centímetros de fondo al Sur, con una superficie de 262 metros 12 decímetros, lindando: por el Sur, con María A. de Andrioli; al Este, Soledad y Flora Mai y al Oeste, con la propiedad que se describirá. El lote número 2, se compone de 8 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas; 43 metros 30 centímetros, la línea Este, lindero con el lote ya descripto; 18 metros 15 centímetros, la línea del Sur, lindero con María A. de Andrioli; al Oeste, el lote 3, vendido a los hermanos Gastesi y una línea de Oeste a Este, que hace martillo, lindero con el lote 3 hasta encontrar otra línea de Norte a Sur, que linda con el lote 4, prometido en venta a Pedro Lafón, y un metro 50 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Guayabos, por 19 metros 90 centímetros de fondo al Este, hasta encontrar la demás área del lote 2 y tiene una superficie total de 480 metros 24 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que fué habilitada la hora para la realización de este remate en caso necesario. — Salto, Febrero 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Feb.26-1133-v.mz.14.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Juan Díaz Arias contra Pedro Alves Alejo (a) Da Cruz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: A) Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor José Gallardi, de Mayo de 1926, empadronado con el número 4180, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje "Cambará" compuesta de 125 hectáreas, 7065 centiáreas, 6409 centímetros, dentro de los límites: al Nordeste y Norte, con Gil Nicomedes, Orestes, Laureano y Celestina Alves Alejo (a) Da Cruz, respectivamente; al, Este, Esmeraldina Alves Alejo (a) Da Cruz; al Sur, sucesión de Emilio Hernández y al Oeste, Celestina Alves Alejo (a) Da Cruz; B) Otra fracción de campo con todas las mejoras què contiene, sin título, que en carácter de sobras fueron encontradas en la mensura practicada y se distribuyó entre todos los herederos, correspondiendo al demandado, una superficie de 4 hectáreas, 33 áreas 56 centiáreas, la que también está comprendida dentro de los límites de la fracción mayor, relacionada en primer término. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que el título del inmueble descripto se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$37.50 Feb.21-1004-v.mz.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos seguidos por don Eduardo y don Alberto Aris contra don Silvestre J. Guerequiz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, por ante el autorizante, procederá a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, un campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 2095, compuesto de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho hectáreas, 4409 metros cuadrados y lindando: al Norte, el arroyo "La Laguna" y en parte con don Martín Lorenzo Aspiroz; al Sur, con doña María Teodora Guerequiz de Roselló: al Este, con el nombrado Aspiroz y el arroyo "Perdido" y al Oeste, el arroyo "El Portugués". Se previene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Febrero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$24.00 Mz.1.o-1286-v.mz.16.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno compuesto de dos mil quinientos metros cuadrados, situado en Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setecientos cincuenta y siete y que linda, según título: al Sur, frente á la calle Cenelones: al Norte, con terreno ocupado por Severino Martínez; al Este, con Pablo Vallejo y al Oeste, con Angela Bálsamo de López. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de dos mil doscientos pesos en que aquel bien fué tasado y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los interesados podrán examinar los títulos que se encuentran agregados a los autos "Toribio Zoa Corbo contra Guillermo Irineo Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace está publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Mz.2-1315-v.mz.19.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

VENTA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Carlos Coto. Sucesión", el quince de Marzo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el martillero don Ricardo Saralegui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario procederá a la venta en remate judicial, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y siete hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y nueve metros, cinco mil novecientos veintisiete centímetros, que linda: al Norte, Lino Mariño: al Sur, Severa Mariño de Fernándezá al Este, Concepción M. de Lago y al Oeste, arroyo Avestruz Grande. Se hace presente: A) Que no se admitirán ofertas inferiores al precio de treinta y seis pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oerta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada: y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Feb.28-1250-v.mz.15

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Fabián L. del Puerto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Marzo del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres número 575, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don José S. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de las siguientes fracciones de campo, todas ellas situadas en "Los Ceibos", primera y segunda secciones judiciales de este Departamento, de propiedad de don Fabián Lorenzo de. Puerto: A) Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: al Norte, arroyo de "Los Ceibos" ;al Sur, Vicente del Puerto; al Este, Belisaria F. del Puerto (hoy su sucesión) y al Oeste, Blas Feliciano del Puerto; B) Otra fracción de campo con todos sus anexos, compuesta de ciento cuarenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y siete metros, que linda: al Norte, con Tomás Guillermo Jefferies y el arroyo "Los Ceibos"; al Sur, Blas Feliciano del Puerto y José María Suárez; al Este, con el campo que se ha deslindado y Vicenta del Puerto de Menchaca y al Oeste, el nombrado Tomás Guillermo Jefferies; C) Otra fracción de campo compuesta de setenta y tres hectáreas, seis mil dieciocho metros y noventa decímetros, que linda: al Norte, con campos de Samuel Rocha y estirpe de Benigna E. Rocha de Batalla; al Sur, con arroyo "Los Ceibos"; al Este, con las fracciones que se describen a continuación; al Noroeste, con la sucesión de Urbano Mederos y por el Sudoeste, en una extensión de ciento dieciocho metros con veinte centímetros, con Ercilia Isidora Rocha de Jaureguiberri; D) Dos fracciones de campo compuesta, una, de treinta y seis hectáreas, novecientos noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros cincuenta centímetros, y la otra, de setenta y dos hectáreas, mil novecientos noventa y un metros veinticuatro decímetros y cincuenta centímetros, lindando ambas fracciones: al Norte, con la sucesión de Benigna Rocha de Batalla y los esposos Jesús R. Egurén y Sinforosa Rocha de Eguren; al Sur, arroyo "Los Ceibos"; al Este Magdalena Tallaque, de Aguiñaga y al Oeste, la fracción últimamente deslindada y campos de la estirpe de Benigna F. Rocha de Batalla; y E) Otra fracción de campo y sus mejoras, compuesta de ciento sesenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos veinticinco metros y un decímetro, lindando: al Norte, Luis A. Benencio y Adelaida Rocha de Benencio; al Este, la sucesión de Miguel Rocha: al Sur, arroyo "Los Ceibos" y al Oeste, sucesión de Juan Marciano Rocha. Se previene: A) Que la venta se efectuará sin base, al mejor postor: B) Que los títulos del inmueble a venderse y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados; C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el importe del diez por ciento de la misma, para responder a los gastos que ocasione en caso de desistir de la compra, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales; y D) Que las fracciones A y B se encuentran situadas en la primera sección judicial de Treinta y Tres y las demás en la segunda sección. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$75.00 Feb.22-1038-v.mz.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a Ramón Cambre, con intervención del escribano Diamantino Méndez, el comercio que en el ramo de materiales de construcción usados tengo instalado en la avenida 8 de Octubre número 3019, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Víctor Bersanelli.

$5.00 Feb.16-855-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender la parte que tengo en el comercio que gira en esta plaza con la razón de "Serafino y Compañía" y con sede en la calle Bartolomé Mitre esquina Rincón, de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos A. Mac Coll.

$5.00 Feb.27-1196-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que desde el primero de Enero del corriente año y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad "Lista y Pérez" que giraba en la ciudad de Canelones, en los ramos de almacén y anexos, haciéndose cargo del *activo y pasivo el socio Juan Pedro Lista*. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 16 de 1934. — Pascasio Pérez. — Juan P. Lista.

$5.00 Feb.23-1054-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del escribano Juan Carlos Rodríguez Mujica hemos prometido vender al señor Vicente J. Solís nuestras fábricas Fábrica Nacional de Pilas y Baterías y Fábrica Nacional de Celas Preparadas establecidas en la calle Porongos [illegible]. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derechos se presenten con sus respectivos justificativos dentro de lo treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — [illegible] Trogo. — Sergio Lasala.

$5.00 Feb.[illegible]-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la firma "Sobrero y Ardusso" y constituyendo nueva sociedad formada por los señores Santiago Sobrero y Pedro Sobrero (hijo), que girará bajo la razón social de "Sobrero y Cía." — Colonia, Febrero 22 de 1934. — Santiago Sobrero. — José Bautista Ardusso. — Pedro Sobrero (hijo).

$5.00 Feb.28-1220-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Tolentino Vidiella y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Tolentino Vidiella. A los efectos legales se hace esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 10 de 1934. — Tolentino Vidiella y Compañía.

$5.00 Feb.28-1214-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de doña Pilar Ferrín el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Lavalleja número 2020. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan Pedro Beltrán.

$5.00 Feb.28-1202-v.mz.19.

GRAMON, S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle Mendoza número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá y expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$14.60 Feb.28-1216-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a favor de don José Rouco el comercio establecido en la calle Andes número 1375, de esta ciudad, denominado "Salón de Lustrar Calzado y Anexos". A los efectos legales se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Febrero de 1934. — Francisco Ferraro. — Rafael Sabella. — José Novellino.

$5.00 Feb.21-986-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Andrés N. Cassaglia, con fecha 19 de Enero de 1934, ha quedado disuelta la sociedad "Delfino Hermanos". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 Feb.14-759-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Angel Verga el café y bar que poseía en la call Grecia esquina Norte América, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento. — Cerro, Febrero de 1934. — Carlos Bollini.

$5.00 Feb.16-832-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Cotte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1775, he contratado vender a favor de David Ghugassián el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2502, esquina a la de Simón Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Domingo López García.

$5.00 Mz.1.o-1280-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad que tienen constituída para la fabricación y venta de sulfato de cobre, establecida en esta ciudad, calle Marsella número 2661, haciéndose cargo el señor Piola del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores de ella deberán presentarse con los justificativos correspondientes a dicho local dentro de treinta días. Vencido ese término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Fructuoso Piola. — Bernardino Folchi.

$5.00 Mz.1.o-1243-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he disuelto la sociedad que tenía constituída con el señor Mateo Lucrecio González Ferreira en la farmacia denominada "Del Prado", ubicada en el camino Castro número 654, esquina Ganaderos, de esta ciudad, haciendo cesión del activo y pasivo en la parte que me corresponde, a la farmacéutica señora Inés Elena Ferreiro de Freire, de acuerdo con la escritura autorizada por el escribano señor Ricardo Amil via con fecha 13 de Enero próximo pasado. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — María J. Bergman.

$5.00 Feb.19-883-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle La Paz número 2000, esquina Democracia, con almacén de comestibles y bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Elías Ivarza y quedando desligado completamente don Eduardo Mata. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Elías Ivarza. — Eduardo Mata.

$5.00 Feb.14-741-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he proyectado vender a los hermanos Doncho y Stanefo Pavloff la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en este pueblo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicaciones por veinte días, llamando a mis acreedores para que se presenten a mi domicilio de este pueblo de Young, a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Young, Febrero 5 de 1934. — Ceferino Vignoli.

$5.00 Feb.17-872-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará en esta ciudad el escribano Oscar Cóndom Johnson, venderé al señor Achile Alemán el comercio de carnicería sito en esta Capital, calle Rivera número 3520 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, citándose a los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía "Oscar M. Cóndom", sita en 18 de Julio 1754, o en el comercio referenciado. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan González.

$5.00 Feb.23-1094-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 836), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sarandí número 403, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Paz y desligándose de la misma los señores Cayetano A. Rodríguez y José M.a Regueira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Febrero de 1934. — Cayetano A. Rodríguez. — José Paz. — José M.a Regueira.

$5.00 Feb.15-827-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy ha quedado disuelta la sociedad "Rivas y Lew", establecida con el aserradero y barraca "Lew" en la casa 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, con objeto de industrializar toda clase de maderas, quedando de pertenencia del señor Francisco M. Rivas el establecimiento y de su cargo el pasivo que figura en los libros de la sociedad, y del señor Jaime Lew los contratos vigentes sobre cortes de árboles en Canelones y Maldonado, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la indicada casa 1865 de la calle Requena. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — "Rivas y Lew". — Francisco Rivas. — Jaime Lew.

$5.00 Mz.2-1332-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Gregorio Genis la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y anexos tengo establecida en Cuaró Chico, 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos de cumplir lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1934. — Edmundo Cámara.

$5.00 Mz.2-1297-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1934, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$13.60 Mz.2-1310-v.mz.19.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por tres años de cuatro Directores titulares y por un año de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — El Directorio.

$14.50 Mz.2-1335-v.mz.20.

AVISO

Habiéndo extraviado la libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos relativa al boleto número 300 de promesa de venta del inmueble padrón número 122944, rogamos devolverla a la calle Paraguay 1091. — Carlos A. Molla. — Antonio A. Molla.

$3.90 Mz.2-1316-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Francisco Pereiro el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Los Treinta y Tres" tenemos establecido en la casa número 1123 de la calle Defensa, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso), escritorio número 33). — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Luis Ottonello. — Manuel Antelo.

$5.00 Feb.19-903-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Bavosi Hermanos mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y tapicería poseo en la calle Soriano números 927 y 929. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — G. M. Caballero.

$5.00 Feb.20-968-v.mz.12.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti escritorio calle Patria número 765, he prometido vender al señor Venancio Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, avenida Larrañaga número 4357. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Juan Canavero. — Venancio Rodríguez.

$5.00 Feb.20-966-v.mz.12.

AVISO

Participo al público y al comercio que he celebrado con los señores Ernesto Fogliano y Alfredo Barlocco una sociedad mercantil colectiva, bajo la razón de "Adolfo Pirotti y Compañía" con el fin de explotar mi casa de comercio en los ramos de casa de comidas, bar y cancha de bochas situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 1283. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Adolfo Pirotti.

$5.00 Feb.20-9[illegible]-v.mz.12.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Francisco Antonio Veigas el restaurant situado en la calle Magallanes número 1750, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Juan Prieto.

$5.00 Feb.20-919-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la razón social "José Pérez y Hermano", la cual gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, en la calle Buenos Aires número 297, esquina Colón, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Pérez. Y en cumplimiento a lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en el aludido comercio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — José Pérez y Hermano.

$5.00 Feb.20-941-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los que se consideren mis acreedores que he resuelto liquidar totalmente, por ausentarme del país, la casa de pensión que tengo establecida en la calle Andes número 1365, de esta ciudad. En consecuencia, los emplazo para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días, vencido el cual no oiré reclamaciones de ninguna especie. — Montevideo, Febrero de 1934. — Ana Berbiale.

$5.00 Feb.20-914-v.mz.12.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia 1780, y desde la fecha he asociado al señor don Eugenio Lanata en mi taller de relojería y anexos que tengo establecido en la calle Río Negro número 1207, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Felipe Neri. — Eugenio Lanata.

$5.00 Feb.20-918-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramiro Alende el negocio de carnicería y anexos denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalada en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentadse con los justificativos de *sus créditos* dentro del término legal en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Francisco Domínguez.

$5.00 Feb.20-912-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Elbio Olaizola Aguerre mi casa de comercio con todas sus existencias que poseo en Blanquillos, 6.a sección judicial de Rivera, quedando a mi beneficio y cargo todas las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores dirigirse con sus comprobantes respectivos a dicha casa de comercio. — Blanquillos, Febrero 14 de 1934. — Claudio E. Olaizola.

$5.00 Feb.16-854-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sucesión de Antonio Mezzetta prometió vender a los socios Santiago y Francisco Carli los derechos sobre los muebles y útiles e instalaciones que posee en la calle Veracierto sin número, casi esquina Spencer (Maroñas), que gira bajo la firma de "Carli y Mezzetta". — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Carli y Mezzetta.

$5.00 Feb.26-1136-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por vencimiento del contrato social y de mutua conformidad, hemos resuelto disolver la sociedad que explotaba la "Farmacia Nueva" con la razón social de "Díaz y Compañía". Los muebles, útiles y mercaderías quedarán de propiedad de la socia Juana Díaz y el demás activo y pasivo, o sea los créditos a cobrar y pagar, a cargo del socio Santiago Alberti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 3 de 1934.

$5.00 Feb.15-785-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón García Figueroa el negocio de panadería y anexos denominado "Panificadora Zabala", instalado en esta Capital, calle Guadalupe números 1882 y 1884, entre Guaviyú y Porongos. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Santiago Farnolo.

$5.00 Feb.15-776-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Carlos Nadal Raffo y Lorenzo Izarrualde, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Andes número 1386, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación notificando a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492, dentro del término legal. — Montevideo Febrero 15 de 1934. — Miliares Hermanos.

$5.00 Feb.15-825-v.mz.6.

LA PROPIEDAD
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 8 de Marzo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Diciembre de 1933; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico: 3.o Repartición de las utilidades: 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 21 de 1934.

$9.75 Feb.21-995-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Oscar Colucci el comercio de café y despacho de bebidas ubicado en la avenida General Flores número 3357, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los *justificativos de sus créditos dentro del término* de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Francisco Schiavone. — Antonio Quinteiro.

$5.00 Feb.14-754-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Marino, escritorio calle Ejido número 914, hemos resuelto disolver la sociedad comercial, café, restaurant y bar "Ramírez", establecida en la calle Juan Jackson número 856, bajo la razón social de "Tomás Rectoran y Compañía", y he prometido vender al señor Romeo Scaltritti el referido comercio, quien queda a cargo del activo y pasivo. Los acreedores pueden presentar sus créditos en la mencionada casa de comercio. — Tomás Rectoran. — Romeo Scaltritti. — Aureliano Rico.

$5.00 Feb.27-1170-v.mz.19.

BUNGE Y BORN, Ltda.
(Sociedad Anónima Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1934, a las 15 horas, en el local Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$11.70 Feb.23-1079-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Pérez Martínez y Antonio Gómez el negocio de carnicería y anexos denominado "El Zorzal" instalado en esta Capital, avenida Larrañaga número 3099, esquina Arrieta. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del legítimo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — América Valente.

$5.00 Feb.23-1071-v.mz.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de construcciones en general, bajo la denominación "Rodolfo G. Molfese y Compañía" gira en esta Capital, en la calle General Luna número 1370, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio don Rodolfo G. Molfese, retirándose por completo de la firma los socios don Segundo Dámaso Larrañaga y don Jesús González. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Rodolfo G. Molfese. — Segundo Dámaso Larrañaga. — Jesús González.

$5.00 Feb.27-1173-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido el comercio que en los ramos de almacén y anexos establecido en la calle F. Sánchez número 351, de esta ciudad, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar se sirvan pasarlas al que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — José Spasof.

$5.00 Feb.14-763-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que en esta fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma y razón social de "Galvalisi y Fernández. — Salto, Febrero 15 de 1934. — Atilio Galvalisi. — Raúl Fernández.

$5.00 Feb.26-1134-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Caraciolo Rodríguez todas las mercaderías del activo de la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo, en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, la que se dedica a los ramos de tienda y mercería y que gira bajo la firma social del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando como domicilio, a los *efectos legales, el mismo donde está situado* el comercio, quedando a cargo del activo el comprador y a cargo del pasivo el que suscribe. — José Batlle y Ordóñez, Enero 27 de 1934. — José López Cadenas.

$5.00 Feb.17-870-v.mz.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Lazzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palón Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía Antonio.
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

[illegible] Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Outeiro el almacén de comestibles sito en la calle Martín García número 2276, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — José Cattáneo. $5.00 Feb.22-1031-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del escribano Andrés N Cassaglia he prometido vender a mi socio Ramón Gallego la mitad de las existencias del negocio que en el ramo de lechería tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellano N.o 1526. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho al negocio para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Manuel Cutrin.

$5.00 Feb.22-1027-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Romualdo R. Gutiérrez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Ramón Ortiz número 2952. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio citado. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Crispín Silva. — Romualdo R. Gutiérrez.

$5.00 Feb.22-1040-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Sarkis Budusian nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y frutas que tenemos establecida en la calle José María Montero número 2850, esquina Miñones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Alfredo González. — Alfredo García. — Sarkis Budusian.

$5.00 Feb.22-1030-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Perdomo y Moncalvo" para la explotación de los negocios de ramos generales, almacén, matadero y carnicería sito en el Rincón de la Bolsa (Departamento de San José), quedando el activo y pasivo de los mismos a cargo del señor Clemente P. Perdomo y desvinculado de la misma el señor José Moncalvo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten denttro del plazo legal. — Rincón de la Bolsa (Departamento de San José), Febrero 4 de 1934. — José Moncalvo. — Clemente P. Perdomo.

$5.00 Feb.24-1099-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y cancha de bochas ubicado en la calle Michigan número 1442 (Malvín), de este Departamento, haciéndose cargo del referido negocio el señor Alfredo Condin, quedando separado y desligado desde la fecha don Samuel Scoppa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Condin y Scoppa.

$5.00 Feb.26-1126-v.mz.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Fernández y Rodríguez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Carapé 2200, de esta ciudad; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santos Fernández y desligándose de la misma el señor Julio Emilio Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Santos Fernández. — Julio Emilio Rodríguez.

$5.00 Feb.26-1137-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manrique Salinas, el restaurant con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Colonia, número 1699, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo Febrero 8 de 1934 — José Tedesco.

$5.00 Feb.15-796-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 836), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre número 2949, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M.a Regueira y desligándose de la misma los señores Cayetano A. Rodríguez y José Paz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Febrero de 1934. — Cayetano A. Rodríguez. — José Paz. — José M.a Regueira.

$5.00 Feb.15-826-v.mz.6.

AVISO

Habiéndose extraviado unos libros pertenecientes a la ex Sociedad de Patrones de Peluquerías, en el recorrido ómnibus de 18 de Julio, se gratificará a quien los devuelva a Yaguarón 1929.

$3.00 Feb.22-1049-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Rafael y Agustín Rodal, socios habilitados, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la avenida Garibaldi 1637, quedando disuelta la sociedad de habilitación que teníamos constituída, por retirarme de ella conjuntamente con el señor José S. Rodal y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los adquirentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores a que se presenten en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Serafín Lemos.

$5.00 Feb.15-791-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Dikran Katcherian el comercio que en el ramo de comestibles y venta de verduras y frutas en general tengo establecido en la calle Blas Basualdo, número 3701, esquina Santiago Labandera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus justificativos correspondientes y dentro del plazo de treinta días se presenten a realizar sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Viuda e Hijos de José López Montoro.

$5.00 Feb.22-1042-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta al señor Hermenegildo Blanco el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la casa calle Treinta y Tres número 1588. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 17 de 1934. — Manuel Vázquez. — Antonio Tejero. — Hermenegildo Blanco.

$5.00 Feb.20-952-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he tomado en calidad de socios para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, casa número 399 de la avenida Carlos Ma. Ramírez, a mis hijos Juan Marquine y Félix Marquine. Hago estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan Marquine.

$5.00 Feb.27-1167-v.mz.19

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento suscrito hoy he prometido vender al señor Julián J. Rey y otro todas las existencias de mi comercio denominado "Casa Andes", establecida en esta Capital en la finca número 1257 de la calle Andes, en los ramos de tintorería, sastrería, limpieza y planchado de ropas y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores a fin de que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Gregorio Mariñanes.

$5.00 Feb.17-875-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar en la calle Zabala número 1600, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Otero y desligándose de la misma los señores Manuel y Avelino Otero. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Manuel Otero. — Avelino Otero. — Santiago Otero.

$5.00 Feb.14-756-v.mz.5.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender a los señores Clemente Morgadanes y Jesús González el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Este" tengo instalado en la finca número 2258, de la calle Rivera, de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos para su verificación y pago en la escribanía Magariños, Rincón número 532. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Serafín Miso.

$5.00 Feb.28-1236-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he resuelto vender a don Lorenzo Tomás el comercio que en el ramo de peluquería tengo instalado en la avenida 18 de Julio número 2050, denominado "La Moderna", lugar al que deberán concurrir los interesados con sus documentos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Nicolás Bucacos.

$5.00 Feb.14-766-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Padula Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Nicolás Vicente Padula desde el primero del próximo mes de Marzo. — Dragón, Febrero 15 de 1934. — Padula Hermanos.

$5.00 Feb.26-1132-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha nueve del corriente mes he prometido en venta al señor Arpad Gergely el comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería y confitería tengo establecido en la casa número 777 de la calle Soriano, de esta ciudad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al local del referido negocio, con los justificativos del caso, para proceder al pago correspondiente, pues de acuerdo con el compromiso suscrito con el comprador, me he hecho cargo del pasivo de mi casa. — Montevideo, Febrero 14 de 1904. — Walter Becker.

$5.00 Feb.16-852-v.mz.7.

VENTA DE PROVISION

Participo al comercio y al público en general que con fecha 5 de Enero de 1934, he vendido al señor Juan Carlos Riviezzo la provisión "El Lance", establecida en la calle Maldonado número 1916, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la referida provisión. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Cipriana Urquiza. — Juan C. Riviezzo.

$5.00 Feb.14-747-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Héctor Capoccia prometió vender a Fabián Robaina el comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira con domicilio en el camino Ariel número 4655 (Sayago) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que se presenten dentro de trienta días a justificar sus créditos en el citado domicilio — Montevideo, Febrero 26 de 1934.

$5.00 Feb.27-1195-v.mz.19.

THE PATENT KNITTING COMPANY LIMITED, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo del corriente, en nuestro local social, calle 25 de Mayo 395, 3.er piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como el informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1933. 2.o Designación del Síndico y de su suplente. 3.o Designación de Director Gerente y su suplente y un Vocal, por expiración de mandato. 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para aprobar el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1934.

$7.80 Feb.15-820-v.mz.3.

AVISOS DEL DIA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Eduardo Blanco Acevedo y Abel Chifflet, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el 2 de Abril próximo, de las 17 a las 19 horas, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18.

La de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.3-1355-v.mz.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 420

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueva años para "Fabricación de radiadores para calefacción a base de caños de hierro dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.3-1342-v.ab.2.

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25250

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Virginio F. Grego, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"PARTICULARES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1343-v.mz.20.

ACTA N.o 25224

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"PINGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1353-v.mz.20.

ACTA N.o 25235

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir camisas, cuellos, puños y pecheras clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1344-v.mz.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por resolución del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáez, dictada en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 7 de Abril próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos que se especifican en la planilla de metraje, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las oficinas municipales, a disposición de los interesados.

Dichos pavimentos comprenden las siguientes construcciones: 4.819.31 m.2 de cunetas de adoquín cobrables y 867.10 m.2 no

cobrables; 4.080.64 metros lineales de cordón cobrables y 148.50 metros lineales no cobrables y 9.950 m|2 de calzada de balasto cobrables y 435 m.2 no cobrables.

Las propuestas deberán ser presentadas en conjunto, por el total de la obra o separadamente por cualquiera de los cuatro trozos, en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes dentro de la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de esta Intendencia, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes o de rechazarlas todas. — Maldonado, Febrero 28 de 1934. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.3-1358-v.mz.14.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.3-1347-v.ab.13.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de tercer turno: Luis Francis, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 320, al señor Juez digo: Que a fin de llenar los requisitos necesarios para ejercer la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Carlos Oneto y Viana y Rufino Peluffo, a quienes presentaré, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, oído el Ministerio Fiscal, aprobar la información ofrecida, disponiendo se me expida el correspondiente certificado, haciéndose constar en él ser cierto que en este Juzgado existen expedientes que comprueban que hace más de cinco años que actúo como procurador. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Luis Francis". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Mz.3-1345-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcante ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.3-1361-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Alida Ternandez. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar los la peticionante su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, "Ternan" debe decir "Ternandez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

-$5.25 Mz.3-1362-v.mz.20.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Estévez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Manuela López de Aparicio, en la que se ha establecido por error el nombre de Manuela López de Estévez cuando debe decir Manuela López de Aparicio. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.90 Mz.3-1354-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larretchart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Mz.3-1336-v.ab.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Vicens Thievent. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Eduardo Vicens Thievent, con domicilio en Rincón 545, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de mi honradez y costumbres morales a fin de ejercer la procuración. Por tanto, pido se reciba la declaración de los doctores Francisco Jardi Abella y Carlos Oneto y Viana ,quienes concurrirán a la Oficina a prestar declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece el compareciente sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Digan si les consta que ha ejercido y ejerce correctamente la procuración y desde qué fecha, más o menos; 4.o Razón de sus dichos. Solicito que una vez recibida la información se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Vicens Thievent. — Mario Esteban Crespi, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Mz.3-1337-v.mz.14.

JUZGADO L. DE 1.a INTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "José A. Praderio. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: José A. Praderio, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Durazno número 1366, a V. S. digo: Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores Daoiz R. Cerdeiras y Francisco Palomino Zipitría, domiciliados respectivamente en las calles Julio Herrera y Obes número 1413 y 18 de Julio número 2183, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — José A. Praderio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Mz.3-1356-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta o Julieta Giggi Falcone de Canabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-1338-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Ambrosio o Ambrosio Dellepiane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.3-1339-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Gil Casullo ofreciendo información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933. Al efecto, indica como testigos al escribano don Eduardo Sagarra y al doctor Luis Alberto Brause, ambos radicados en esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se hace la presente publicación. a los fines que hubiere lugar. — Canelones, Febrero 26 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$6.75 Mz.3-1349-v.mz.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de la once sección judicial de este Departamento, don Eduardo Ramos Silva y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Miguel Dabove; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Canelones, Febrero 20 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) Mz.3-1357-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Juan B. Gómez, que el día 24 de Marzo próximo, a las 16 horas, se llevará a efecto la junta verificadora de créditos de la mencionada quiebra, en la sala de audiencias de esta Oficina, previniéndose a que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace presente que el informe presentado por el Síndico, así como los demás antecedentes, se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Febrero 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$12.00 Mz.3-1359-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en lo pertinente dice así "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores: Armando Es-

chandy, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo número 462, de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, digo: que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de procurador, conforme al inciso 3.o del artículo 238 y artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, solicito del señor Juez se sirva proveer a los siguientes pedimentos: A) Se ordene la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, que reglamenta la profesión de escribano; B) Que una vez acreditada dicha publicación, con la agregación de los diarios en que se haya verificado y que solicito se me permita efectuar sin necesidad de nuevo escrito, se reciba, con citación del señor Fiscal Letrado, la información de los testigos señores Martín E. Menditeguy y don José Martínez, que presentaré a esa Oficina, sin necesidad de citación, y que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si conocen al peticionante; 2.o Cuál es su opinión relativa a la honradez y costumbres morales de Armando Etchandy; 3.o Den la razón de sus afirmaciones; C) Que si ni el señor Fiscal Letrado ni el señor Juez tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca se sirva el proveyente aprobarla, mandando se me expida por la Oficina Actuaria el testimonio del caso: — Trinidad, Febrero 21 de 1934. — A. Etchandy". — Trinidad, Febrero 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$16.60 Mz.3-1364-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cuña o Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Mz.3-1363-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Daniel o Dámase Daniel Ramón Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Mz.3-1346-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Elías Franco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.3-1360-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.3-1351-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Pilar Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.3-1352-v.mz.14.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres: Carlos Hontou Aguiar, constituyendo domicilio en la casa número 486 de la calle Juan A. Lavalleja, ante V. S. comparezco y expongo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la información legal para justificar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y artículos 11, 12 y 13 del decreto - ley de Diciembre de 1878). Para ello ofrezco la información de los señores Carlos A. Larrosa y Lisandro J. Suárez, que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito de V. S. se sirva proveer de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Ordenar la publicación legal de este petitorio, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; 2.o Acreditada la publicación, mande recibir la información y oído el Ministerio Público declare suficiente la información producida y previa tasación y pago de costas autorice la expedición del respectivo testimonio y el archivo de estos autos. — C. Hontou Aguiar". — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Mz.3-1341-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos A. Larrosa, con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos A. Larrosa, con domicilio en la casa número 341 de la calle Manuel Lavalleja, de esta ciudad, al señor Juez dice: Deseando obtener el título de procurador viene a producir la información legal para justificar honradez y costumbres morales (artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y 11, 12 y 13 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879). Para ello ofrezco las declaraciones de los señores escribanos Joaquín F. Amilivia y Carlos Hontou Aguiar, los que deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde cuándo me conocen y si ese conocimiento ha sido directo y continuo; 3.o Si saben cuál es mi conducta notoria y mis costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, solicito: A) Ordene la publicación legal de esta petición, autorizando a la Oficina para recibir los diarios que justifiquen la publicación, sin necesidad de nuevo escrito; B) Acreditada la publicación y recibida la información ofrecida, previa vista Fiscal declare bastante la información producida y pagadas las costas, ordene se me expida testimonio y archivo de los autos. Será justicia. — Carlos A. Larrosa". — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.50 Mz.3-1350-v.mz.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 14 de Marzo, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582: muebles y útiles sucesión "Julia Dubus". Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno.

Exposición: la víspera.

$3.80 Mz.3-1368-v.mz.13.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán, con la base de $ 3.866.67, una propiedad: calle San Fructuoso número 1576.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Hatoig, María Magdalena Hatoig y Ana María Hatoig de Milano", se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de $ 5.500.00, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, a inmediaciones del arroyo Seco, con frente a la calle San Fructuoso, donde la puerta de entrada estaba señalada con el número 67, actualmente con el número 1576, señalado con el número 3 de la manzana 4 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, de una extensión superficial de 330 metros 52 decímetros 70 centímetros 39 milímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en su expresado frente al Norte, sobre la calle San Fructuoso; 38 metros 677 milímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 2, de don Juan Camaroni; 38 metros 342 milímetros en la del Este, limitando con finca de don Claudio Medina y 8 metros 583 milímetros en su fondo, al Sud, lindando con el solar número 8, perteneciente también al señor Camaroni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones, impuestos universitarios, certificado y demás gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos en nuestra oficina, calle Misiones, 1480.

$44.00 Mz.3-1328-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1934, a las 11 y 30 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Remuneración del accionista Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — El Presidente.

$13.20 Mz.3-1376-v.mz.15.

NUMEROS DADOS A LEYES DEL 2 AL 15 DE ENERO

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIO
9.181	2	Se faculta al Poder Ejecutivo para tomar de los recursos creados para Vialidad e Hidrografía las sumas necesarias para complementar pago de obras	8219 de Enero 9
9.182	2	Se suprimen cargos de las planillas del Ministerio de Obras Públicas	8219 de Enero 9
9.183	2	Se incorporan partidas a las planillas de la Dirección de Arquitectura	8219 de Enero 9
9.184	2	Se acuerda una pensión graciable a la viuda e hija del doctor Manuel B. Otero	8221 de Enero 11
9.185	2	Se acuerda una pensión graciable a doña Joaquina Requena y García y hermanas	8221 de Enero 11
9.186	2	Se acuerda una indemnización a doña Catalina Di Mauro	8221 de Enero 11
9.187	3	Se prorroga el presupuesto de la Universidad	8217 de Enero 5
9.188	3	Se declara feriado el 6 de Enero	8217 de Enero 5
9.189	4	Se fija la Contribución Inmobiliaria para el año 1934	8226 de Enero 17
9.190	5	Se concede una pensión vitalicia a la viuda del Legislador don Saviniano Pérez	8226 de Enero 17
9.191	8	Se autoriza la modificación de retiro del 2.o Teniente don Ramón Costa	8227 de Enero 18
9.192	10	Se autoriza la inversión de una suma para pago de diferencias de asignación de retiro a varios Jefes y Oficiales de la Armada.	8227 de Enero 18
9.193	10	Se confiere un empleo de Coronel al Teniente Coronel retirado don Jaime Escuder	8227 de Enero 18
9.194	10	Se acuerda una pensión graciable a doña Rosa de la Sota de Durán e hijas	8226 de Enero 17
9.195	11	Se suprimen exenciones y se crean impuestos con destino al Tesoro de Salud Pública y se incluyen empleos en las planillas 103 y 101 del Presupuesto General de Gastos	8227 de Enero 18
9.196	11	Se hace una ampliación y reajuste jubilatorio con la base de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	8229 de Enero 20
9.197	11	Se prorroga el presupuesto del Consejo de Salud Pública	8227 de Enero 18
9.198 (*)	11	Se cancelan del presupuesto de la Caja de Jubilaciones Civiles cargos vacantes y se crean en sustitución varios empleos	8235 de Enero 27
9.199 (*)	11	Se sustituyen cargos en la Caja de Servicios Públicos	8237 de Enero 30
9.200	12	Se establecen las planillas de sueldos y gastos de los servicios permanentes de la Dirección de Saneamiento	8231 de Enero 23
9.201	12	Se acuerda a don Joaquín Muñoz Miranda un plazo para acogerse a los beneficios de la jubilación	8237 de Enero 30
9.202	12	Se dicta una ley orgánica para Salud Pública, de Asistencia e Higiene	8230 de Enero 22
9.203 (*)	12	Se nombra Inspector General de Hacienda y se dispone la refundición de la Inspección de Bancos	8228 de Enero 19
9.204	13	Se autoriza contratar el establecimiento y explotación de un servicio de autobuques entre Colonia y Buenos Aires	8231 de Enero 23
9.205	13	Se exonera por cinco años del impuesto de importación a los aparatos aeronáuticos, extendiéndose este beneficio a los ya importados	8232 de Enero 24
9.206	13	Se exonera al Banco de la República del pago de un almacenaje de lino	8232 de Enero 24
9.207 (*)	13	Se incorporan servicios de Capatacías a la Administración del Puerto y Zona Franca de Colonia	8235 de Enero 27
9.208 (*)	15	Se crea la Dirección de Estadigrafía e Investigaciones Financieras, de la Contaduría General de la Nación	8235 de Enero 27

(*) Decretos-leyes.